



Provincia de Mendoza
República Argentina

H. Cámara de Senadores

Diario de Sesiones

N° 13

PERIODO ORDINARIO

"177° Periodo Legislativo Anual"

13ª Reunión – 12ª Sesión de Tablas

- 8 DE AGOSTO DEL AÑO 2017 -

PRESIDENCIA: de su titular ingeniera LAURA G. MONTERO.

SECRETARIOS: doctor DIEGO MARIANO SEOANE y licenciado LEONARDO GONZALEZ LUQUE.

SENADORES PRESENTES:

AGULLES, Juan A.
AMSTUTZ, Guillermo
BARBEITO, Noelia
BARROS, Silvina
BASABE, Verónica
BAUZA, Eduardo
BIANCHINELLI, Olga
BÖHM, Luis
BONDINO, Miguel
BRANCATO, Angel
CAMERUCCI, Armando
CAROGLIO, Mariana
CORSINO, Norma
DA VILA, Víctor Hugo

FADEL, Patricia
FERRER, Raúl
GANTUS, Juan A.
GARCIA, Daniela
GINER, Eduardo
JALIFF, Juan Carlos
MANCINELLI, Ernesto
ORTS, José
PALERO, Jorge
QUEVEDO, Héctor
QUIROGA, María
RECHE, Adrián
RUBIO, Marcelo
RUGGERI, Marisa

SALAS, Claudia
SAT, Mauricio
SEVILLA, Ana E.
SOTO, Walter
TEVES, Jorge
UBALDINI, María José

Ausentes con licencia:
ARENAS, Gustavo
BENEGAS, Omar
BARCUDI, Samuel
LINGUA, Mario Oscar

SUMARIO

- I- Izamiento de las Banderas. En los mástiles del recinto e invitados por Presidencia, el senador Da Vila y la senadora Fadel, proceden a izar las Banderas nacional y provincial. Pág. 1199. declarando de interés de esta H. Cámara la Campaña "Noviembre Azul y con Bigotes, mes de la Prevención del Cáncer de Próstata". (Expte. 69795). Pág. 1205.
- II- ASUNTOS ENTRADOS:
- 1- Acta: N° 2, correspondiente a la Sesión de Acuerdos del 11 de julio del año 2017. Aprobada sin observación. Pág. 1199.
- 8- De Ley, del Senador Agulles, creando el boleto estudiantil gratuito y universal para ser utilizado en el servicio público provincial de transporte de pasajeros en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos. (Expte. 69797). Pág. 1205.
- III- Se aprueban los giros dados a los Asuntos Entrados. Pág. 1199.
- 9- De Resolución con fundamentos, del Senador Reche, declarando de interés de esta H. Cámara la competencia de Mountain Bike "Cañón del Atuel, MTB Challenge", que se realizará en el Departamento San Rafael. (Expte. 69798). Pág. 1207.
- IV- ASUNTOS ENTRADOS:
- 2- Comunicaciones Oficiales. Pág. 1199.
- 3- Asuntos Particulares. Pág. 1200.
- 10- De Ley, del Senador Mancinelli, declarando integrante del Patrimonio Cultural de la Provincia el bien inmueble que perteneciera a Benito Marianetti, en los términos de la Ley 6.034 y sus modificatorias. (Expte. 69799). Pág. 1207.
- PROYECTOS
- 4- Resolución con fundamentos, de los Senadores Mancinelli, García y Rubio, modificando el Art. 52 del Reglamento Interno de la H. Cámara - regulando la asistencia de los legisladores a las sesiones y comisiones. (Expte. 69775). Pág. 1201.
- 5- De Ley, del Senador Giner, modificando el artículo 6° de la Ley 5773 - programa de detección precoz del cáncer de cuello uterino, mama, prevención y asistencia integral. (Expte. 69791). Pág. 1202.
- 11- De Resolución con fundamentos, de los Senadores Ruggeri y García, declarando de interés de esta H. Cámara el "XV Congreso Argentino de Archivística", a realizarse los días 22, 23 y 24 de agosto en Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. (Expte. 69801). Pág. 1210.
- 6- De Ley, de los Senadores Giner y García, modificando los artículos 1°, 2°, 3°, 7°, 8° y 13 de la Ley 7088 - Plan Provincial de Adicciones. (Expte. 69794). Pág. 1203.
- 7- De Resolución con fundamentos, del Senador Giner,
- 12- De Resolución con fundamentos, del Senador Barcudi, solicitando al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Servicios Públicos, una reducción de la tarifa mínima establecida para el servicio público de transporte. (Expte. 69802). Pág. 1211.

- 13- De Resolución con fundamentos, del Senador Barcudi, solicitando al Poder Ejecutivo a través de la Dirección Provincial de Vialidad, gestione la posibilidad de construir un ordenador vial en la intersección de Ruta Provincial N° 175 y calle Los Carolinos, Departamento San Rafael. (Expte. 69803). Pág. 1212.
- 14- De Resolución con fundamentos, del Senador Barcudi, solicitando al Poder Ejecutivo a través de la Dirección Provincial de Vialidad, gestione la posibilidad de construir una ciclovía en la Ruta N° 175, desde calle Gutiérrez y la Boga, hasta el Balneario El Escorial, Departamento San Rafael. (Expte. 69804). Pág. 1213.
- 15- De Resolución con fundamentos, de la Senadora García, declarando de interés de esta H. Cámara la Diplomatura de Posgrado en Litigio Internacional, que se llevará a cabo a partir del 9 de agosto del corriente año, en la Facultad de Derecho de la U.N.Cuyo. (Expte. 69805). Pág. 1213.
- 16- De Resolución con fundamentos, del Senador Teves, declarando de interés de esta H. Cámara las IV Jornadas Binacionales de Botánica, en las cuales se desarrollaran las XXXVI Jornadas Argentinas de Botánica, la XXVIII Reunión Anual de la Sociedad de Botánica de Chile y la II Reunión Científica de la Asociación Micológica Carlos Spegazzini (Expte. 69806). Pág. 1214.
- 17- De Resolución con fundamentos, del Senador Barcudi, declarando de interés de esta H. Cámara el Torneo Internacional abierto de artes marciales denominado "Copa Brian Vidal - IV Edición, a llevarse a cabo el 24 de septiembre del corriente año, en el Departamento San Rafael.. (Expte. 69807). Pág. 1215.
- 18- Orden del Día. Pág. 1216.
- V- Plan de Labor. Se omite la lectura del mismo. Pág. 1217.
- VI- Acta de Labor. Pág. 1217.
- VII- Se considera el despacho contenido en el proyecto de ley venido en revisión por el que se adhiere a la Ley nacional 27.328. (Expte. 69703). Aprobada en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. Pág. 1218.
- VIII- Se giran al Archivo los expedientes correspondientes al Despacho 103. Pág. 1229.
- IX- Se les otorga preferencia con despacho de comisión a los expedientes 66979 y 69741. Pág.1230.
- X- Toman estado parlamentario los expedientes 69813, 69814, 69815, 69816 y 69817. Se acumula el expediente 69804 al 69803. Pág. 1230.
- XI- Son considerados sobre tablas y en forma conjunta los proyectos contenidos en los expedientes 69813, 69814, 69815, 69816, 69817 (con modificaciones), 69803 acumulado 69804 y 69807. Aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento. Pág. 1234.
- XII- Son considerados sobre tablas y en forma conjunta los proyectos contenidos en los expedientes 69795, 69801 (con modificaciones), 69805 (con modificaciones) y 69806. Aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento. Pág. 1234.
- XIII- Se considera sobre tablas el proyecto de ley devuelto en revisión por el que se establecen normas para la Etica Pública. (Expte. 62915 acumulado 67823). Apro-

- bada en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. Pág. 1235.
- XIV- Moción de viva voz del senador Reche. (Expte. 69668). Aprobada, se cumplimentará. Pág. 1251.
- XV- Se considera sobre tablas al proyecto de ley venido en revisión por el que se crea la Comisión Bicameral del Paso de Las Leñas. (Expte. 69495). Aprobada en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. Pág. 1251.
- XVI- Licencias. Se conceden las solicitadas por los senadores Arenas, Barcudi y Lingua y por la senadora Barros. Pág. 1253.
- XVII- Son arriadas las Banderas. Invitados por Presidencia, la senadora Fadel y el senador Da Vila, proceden a arriar las mismas. Pág. 1253.
- XVIII- A P E N D I C E: (I-Sanciones de la H. Cámara; II- Resoluciones de la H. Cámara). Pág. 1254.

**I
IZAMIENTO DE
LAS BANDERAS**

-En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza, a 8 día del mes de agosto del año dos mil diecisiete, siendo las 12:24 horas, dice la

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Con quórum reglamentario daremos por iniciada la Sesión de Tablas prevista para el día de la fecha.

Invito a izar las Banderas nacional y provincial al señor senador Víctor Da Vila y a la señora senadora Patricia Fadel, a quienes invito a cumplir su cometido y a los demás señores senadores y público, a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

**II
ASUNTOS ENTRADOS
1
ACTA**

SRA. PRESIDENTA (Montero) – A continuación corresponde considerar las Actas.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Seoane) (leyendo): ACTA Nº 2: Correspondiente a la Sesión de Acuerdos del día 11/7/17.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración del Cuerpo.

-Se vota y aprueba sin observaciones.

**III
SE APRUEBAN
LOS GIROS DADOS**

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Corresponde considerar los Asuntos Entrados.

En consideración los giros propuestos en la lista de Asuntos Entrados.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

**IV
ASUNTOS ENTRADOS**

-El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

**2
COMUNICACIONES OFICIALES**

Poder Ejecutivo, remite copia certificada del Decreto Nº 1196, disponiendo modificaciones presupuestarias para el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de conformidad al Art. 10 de la Ley Nº 8930 - Presupuesto 2017-. (Expte. 69781)

A Hacienda y Presupuesto

H. Cámara de Diputados comunica la Sanción Nº 8990, creando la Oficina de Conciliación Laboral. (Expte. 69232)

A sus respectivos antec. -Archivo -

Presidencia H. Senado, remite Ecuación Financiera mensual correspondientes a las partidas del H. Senado y H. Legislatura, de conformidad a la Ley 8706 -Ley de Administración Financiera-. (Expte. 69784)

A Hacienda y Presupuesto

Poder Ejecutivo remite copia certificada del Decreto Nº 1176/17 por el que se designa al CPN y PP César Francisco Bernués, como Consejero del Departamento General de Irrigación en representación de los Regantes del Río Diamante. (Expte. 69630)

A sus antec. Expte. 69630 -Archivo-

Dirección General de Escuelas, remite informe requerido por Resolución Nº 143, sobre la Escuela 1-392 "Juan Quiles", Distrito Monte Coman, Departamento San Rafael. (Expte. 69622)

Con sus antec. Expte. 69622 a ECT

Director Ejecutivo del Hospital Lagomaggiore solicita nueva prórroga para contestar el informe requerido por la Resolución Nº 204, sobre la cantidad de alumnos regulares del CENS 3469 "Ernesto Ismael Urbina" y del Instituto Terciario de Enfermeros Profesionales y Técnicos en Laboratorio, que funcionan en dicho Hospital, como también los Institutos, Universidades, Facultades y/u organizaciones que desarrollen actividades educativas en el mismo. (Expte. 69736)

Con sus antec. Expte. 69736 a ECT

Ministerio de Seguridad, remite informe en relación a las Resoluciones:

197- Solicitando se eleve al Rango de Subcomisaría al actual Destacamento de Goudg, como así también se dote del personal necesario y se realicen las reformas edilicias correspondientes. (Expte. 69692)

Con sus antec. Expte. 69692 –Archivo-

209- Sobre los hechos ocurridos la noche del 9 de julio de 2017, en el Barrio Los Filtros, del Departamento San Rafael. (Expte. 69754)

Con sus antec. Expte. 69754 a LAC

Dirección General de Escuelas, remite opinión relacionada al proyecto de ley, regulando la promoción, la intervención institucional, la investigación y recopilación de experiencias sobre la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas, con el fin de prevenir el acoso escolar o bullying. (Expte. 69337)

A sus antec. Expte. 69337 –ECT-LAC-

Ministerio de Seguridad, remite opinión relacionada al proyecto de ley, adhiriendo la Provincia a la Resolución N° 428/2013, del Ministerio de Seguridad de la Nación, guía de actuación para las fuerzas policiales y de seguridad federales, para la investigación de femicidios en el lugar del hallazgo. (Expte. 63876)

A sus antec. Expte. 63876 –G.E.-

H. Concejo Deliberante de General Alvear, remite copia de las siguientes Resoluciones:

4406- Solicitando dar tratamiento a la Ley de Necesidad de la Reforma Constitucional. (Expte. 69809)

A Legislación y Asuntos Constitucionales

4407- Solicitando la modificación del Art 198 de la Constitución Provincial y los Arts. 44 y 93 de la Ley 1079 – Orgánica de Municipalidades-. (Expte. 69810)

A Legislación y Asuntos Constitucionales

4409- Solicitando la instalación de la Comisaría de la Mujer y del Menor. (Expte. 69786)

A Legislación y Asuntos Constitucionales

H. Concejo Deliberante de General Alvear, remite copia del Expte. HCD 10497/16, mediante la cual se solicita a la Suprema Corte de Justicia, la creación e instalación de un Juzgado Civil, Comercial y Minas en el Distrito Bowen, Departamento General Alvear. (Expte. 69785)

A Legislación y Asuntos Constitucionales

H. Concejo Deliberante de San Rafael, remite copia de la Ordenanza N° 10850 de ese H. Cuerpo, solicitando se declare Patrimonio

Cultural Provincial al conjunto conformado por el Centro Argentino Biblioteca Mariano Moreno, el Museo de Bellas Artes y el salón de usos múltiples. (Expte. 69811)

A Turismo, Cultura y Deportes

3

ASUNTOS PARTICULARES

Asociación Protagonistas de Salud Mental, remite notas en apoyo al proyecto de ley, creando el Órgano de Revisión de Salud Mental en la Provincia. (Expte. 68669)

A sus antec. Expte. 68669 –Salud-

Cdora. E. García Drueta y Cdor. C. Risso Patrón, remiten nota a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, referente a la modificación del Art. 2° de la Ley 1003 (modificada por la ley 4693) - Orgánica del Tribunal de Cuentas. (Expte. 69742)

A sus antec. Expte. 69742 –LAC-

Integrantes de Cooperativa Urquiza, remiten nota solicitando audiencia con la Comisión de Derechos y Garantías, a fin de tratar problemática del Barrio Soeva Sur. (Expte. 69792)

A Derechos y Garantías

Sr. Carlos W. Platero remite nota a la Comisión de Derechos y Garantías, solicitando interceder ante la Dirección de Educación Superior de Dirección General de Escuelas, para que se dicten normas que permitan a los docentes estudiantes poder obtener el título, y que nos garantice la continuidad en la suplencia para el año próximo. (Expte. 69796)

A Derechos y Garantías

Asociación Civil Amamantarg, remite anteproyecto de ley, modificando la licencia por maternidad/paternidad. (Expte. 69800)

A Presidencia Provisional y su posterior giro a Asuntos Sociales y Trabajo; y **Legislación y Asuntos Constitucionales**

Directora de la Licenciatura y Obsevatorio de Niñez, adolescencia y Familia, Universidad del Aconcagua, remite consideraciones sobre la aprobación de la Ley de Carrera Profesional de Niñez Adolescencia, Minoridad y Familia. (Expte. 64781)

A sus antec. Expte. 64781 –Salud-

4
E69775
PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Modificar el Artículo 52° del Reglamento Interno, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 52°- Los Senadores están obligados a concurrir a todas las sesiones de la Cámara y a las reuniones de Comisiones, desde el día de su incorporación hasta el de su cese. Si algún Senador se considerara accidentalmente impedido para asistir a la sesión de la Cámara dará aviso por escrito al Presidente, pero si la inasistencia debiera durar más de dos sesiones consecutivas será necesario el permiso de la Cámara.

La no concurrencia a las sesiones de Cámara hará pasible al senador de una disminución en su dieta en un importe equivalente a la décima parte de la misma.

El Senador, la Senadora, o el Bloque que corresponda, deberán procurar un reemplazo en caso de que de que el responsable no asistiese a las comisiones a las que pertenece.

La no concurrencia a las comisiones en dos oportunidades consecutivas, y sin informar oportunamente para su reemplazo, hará pasible al Senador o Senadora, de una disminución en su dieta en un importe equivalente al 3 por ciento (3%) de la misma".

Artículo 2° - De forma.

ERNESTO MANCINELLI
DANIELA GARCIA
MARCELO RUBIO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El Siguiete proyecto de Resolución tiene por objeto modificar el Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores a fin de garantizar su correcto desempeño.

Los organismos legislativos cumplen un rol esencial en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas. La calidad del trabajo parlamentario y la confianza de la ciudadanía en él es esencial para tener políticas públicas estables, efectivas y que respondan realmente a las necesidades de la ciudadanía.

Para esta tarea, los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez son fundamentales, ya que la tarea legislativa no solo es la encargada de regular y legislar, sino que en el fondo constituye el pilar fundamental que representa en la consolidación del Estado Democrático de Derecho, por la calidad de representación que el órgano legislativo emana.

El Poder Legislativo, registra un nivel bajo de aprobación en relación a otras instituciones de gobierno por parte de la población, lo cual se debe, entre otros factores, a que la ciudadanía no conoce la estructura, funciones y actividades que realiza la legislatura en su conjunto.

Si bien hay avances en materia de transparencia y participación ciudadana en el trabajo legislativo, no se cuenta con parámetros para evaluar/medir el desempeño de los legisladores de una manera precisa, completa, ágil y sencilla. Las razones por las cuales tendríamos que evaluar a los legisladores son diversas, entre ellas la relacionada con la transparencia y el acceso a la información, pues ese apartado es fundamental para medir el trabajo legislativo y determinar los indicadores de desempeño legislativo.

Sin embargo, y a pesar de lo eficaz o eficiente que sea un legislador o una legisladora, si se ausenta en los recintos y en las comisiones, no cumple con su tarea representativa en los mecanismos de negociación que propone nuestra versión republicana de representación. Estos espacios son fundamentales, y la presencia de los y las legisladoras, de vital importancia para poder dar cauce a la resolución de conflictos a la que están llamados como representantes en ejercicio de su función. Para aprovechar la oportunidad de elaboración, revisión y promulgación de Leyes, el legislador o la legisladora, debe estar presente, si no, no cumple con su tarea y opera en detrimento de la labor legislativa.

Es por lo expresado anteriormente es que presentamos el siguiente proyecto.

ERNESTO MANCINELLI

A Peticiones, Poderes y Reglamento

5
E69791
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo sexto de la ley 5773 el que quedara redactado de la siguiente forma:

Artículo 6°: El Programa deberá poner en marcha los protocolos de prevención, diagnóstico temprano y tratamiento, avalados por las instituciones científicas nacionales e internacionales. Esto incluye la toma de muestras descentralizada en los efectores del sistema sanitario distribuidos en toda la provincia y su procesamiento centralizado, donde se realizara la determinación de infección por HPV y la citología (PAP) en los casos en que corresponda.

ARTÍCULO 2: De forma.

EDUARDO GINER

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de ley tiene como fin modificar la Ley 5773 en su artículo 6°. El cáncer cervicouterino en la República Argentina sigue siendo un grave problema de salud pública con alrededor de 5000 casos nuevos y 2000 muertes por año, la mayoría de ellas evitables con diagnóstico temprano y tratamiento oportuno.

En la Provincia de Mendoza, fue sancionada en el año 1991 la Ley 5773 con lo que se creo el "PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO Y MAMA" y a lo largo de estos años se implemento un programa de detección precoz, fundamentalmente a través de la realización de estudios citológicos anuales (PAP) a todas las mujeres, lo que sin duda significo un avance, pero no obstante ello, insuficiente dada la persistencia de elevadas

cifras de morbilidad y mortalidad provocadas por esta enfermedad.

El poco impacto en los indicadores de enfermedad obedece a múltiples factores, uno de los más importantes, la escasa adhesión al estudio rutinario de las muestras cervicales por parte del segmento poblacional más afectado, esto es, las mujeres mayores de 35 años y bajo nivel socioeconómico.

Por otra parte tiene relación con la escasa efectividad del estudio citológico cuya sensibilidad oscila entre el 40 y 50 %, el bajo valor predictivo negativo y la gran dependencia del operador en la toma y procesamiento de la muestra.

Hoy en día esta absolutamente demostrado que es la infección crónica por el Virus del Papiloma Humano (HPV) la causa de esta neoplasia y esta infección puede detectarse a través de la determinación de la presencia del virus en la mucosa cervical. El Test del HPV tiene una alta sensibilidad (Mayor al 90 %), un alto valor predictivo negativo y el procesamiento es automático o semiautomático por lo que elimina la variabilidad en los resultados atribuidos al operador.

Dado que desde que el tiempo estimado entre la infección y el desarrollo de cáncer cervical es entre 10 y 15 años, y el alto valor predictivo negativo de la prueba, podría realizarse una determinación cada 5 años, a diferencia de lo recomendado actualmente para la citología (PAP) que es anual.

Por otra parte, con la toma de dos muestras simultáneas, una para detectar HPV y otra para citología, solo se procesaría la segunda en caso de ser positiva la primera con lo que se genera un importante ahorro de insumos y tiempo.

Por ultimo, la estrategia fundamental para la optimización de recursos debería incluir la centralización de las practicas diagnosticas y la descentralización de la toma de muestras involucrando en ello a todos los efectores públicos lo que garantizaría un amplia cobertura territorial.

Por todos estos argumentos y los que serán vertidos en el recinto al momento de su tratamiento es que solicito al Honorable cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

EDUARDO GINER

A Salud

6
E69794
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1º : Modifíquense los Artículos 1, 3, 7, 8 y 13 de la Ley 7088, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

Art. 1º : Crease el Plan Provincial de Adicciones, dependiente de la Dirección de Salud Mental y en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, Salud y Deportes, o el organismo que pudiera reemplazarlo en el futuro, a fin de abordar integralmente la prevención y asistencia de adicciones.

Art. 3º: La estructura del Plan contemplara:

I - Un Secretario General, el que deberá ser un funcionario que ostente Cargo de Mayor jerarquía, designado por el Gobernador de la Provincia, quien tendrá a su cargo las funciones de:

- a) Diseñar las políticas de Estado en adicciones.b
- b) Incorporar en el plan estrategias de "mitigación del daño".
- c) Coordinar las estrategias intersectoriales.
- d) Propiciar la articulación interministerial.
- e) Supervisar las acciones del Plan y evaluar los programas y proyectos implementados y su adecuación a los objetivos fijados en el Artículo 2º de la presente Ley.
- f) Proponer al Poder Ejecutivo la designación de un representante provincial ante el SEDRONAR (Secretaría para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico) u organismo que lo reemplace en el futuro.
- g) Administrar el Fondo Afectado para el Abordaje de las Adicciones.
- h) Coordinar las acciones del Plan.
- i) Dirigir al equipo de trabajo específico del Plan.

j) Supervisar el funcionamiento y promover la creación de programas en distintas dependencias ministeriales en consonancia con el objeto de la presente Ley.

k) Realizar los controles de gestión de las instituciones no gubernamentales que sean beneficiarias de recursos estatales para la prevención y/o asistencia de adicciones.

II - Una estructura de cuatro (4) Áreas, cada una de ellas con su Coordinador, los Centros Preventivos Asistenciales en Consumos Problemáticos (CPACP) cada uno con su respectivo coordinador/a y equipo interdisciplinario de salud mental, formado por psicólogo, trabajador social, médico psiquiatra, personal administrativo y otros, a fin a la temática. Dichas áreas se encuentran organizadas operativamente de la siguiente manera:

a) Un Área de Capacitación, Docencia e Investigación, encargada de promover espacios de formación, información y asesoramiento en consumos problemáticos a trabajadores de la salud, de la educación, referentes comunitarios y otros sectores de población general de la Provincia de Mendoza. Generar información científica en relación a los consumos problemáticos que de cuenta de los aspectos locales.

b) Un Área de Prevención, encargada de promover procesos de prevención integral de problemáticas de consumo, en el marco de los Derechos Humanos y la ley 26.657 de Salud Mental y Adicciones, con una mirada intersectorial, interdisciplinaria e inclusiva, reforzando el trabajo comunitario y la intervención en la Atención Primaria de la Salud.

c) Un Área de Asistencia, encargada de favorecer el mejoramiento de las condiciones existentes de tratamientos terapéuticos y ampliar el espectro de los formatos ya existentes, destinados a las personas con Consumos Problemáticos en la Provincia de Mendoza. Fortalecer y ampliar los espacios de trabajo vinculados a las diferentes organizaciones de la Red Asistencial.

d) Un Área de Epidemiología – Observatorio Mendocino en Consumos Problemáticos, encargada del relevamiento, organización, análisis y elaboración de indicadores en relación a las activi-

dades y/o programas que se implementan desde el Plan Provincial de Adicciones.

Art. 7º: Modificase en su inciso c) que quedara redactado de la siguiente forma:

c) Las decisiones del Consejo Asesor Intersectorial del Plan Provincial de Prevención y Asistencia de Adicciones no tendrán carácter vinculante.

“Art. 8º : Créase un Fondo Especial para el Abordaje de las Adicciones, con Carácter de Recurso Afectado, el que se conformará en una cuenta única con Unidad Organizativa específica dentro del presupuesto de la Jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, Salud y Deportes, y que estará integrado de la siguiente manera:

a) Destinase un monto de Pesos Un millón quinientos Mil (\$ 1.500.000.-) que será financiado con parte de las utilidades anuales líquidas y realizadas del Instituto Provincial de Juegos y Casinos u Organismo que lo reemplace, cuyo importe proporcional se depositará mensualmente en doce (12) cuotas iguales, en la cuenta mencionada. (VER ADEMAS LEY 7183, ART. 108)

b) Destinase la suma que anualmente le asigne el Presupuesto Anual.

c) Los fondos que se transfieran desde otras jurisdicciones.

d) Los préstamos otorgados al cumplimiento de los objetivos del Plan.

e) Los subsidios de los ámbitos provincial, nacional e internacional, provenientes tanto del sector público como privado, que se otorguen al Plan o alguno de los programas o proyectos que se desarrollen en su marco.

f) Legados y/o donaciones.

Art. 13: Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Desarrollo Social, Salud y Deportes, o cualquier organismo que lo reemplace en el futuro”.

ARTICULO 2º: Deróguese el inciso “i” del Artículo 2º de la Ley 7088.

ARTICULO 3º: De forma.

EDUARDO GINER
DANIELA GARCIA

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

La Legislatura Provincial sancionó en el año 2003 la Ley 7088 que implemento el Plan Provincial de Adicciones, bajo la orbita del Ministerio de Gobierno, poniendo bajo su incumbencia acciones asistenciales y de prevención (netamente sanitarias) y acciones destinadas a combatir el narcotráfico (netamente policiales y judiciales).

Esta situación, en muchos casos, podría generar un abordaje de la problemática de las personas adictas como un hecho criminal, lo que la coloca en abierta contradicción con lo establecido en la Ley Nacional de Salud Mental 26.657 sancionada en el año 2010 cuyo Artículo 4º expresamente dice: en relación a la problemática de las adicciones, se establece que “deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales o ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud”.

En función de esto es que entendemos que el Plan Provincial de Adicciones debe estar bajo la orbita del Ministerio de Desarrollo Social, Salud y Deportes y específicamente dentro de la Dirección de Salud Mental y Adicciones de Mendoza, lo que motiva las modificaciones a la Ley Provincial 7088 que pretendemos sean sancionadas por la Honorable Legislatura.

EDUARDO GINER

A Salud; y Legislación y Asuntos Constitucionales

7

E69795

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de Interés de esta Honorable Cámara de Senadores, la campaña "NOVIEMBRE AZUL Y CON BIGOTES, MES DE LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE PRÓSTATA" organizada por fundación UROCLÍNICA.

Artículo 2º - De forma.

EDUARDO GINER

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de Resolución tiene por objeto declarar de Interés de esta Honorable Cámara de Senadores, la campaña "NOVIEMBRE AZUL Y CON BIGOTES, MES DE LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE PRÓSTATA".

Fundación Uroclínica ha organizado una campaña de prevención contra el cáncer de próstata para el mes de noviembre, que tendrá cobertura a nivel provincial e impacto a nivel regional.

Esta acción comunicacional y de índole médica tiene como principal objetivo "concientizar a la población -en especial a los varones- sobre la importancia de los controles anuales, como el medio más eficiente para la detección precoz de los problemas prostáticos".

Las estadísticas ponen en relieve la necesidad de incrementar las acciones preventivas y darle carácter de política de salud pública:

- El cáncer de próstata es el más frecuente en los hombres.
- En el 50% de los casos la enfermedad se detecta cuando está avanzada, elevando los riesgos de mortalidad.
- 1 de cada 10 hombres padece o puede padecer cáncer de próstata.

- El 30% de los hombres de más de 50 años, el 40% de los mayores de 60 y hasta el 50% de los que tienen más de 70 años padecen los efectos de la próstata agrandada.

- Es la tercera causa de muerte por cáncer en adultos mayores de 60 años -dato comparable al cáncer de mama en la mujer- y el segundo cáncer más diagnosticado, luego del de piel.

Es importante instalar en la sociedad la idea de que con la detección precoz, a través de los controles anuales, se reducen los riesgos de padecer enfermedades de la próstata; es decir, que se puede prevenir o detener, si se lo detecta tempranamente. Así como en las mujeres se ha reforzado el mensaje de prevención contra el cáncer de útero y de mamas, a partir de los chequeos médicos; lo mismo se debe realizar para los varones a partir de los 35 años, con la visita al urólogo.

El impacto en la salud pública y en la sociedad en general, que tiene la medicina asistencial, nos permite tomar dimensión de la importancia que toma la medicina preventiva, como una forma de mejorar la eficiencia y los resultados en salud. Claramente, este esfuerzo es insuficiente si solo se hace de manera aislada. Es por ello que consideramos que la manera más eficaz, es generar una sinergia entre todos los actores sociales, público y privado, con el objeto de alcanzar los mejores resultados para la sociedad en su conjunto, en este caso en un tema sensible, como lo es la salud pública.

EDUARDO GINER

A Salud

8

E69797

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º: Créase el "Boleto Estudiantil Gratuito y Universal" de la Provincia de Mendoza, para ser utilizado en el servicio público provincial de transporte de pasajeros, en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos.

Art. 2º: Son beneficiarios del régimen de la presente ley:

- a) Los estudiantes de los niveles de escolaridad obligatoria establecidos por la Ley 26.206 de Educación Nacional que concurren a las instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada, durante el ciclo lectivo oficial.
- b) Los estudiantes de nivel superior terciario de gestión oficial que cursen en forma regular los niveles de formación superior universitaria o no universitaria, en establecimientos nacionales, provinciales o municipales comprendidas en la Ley 24.521 de Educación Superior, durante el ciclo lectivo oficial.

El beneficio se extenderá a un acompañante en el caso de los alumnos menores de diez años y de los que padezcan alguna discapacidad.

Art. 3º: El boleto creado por la presente Ley podrá ser utilizado durante los días hábiles del año escolar, deberá cubrir la totalidad de las actividades educativas y comprenderá la totalidad del trayecto que realiza el beneficiario/a desde su domicilio hasta el establecimiento educativo al que concurre.

Art. 4º: Cuando los beneficiarios/as deban concurrir a establecimientos rurales sin servicio público de transporte regular, el gobierno provincial deberá arbitrar los medios para asegurar el efectivo goce de la prestación gratuita establecida por la presente ley.

Art. 5º: La condición de regularidad de los estudiantes beneficiarios/as por el presente régimen se acreditará mediante certificado suscrito por la máxima autoridad del establecimiento educativo al que concurren y deberá ser presentado con la periodicidad que establezca la reglamentación.

Art. 6º: Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial para instrumentar los procedimientos necesarios de financiamiento a los fines de dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 7º: La Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza o el Organismo que en el futuro la realice, será la autoridad de aplicación del presente régimen, quien dictará las normas complementarias que resulten necesarias para su correcta aplicación y estará facultada a suscribir convenios que fueren menester para garantizar la efectiva implementación del "Boleto Estudiantil Gratuito y Universal".

JUAN AGULLES

FUNDAMENTOS

HONORABLE CÁMARA:

El presente Proyecto de Ley, tiene por finalidad instaurar el "Boleto Estudiantil Gratuito y Universal", de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Mendoza, con el objeto de aportar justicia social y favorecer la inclusión al sistema educativo de toda persona que desee ilustrarse y progresar.

Entendiendo que el Estado debe garantizar el derecho a la educación de toda persona que habite en nuestro territorio, esta iniciativa aspira a contribuir efectivamente a la igualdad de oportunidades para todos los mendocinos, eliminando las barreras económicas que condicionan el acceso a las escuelas a un importante sector de la sociedad mendocina, como así también fomentando el presentismo de los estudiantes, proveyéndolos de un medio gratuito para trasladarse a las instituciones educativas.

El garantizar que todos puedan concurrir a los establecimientos educativos, tanto estudiantes, como docentes y no docentes, no debe ser entendido como un gasto para la administración sino como un deber y una inversión. Mendoza cuenta ya con el Boleto Gratuito para docentes y celadores de todos los niveles y modalidades del sistema educativo, mediante la Resolución N°2095/15 del ex Ministerio de Transporte, hoy Secretaria de Servicios Públicos, sin embargo resulta esencial ampliar este derecho a los estudiantes también.

El derecho a la educación sobre el cual se fundamenta la necesidad de la implementación del boleto educativo universal y gratuito está consagrado en nuestra Constitución Nacional, en la Constitución Provincial, en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, todos estos de jerarquía constitucional, como así también en la Ley de Educación Nacional N° 26206.

Córdoba, provincia pionera, implementó esta medida en el año 2011, obtuvo como resultado un considerable aumento en el índice de alfabetización, sobretodo permitiendo el acceso al estudio a quienes viven en localidades del interior. En Jujuy y Misiones los alumnos regulares de cualquier establecimiento cuentan con su boleto gratuito y de esta manera remontan indicadores sociales desfavorables, mientras en otras provincias la discusión sobre este asunto se está dando en las

respectivas legislaturas. La provincia de Mendoza debe tomar estos ejemplos y hacer lo propio para otorgar este beneficio.

Es por estos motivos y los que en su oportunidad serán expuestos en el Recinto, es que se solicita la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Ciudad de Mendoza, Agosto de 2017.-

JUAN AGULLES

A Educación, Ciencia y Técnica; Obras y Servicios Públicos; y Hacienda y Presupuesto

9

E69798

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Declarar de Interés de esta la H. Cámara la competencia de mountain bike "Cañón del Atuel, MTB CHALLENGE", que se realizará el día 10 de septiembre de 2017, y que año tras año se desarrolla con un gran número de competidores, en el departamento de San Rafael, provincia de Mendoza.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo de Mendoza que declare de Interés Provincial el evento mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - De forma.-

ADRIAN RECHE

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Resolución, tiene por finalidad declarar de Interés de esta la H. Cámara la competencia de mountain bike "Cañón del Atuel, MTB CHALLENGE" , que se realizará el día 10 de septiembre de 2017, y que año tras año se desarrolla con un gran número de competidores, en el departamento de San Rafael, provincia de Mendoza.

El objetivo de la carrera, según sus organizadores, es generar una competencia de más de trescientos participantes llegados de diversas provincias como Río negro, Buenos Aires, Neuquén, La Pampa, Córdoba, San Luis, San Juan, Tucumán, Capital Federal; del país vecino: Chile (varias regiones); y por

supuesto la gran concurrencia de sanrafaelinos y mendocinos.

El recorrido establecido para la competencia parte de El Nihuil, recorriendo todo el Cañón del Atuel hasta llegar a la meta en Valle Grande; tres grandes atractivos del mencionado departamento. A medida que pasan los años el recorrido se va haciendo mas largo, siempre dependiendo de las diversas categorías.

El organizador y productor ejecutivo del evento es Néstor Amuch, reconocido en el medio deportivo por su gran aporte y su labor incansable dedicada a que San Rafael, sea centro de actividades deportivas de aventura, permitiendo, por medio del deporte, publicitar el sur mendocino desde su aspecto turístico.

El ciclismo de montaña, es considerado un deporte de inercia, es un ciclismo de competición realizado en circuitos naturales, y en el caso que nos ocupa, por senderos y caminos de montaña con cuestas empinadas y descensos muy rápidos. Es considerado dentro del grupo de deportes extremos.

Desde su primera edición, esta competencia se impuso entre las más importantes del calendario deportivo provincial y el creciente número de inscriptos marca la jerarquía que va ganando en cada edición esta carrera. A lo largo del recorrido, los competidores disfrutan del espectacular paisaje de San Rafael.

Pues se logró lo tan ansiado, reunir a los atletas de todo el país y difundir las bellezas turísticas de San Rafael, logrando unir dos diques emblemáticos "El Nihuil" y "Valle Grande" en una carrera sin igual.

Por los motivos expuestos, solicito a la H. Cámara la aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 02 de Agosto de 2017

ADRIAN RECHE

A Turismo, Cultura y Deportes

10

E69799

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º- Declárase como integrante del Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza, el bien inmueble que perteneciera a

Benito Marianetti, construido por el Arquitecto Raúl Jacinto Álvarez, situado en calle Perú 1176, de la ciudad de Mendoza, en los términos de la Ley N° 6.034 y sus modificatorias.

Artículo 2º- De forma.-

ERNESTO MANCINELLI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

La biografía de Benito Marianetti indica la fuerte impronta que ha dejado en la provincia de Mendoza: hijo de inmigrantes italianos, nació en Luján de Cuyo el 15 de enero de 1903. Siendo estudiante de derecho en la UBA militó en los centros socialistas de la Capital Federal, vinculándose a dirigentes de la talla de Juan B. Justo y Alfredo Palacios. Se graduó de abogado en 1927 y fue Doctor en Leyes. Alcanzó su mayor brillo político en Mendoza donde fue electo legislador provincial en 1933, 1936 y 1942 hasta 1948. Fue Convencional Constituyente en 1949 y candidato a la gobernación. Fundó el Partido Socialista Obrero a partir de la escisión de los socialistas en el Congreso de Santa Fe. Más tarde se incorpora al Partido Comunista formando parte de su Comité Central. Su vivienda fue un refugio de poetas, políticos y destacadas figuras de la cultura durante los años del terror. Abogado de presos políticos, defensor de los humildes, murió en Mendoza, en octubre de 1976, a los 73 años[1].

Sus ideas le costaron la persecución, la cárcel y seis bombas con las que destruyeron y saquearon su vivienda. Autor de más de 30 libros y más de un centenar de folletos y artículos que abarcan la historia, la economía, el derecho y la política. Fue el autor mendocino que más aportó a la problemática de la producción y de la vitivinicultura mendocina.

Benito Marianetti, escritor, abogado y militante comunista, enfocó en diversas publicaciones a Mendoza como problemática. Su perspectiva de la política, historia y cultura mendocina no son lo suficientemente conocidas por el público en general y sus escritos no han sido reeditados, por ello merece ser incluido en el patrimonio de la historia de las ideas latinoamericanas a fin de ser difundidas. Las ideas de conflicto y diversidad, están presentes en su obra, pero especialmente los conceptos de participación e integración se encuentran desarrollados, desde las perspectivas de preocupaciones democráticas.

Estas palabras pueden leerse en el trabajo de Patricia Chaves, titulado Benito Marianetti, autor mendocino[2].

En 2015 el Ministerio de Cultura de nuestra provincia reeditó la colección La verde lejanía del recuerdo, con la finalidad de poner en valor la obra de autores mendocinos, destacándose entre ellos a Marianetti.

Algunas de sus principales obras[3]:

- La verde lejanía del recuerdo
- La conquista del Poder (1933)
- Táctica (1933)
- De la Municipalidad a la Comuna (1934)
- Problemas de Cuyo (1938)
- Nosotros y la Constitución (1950)
- Esteban Echeverría
- Legalidad Socialista (1961)
- Argentina, realidad y perspectiva (1964)
- El racimo y su aventura
- Las luchas sociales en Mendoza (1970)
- La comuna de París (1971)
- Del Valle Iberlucea (1971)
- Mendoza, la bien plantada (1973)
- Semblanzas y narraciones (1975)

Sin embargo, poner en valor y visibilizar la vida y obra de un político y pensador mendocino, implica por un lado, valorizar su obra literaria- sus publicaciones- y por otro, valorar el espacio habitado por este pensador que supo unir praxis y teoría, es decir, su residencia. En efecto este proyecto propone declarar como patrimonio cultural de nuestra provincia el hogar de Marianetti como contexto indivisible de su pensamiento.

La vivienda ubicada en calle Perú al 1176 de la ciudad de Mendoza, construida por Martinelli Construcciones y proyectada por el Arquitecto Raúl Jacinto Álvarez, data de 1927 y se describe, según relevamiento de CONICET - 2010 como: Chalet pintoresco de una planta, con dos cuerpos salientes, acceso retirado de línea de edificación, techos de tejas

francesas. Las aberturas, con dinteles rectos y en medio punto de ladrillo adintelado (a la manera inglesa) motivo que se repite en los antepechos. Los colores: blanco, marrón de la madera, verde oscuro y rojo del tejado remiten al pintoresquismo inglés. Uno de los cuerpos salientes tiene el hastial con la estructura de madera (triangulaciones) a la vista[4].

Estas características arquitectónicas, asociadas al pintoresquismo inglés, actualmente son muy difíciles de encontrar en nuestra provincia. En efecto, resulta imprescindible conservar, restaurar y valorizar la vivienda de Marianetti como bien patrimonial arquitectónico cultural.

Conjuntamente con el valor de la obra literaria y de la vivienda de Benito Marianetti, cobra relevancia el proyectista de dicha vivienda, arquitecto Raúl Jacinto Álvarez:

Álvarez nació en Mendoza el 18 de setiembre de 1890. Era el mayor de cinco hermanos y su padre fue el destacado escritor y político Agustín Álvarez. Estudió arquitectura en la Universidad de Buenos Aires y se graduó allí el 20 de enero de 1917, convirtiéndose en el primer mendocino en obtener el título de arquitecto. Fue un alumno destacado. En 1914 fue representante de la Escuela de Arquitectura ante el Centro de Estudiantes de Ingeniería y en 1915 fue Presidente del Centro de Estudiantes de Arquitectura. Fue fundador de la "Revista de Arquitectura" en 1915, miembro de la Comisión Directiva (1926) y Presidente (1931-34) de dicha revista, en la que tuvo una importante participación a lo largo de toda su vida, escribiendo gran cantidad de notas para la misma.

Al poco tiempo de haber egresado se traslada a Mendoza para trabajar en la primera administración radical de la provincia. En 1918 José Néstor Lencinas se hace cargo del gobierno provincial y se lleva a cabo una renovación del plantel profesional de las oficinas técnicas de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia. Se nombra entonces a Raúl Álvarez como Jefe de la Sección Arquitectura, cargo que ocupa desde mediados de 1918 hasta abril de 1920. Entre diciembre de 1918 y enero de 1919 se desempeñó interinamente como Director de Obras Públicas de la Provincia y en 1924 fue Arquitecto consultor de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia. También fue Arquitecto proyectista y arquitecto de 1ª en el Ministerio de Obras Públicas de la Nación (1925-30).

A lo largo de su carrera profesional se desempeñó como profesor, ocupando diferentes cargos en la Facultad de Ciencias Físicas-Matemáticas de la Universidad Nacional de La Plata y en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires

(desde 1917, cuando todavía era Escuela de Arquitectura de la F. de C. Ex., F. y N.). También en esta facultad fue Miembro titular del Consejo Directivo (1932) y Delegado al Consejo Superior Universitario (1932-36 y 1948). Fue miembro de la Sociedad Científica Argentina y de la Sociedad Central de Arquitectos, de la Asociación de Arquitectos de Chile, de la Sociedad de Arquitectos de Montevideo; miembro honorario del Instituto Central de Arquitectura de Río de Janeiro.

Obtuvo los siguientes premios en concursos: en 1917, asociado con el arquitecto Raúl Rivera, el 1º premio y ejecución de los tipos de casas adoptados por la Comisión Nacional de Casas Baratas y en 1918, con el mismo arquitecto, el 1º premio y ejecución del Buenos Aires Lawn Tennis Club. 1923, 1º premio y ejecución del Hospital Español de Mendoza; 1924, adjudicación de la obra para la Escuela de Mecánica de la Armada; 1925, 3º premio del concurso de anteproyectos para el Palacio de Justicia de Córdoba; 1927, 2º premio del concurso de anteproyectos para el Palacio de Gobierno de Mendoza. En exposiciones: 1923, medalla de plata en la III Exposición Panamericana de Arquitectura de Bs. As.; 1930, medalla de oro en la IV Exposición Panamericana de Arquitectura de Río de Janeiro[5].

Obras de Raúl Jacinto Álvarez en Mendoza[6]:

1918 (proyecto) / 1923 (inauguración)
Remodelación de la Legislatura de Mendoza, Ciudad.

1919 (inauguración) Rosedal del Parque Gral. San Martín, Ciudad.

1919 Remodelación del Club Gimnasia y Esgrima, Gutiérrez, Ciudad.

1919 (proyecto) / 1924 (inauguración)
Hospital José Néstor Lencinas, Talcahuano 2194, Godoy Cruz.

1919/1924 Prosecución e inauguración del Hospital Regional de San Rafael.

1923 (proyecto) / 1939 (inauguración)
Hospital Español, San Martín 965, Godoy Cruz.

1926/30 Casa de Pedro Bombal, Lavalle 393, Ciudad.

1927 (construcción) Comisaría 7ª, Lavalle 88, Godoy Cruz.

1927 Casa Arizu, Patricias Mendocinas 1285, Ciudad.

1927 (aprox.) Chalet de Salcedo en Corralitos.

1930 Escuela Domingo Bombal, Montecaseros, Ciudad.

1930 Remodelación de la Bodega Arizu, San Martín y Arizu, Godoy Cruz.

Club Arizu, Godoy Cruz.

Casa de Benito Marianetti, Perú, Ciudad.

Casa Baldini, Espejo 363, Ciudad.

Casa de Sarmiento 161, Ciudad.

Casa de A. Cañellas, Lavalle 160, Godoy Cruz.

Preservar el patrimonio cultural, tanto tangible como intangible, demuestra el respeto de las instituciones por la cultura de la sociedad, además es una forma de visibilizar nuestra historia y contribuir a la identidad de nuestra provincia.

Mantener y preservar la casa de Benito Marianetti significa poner en valor su vida y obra. Conjuntamente se resignifica el valor de la obra del Arquitecto Raúl Jacinto Álvarez. Declarar patrimonio de los mendocinos y de las mendocinas este bien inmueble [7] implica homenajear la obra de dos grandes hombres que marcaron nuestra historia dejando un legado significativo para los mendocinos.

Por los motivos expuestos, es que solicito a este H. Cuerpo, acompañe el siguiente proyecto de ley.

Mendoza, 02 de agosto de 2017

ERNESTO MANCINELLI

[1] Comentario de José Enrique Marianetti. En:

<http://prensa.mendoza.gov.ar/el-ministerio-de-cultura-reedita-la-verde-lejania-del-recuerdo-de-benito-marianetti/>

[2] Cf.: Conflictividad – Participación – Diversidad – Integración, en el pensamiento latinoamericano, argentino y mendocino contemporáneo. Directora del Proyecto: Dra. Adriana Arpini. En: <http://bdigital.uncu.edu.ar/542>

[3] http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digiales/5

42/Chaves_BenitoMarianetti.pdf Los relatos orales de compañeros/as de Marianetti, indican que el corpus de la obra ascendería a 63 escritos. Además, discursos, ponencias, debates, artículos, entrevistas, entre otros documentos.

[4] Inventario del patrimonio arquitectónico del AMM, realizado con el PICT 14022 (2005-2010) ANPCyT - CONICET, dirigido por Silvia A. Cirvini.

[5] Cf.: Natalia Berná Vaccarino, Obra pública del Arquitecto Raúl Álvarez en Mendoza. Tesis Lic. En Historia de las Artes Plásticas. Directora: Roxana Coll. Marzo de 2011. Facultad de Artes y Diseño – UNCuyo.

[6] *Ibidem*.

[7] La Comisión Nacional de la UNESCO establece que el término bienes inmuebles se refiere a una manifestación material, imposible de ser movida o trasladada. El patrimonio inmueble está constituido por monumentos, obras de la arquitectura y de la ingeniería, sitios históricos y centros industriales, zonas u objetos arqueológicos, calles, puentes, viaductos... de interés o valor relevante desde el punto de vista arquitectónico, arqueológico, etnológico, histórico, artístico o científico, reconocidos y registrados como tales. Esta categoría además incorpora a los vitrales, murales, esculturas y amueblamiento que forman parte de otros bienes inmuebles. Cf.:

<http://www.iaph.es/web/canales/patrimonio-cultural/patrimonio-inmueble/>

A Turismo, Cultura y Deportes; y Legislación y Asuntos Constitucionales

11

E69801

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Declarar de Interés de esta Honorable Cámara, el XV Congreso Argentino de Archivística "Precariedad y persistencia de las Instituciones Archivísticas de los poderes democráticos", que se realizará los días 22, 23 y 24 de agosto de 2017, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca.

Art. 2º: Remitir copia de la correspondiente Resolución a la Federación de Archiveros de Argentina (FARA).

Art. 3º: De forma.

MARISA RUGGERI
DANIELA GARCIA

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de resolución tiene por finalidad, declarar de interés de esta Honorable Cámara, el XV Congreso Argentino de Archivística "Precariedad y persistencia de las Instituciones Archivísticas de los poderes democráticos", que se realizará los días 22, 23 y 24 de agosto de 2017, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca.

El Congreso Argentino de Archivística, que se celebra anualmente, ha logrado constituirse en el principal encuentro de la comunidad archivística en el país, definiéndose como un espacio para presentar y debatir experiencias e investigaciones. De esta forma, se consolida el compromiso académico, profesional, gubernamental e institucional destinado a los archivos públicos.

En el marco del XV Congreso Argentino de Archivística, se tratará el diagnóstico y el estado de los archivos de los poderes ejecutivos, legislativo, judiciales, y en especial el de los archivos municipales. Se manifiesta como principal temática la dinámica y los esfuerzos para evitar la destrucción documental e informativa, procurar la preservación de los fondos y de brindar los servicios adecuados.

El Estado tiene la función de resguardo de los archivos y documentos administrativos que producen los poderes públicos, los cuales permiten a la sociedad contar con la información pública para garantizar sus derechos y deberes.

Es por ello, que la Federación de Archiveros de Argentina, con domicilio en calle Las Heras 3869, provincia de Santa Fe (CP 3000); requiere la Declaración de Interés, debido a la importancia que reviste este Congreso.

Por todo lo expuesto, solicito a este Honorable Cuerpo, la aprobación de este Proyecto de Resolución.

Mendoza, 01 de Agosto de 2017.

MARISA RUGGERI

A Legislación y Asuntos Constitucionales

12 E69802 PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Servicios Públicos una reducción mediante una política de subsidio de la tarifa mínima establecida para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros mediante ómnibus para la Provincia de Mendoza del treinta por ciento (30%) para el área urbana y del cincuenta por ciento (50%) para los recorridos de mediana y larga distancia.

Art. 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Servicios Públicos realice de manera inmediata las gestiones pertinentes a Nivel Nacional con la finalidad acceder al beneficio de la Tarifa Social Federal de Transporte Público para los Departamentos de San Rafael, General Alvear y Malargüe adecuándolo al vigente sistema de cobro de transporte público del sur provincial.

Art. 3º.-Solicitar a la Secretaría de Servicios Públicos instrumente las acciones necesarias para unificar a Nivel Provincial el sistema de cobro de pasajes del Servicio Público de Transporte de Pasajeros.

Art. 4º.-De Forma.-

SAMUEL BARCUDI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de Resolución tiene como finalidad solicitar al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Servicios Públicos una reducción mediante una política de subsidio de la tarifa mínima establecida para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros mediante ómnibus para la Provincia de Mendoza del treinta por ciento (30%) para el área urbana y del cincuenta por ciento (50%) para los recorridos de mediana y larga distancia.

En un contexto socioeconómico crítico, donde todos y cada uno de los importes de los servicios públicos está impactando de manera aberrante en el bolsillo del trabajador, es necesario implementar una política que permita reducir el costo de quienes utilizan diariamente el transporte público de pasajeros en el sur provincial.

La notoria exigencia en materia de cantidad y calidad de servicios públicos de los ciudadanos se manifiesta especialmente en la demanda de una eficiente infraestructura dedicada a la movilidad de personas que es claramente desatendida.

En este año se decretaron dos incrementos de la tarifa mínima en transporte público de pasajeros, atendiendo únicamente las demandas del sector empresario sin escuchar la real demanda de la población. Tales incrementos no vinieron de la mano de inversiones en infraestructura y servicios asociados para los Departamentos de San Rafael, General Alvear ni Malargüe, tampoco en el grado de cobertura brindado; en la calidad de las prestaciones ni en su articulación con los servicios de infraestructura complementarios.

Numerosos ciudadanos del sur realizan extensos recorridos para llegar a sus lugares de trabajo sin contar con ningún tipo mejoras en la calidad de los servicios, pero si con un incremento en el valor de sus pasajes, por ello se solicita a la Secretaría de Servicios Públicos una tarifa reducida que permita a miles de ciudadanos hacer frente a las reales condiciones económicas y sociales acorde a la real situación que afronta el Servicio de transporte de pasajeros.

Por otra parte, en abril de 2016 la Nación implementó una Tarifa Social con un descuento de 55% en los boletos de trenes y colectivos, para Jubilados y pensionados, Excombatientes de la Guerra de Malvinas, Beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo, Asignación por embarazo, Plan Progresar, Personal de Trabajo Doméstico, Argentina

Trabaja y Ellas Hacen, Monotributo social y Pensiones no contributivas en la ciudad de Buenos Aires y en el Gran Buenos Aires con SUBE.

Se solicita mediante este Proyecto contar con una tarifa especial e idéntica para San Rafael, General Alvear y Malargüe en materia de transporte que contemple a los mismos sectores sociales y beneficios, adecuándolo al vigente sistema de cobro de transporte público del sur provincial

Por los fundamentos anteriormente expuestos es que solicito a esta Honorable Cámara de Senadores, me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 02 de Agosto de 2017

SAMUEL BARCUDI

A Hacienda y Presupuesto**13****E69803****PROYECTO DE RESOLUCION**EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º-. Solicitar al Ejecutivo Provincial que, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, gestione la posibilidad de construir un ordenador vial, (ejemplo: una rotonda) en la intersección de Ruta Provincial N° 175 y calle Los Carolinos, lugar donde se encuentra la plazoleta Jacinto Zalazar

Artículo 2º- De forma.

SAMUEL BARCUDI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de Resolución tiene por objeto solicitar al Ejecutivo Provincial que, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, gestione la posibilidad de construir

un ordenador vial, (ejemplo: una rotonda) en la intersección de Ruta Provincial Nº 175 y calle Los Carolinos, lugar donde se encuentra la plazoleta Jacinto Zalazar

La comilón directiva de la Unión Vecinal de los Tres Vientos, manifestaron a través de una nota la inquietud de poder gestionar dicho pedido, ya que debido a las altas velocidades que circulan los vehículos, se ha tornado peligrosa esa zona de encuentro.

Por ese motivo, es que se propone como solución, que todos lo que circulen hacia el sur, lo realicen por la ruta Nº 175, y los que circulen hacia el norte lo realicen por el tramo de la calle Los Carolinos, rodeando metafóricamente la plazoleta Jacinto Zalazar, donde debería asfaltarse aproximadamente 100 metros

Por los fundamentos anteriormente expresados es que solicito a los Señores Senadores me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 02 de Agosto de 2017

SAMUEL BARCUDI

A Obras y Servicios Públicos

14
E69804

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º-. Solicitar al Ejecutivo Provincial que, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, gestione la posibilidad de construir una Ciclo vías en la Ruta Nº 175, desde calle Gutiérrez y La Boga, Hasta el Balneario El Escorial.

Art. 2-. DE FORMA

SAMUEL BARCUDI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de Resolución tiene por objeto solicitar al Ejecutivo Provincial que, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, gestione la posibilidad de construir

una Ciclo vías en la Ruta Nº 175, desde calle Gutiérrez y La Boga, Hasta el Balneario El Escorial.

La comilón directiva de la Unión Vecinal de los Tres Vientos, manifestaron a través de una nota la inquietud de poder gestionar dicho pedido, el motivo de la misma es que transitan niños, jóvenes y adultos, que van al colegio, a trabajar y demás, y se han producido varios accidentes ya que a la vera de la ruta esta llena de malezas y no hay caminos alternativos

Por los fundamentos anteriormente expresados es que solicito a los Señores Senadores me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 02 de Agosto de 2017

SAMUEL BARCUDI

A Obras y Servicios Públicos

15
E69805

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Declarar de Interés de ésta H. Cámara a la Diplomatura de Posgrado en Litigio Internacional, que se llevará a cabo a partir del 9 de agosto de 2017 en la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

Art. 2º- De forma.

DANIELA GARCIA

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

Esta Diplomatura es única, se cotejaron programas de posgrado de 30 universidades de América, para analizar sus contenidos, dado que analiza el litigio internacional, su impacto en el derecho local, en lo penal y también en el derecho administrativo, laboral y familia.

Se cursara los días miércoles, mañana y tarde, con una frecuencia de 15 días. Tiene un total de 140 horas y dura dos semestres.

La Diplomatura de Posgrado en Litigio Internacional cuenta con una plantilla de al de 30 profesores y profesoras, entre estables e invitados, que se destacan por sus antecedentes académicos y vasta trayectoria en el campo del derecho internacional, destacados profesores y profesoras de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo y de otras unidades académicas, como así también funcionarios/as y ex funcionarios/as de organismos nacionales e internacionales vinculados con el derecho internacional.

Entre los docentes locales estarán Aida Kemelmajer, Gabriela Abalos, Diego Lavado, Silvina Barón, Omar Palermo, Alejandro Pérez Hualde, Carlos Livellara, Roberto Stocco, Mariel Molina, Belén Salido, Ernesto Bustelo, Ignacio Pérez Cursi, entre otros. También estará la presencia de referentes de ONG que litigan a nivel internacional (CELS y CEJIL), como también representantes del Estado. También se destaca la participación especial de Santiago Cantón (Secretario de Derechos Humanos de Buenos Aires, ex Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos), Fabián Salvio (Presidente del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas), Sergio García Ramírez (Gran jurista mexicano, ex presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos) y James Cavallaro (actual miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y profesor en la Universidad de Stamford).

Los temas a tratar serán:

- La aplicación de los tratados internacionales en el ordenamiento jurídico interno. Influencia de los tratados internacionales en el litigio nacional, provincial y municipal.
- El caso de los tratados de integración regional. Sistema Interamericano de Derechos Humanos (órganos de protección internacional: Comisión Interamericana y Corte Interamericana de Derechos Humanos).
- Las pretensiones en el litigio ante los órganos del Sistema Interamericano: El concepto de reparación integral, herramientas para procurar su implementación y ejecución forzada.
- Acuerdos de solución amistosa ante la Comisión Interamericana y ante la

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sistema Universal de protección de los derechos humanos (mecanismos convencionales y procedimientos especiales).

- El rol de las organizaciones de la sociedad civil y de los representantes del Estado en el litigio internacional.
- El litigio en sede interna con herramientas del derecho internacional en el ámbito del derecho público (Derecho penal y derecho administrativo) y derecho privado principalmente en los ámbitos del derecho de familia y del derecho laboral. Arbitraje internacional.
- Litigio en casos de derecho internacional privado (restitución internacional de menores, alimentos internacionales, autoridad de aplicación, cooperación internacional).
- Litigio internacional y en sede interna en temáticas determinadas: a) niñez y adolescencia, b) personas con discapacidad, c) personas privadas de libertad, d) migrantes, e) pueblos indígenas, f) medio ambiente y g) violencia de género. Metodología de la investigación.

Seminarios especiales: "Derecho penal internacional, derecho internacional humanitario y otros problemas del derecho internacional" y "La Argentina ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos".

Por los motivos aquí expuestos, es que solicito a este H. Cuerpo, apruebe el siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 1 de agosto de 2017

DANIELA GARCIA

A Educación, Ciencia y Técnica

16
E69806
PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Art. 1º- Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización de las IV Jornadas Binacionales de Botánica, en el marco de las cuales se desarrollarán las XXXVI Jornadas Argentinas de Botánica, la XXVIII Reunión Anual de la Sociedad de Botánica de Chile y la II Reunión científica de la asociación Micológica Carlos Spegazzini.

Art. 2º - De forma.

JORGE TEVES

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de resolución tiene por finalidad declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización de las IV Jornadas Binacionales de Botánica, en el marco de las cuales se desarrollarán las XXXVI Jornadas Argentinas de Botánica, la XXVIII Reunión Anual de la Sociedad de Botánica de Chile y la II Reunión científica de la asociación Micológica Carlos Spegazzini. Este evento esta organizado, en conjunto, por la Sociedad Argentina de Botánica y la Sociedad de Botánica de Chile y se llevará a cabo en la sede de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo, Campus de Lujan de Cuyo, entre los días 18 y 22 de septiembre del corriente año.

Este encuentro internacional se realiza cada 2 años y la participación esperada en el mismo es de alrededor de 500 personas, entre los que se destacan docentes, investigadores y estudiantes de carreras afines a la temática. Estas Jornadas son auspiciadas por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo, el Centro Científico Tecnológico CONICET Mendoza y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

Durante el desarrollo de estas Jornadas se destaca eventos en los que participarán especialistas internacionales. Entre las especialidades que se trataran se destacan: Ficología, Micología y Liquenología, Briología, Pteridología, Gimnospermas y Angiospermas, Paleobotánica y Palinología entre otras. Además se presentaran trabajos relacionados con la Ciencia de los Alimentos, Agronomía, Dasonomía y Dendrocronología de especies leñosas, nativas y Paisaje, Ordenamiento Territorial y Servicios Ecosistémicos, además de otras áreas del conocimiento.

Por los motivos expuestos, es que solicito a este H. Cuerpo, apruebe el siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 2 de agosto 2017

JORGE TEVES

A Educación, Ciencia y Técnica

17
E69807

PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Solicitar declarar de Interés de la Honorable Cámara de Senadores el Torneo Internacional Abierto de Artes Marciales denominado "Copa Brian Vidal – IV Edición", a llevarse a cabo el 24 de Septiembre del corriente año en el Polideportivo N°2 del Departamento de San Rafael.

Art. 2º.- De forma.-

SAMUEL BARCUDI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene por finalidad solicitar declarar de Interés de la Honorable Cámara de Senadores el Torneo Internacional Abierto de Artes Marciales denominado "Copa Brian Vidal – IV Edición", a llevarse a cabo el 24 de Septiembre del corriente año en el Polideportivo N°2 del Departamento de San Rafael.

El evento contará con una concurrida asistencia de deportistas de diferentes lugares de la Republica Argentina, como así también de Chile. Se estima que asistirán más de 230 personas para competir en el Departamento de San Rafael.

Disciplina, respeto, compromiso, seguridad, concentración y meditación son algunos de los valores que transmiten a través de las históricas disciplinas. Una excelente propuesta para desarrollar el autocontrol y el respeto por el prójimo (aunque parezca contradictorio en deportes de contacto).

Taekwondo

Taekwondo es un arte marcial de origen coreano cuyo significado quiere decir "el arte de pies y manos" o "el arte de patadas y puños". En él se combinan técnicas de combate y defensa personal, además de ser un deporte que brinda ejercicio físico y meditación con una dimensión filosófica.

Jiu-Jitsu: "el arte de la flexibilidad"

El jiu-jitsu es un arte marcial de origen japonés que centra sus técnicas en una amplia variedad de mecanismos de lucha basados en la defensa sin armas contra uno o varios agresores armados o no.

El significado literario del vocablo es "el arte suave" o "el arte flexible" y las modalidades básicas en esta disciplina incluyen golpes, rodillazos, defensas, empujones, proyecciones y derribos.

Karate

El karate (o karatedo) es una disciplina proveniente de Japón. Su significado es "la mano vacía", expresión que encierra la identidad y la historia de dicha práctica. Surgió como un modo de defensa que los habitantes de la isla Okinawa empleaban para repeler el ataque de los samuráis japoneses: frente a los guerreros nipones (quienes estaban armados) los okinawenses (que no poseían armas, mano vacía) debían aprovechar al máximo la oportunidad de defenderse, que generalmente se reducía a efectuar un solo golpe.

Kung Fu

Este arte marcial milenario surgió en los templos Shaolin chinos, en donde se produjo una sistematización de las distintas técnicas de defensa que existían en la época pero que no estaban unificados. Si bien en su lugar de origen es conocido como wushu ("el arte de aprender"), al llegar a occidente se lo da a conocer como kung fu ("el arte de la guerra"), entendiéndose finalmente como un complemento entre ambas definiciones.

El practicante de esta disciplina puede desarrollar distintas capacidades personales. Algunas de ellas son la formación física, mental y espiritual, la disciplina, el esfuerzo y la buena conducta, entre otras.

Judo

Es un deporte surgido en Japón y consiste en utilizar la fuerza del rival para derribarlo. Entre sus técnicas están las tomas de lances, retenciones, palancas y estrangulaciones utilizando la impronta del adversario para llevarlo al suelo.

Por la importancia del desarrollo en Deportes de la Provincia de Mendoza, como por su significado cultural para los habitantes que practican diferentes disciplinas es que solicito que me acompañen en la aprobación del Presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 03 de Agosto de 2017

SAMUEL BARCUDI

A Turismo, Cultura y Deportes

18

ORDEN DEL DÍA

Preferencias para ser consideradas con Despacho de Comisión:

69337- Proyecto de ley, regulando la promoción, la intervención institucional, la investigación y recopilación de experiencias sobre la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas, con el fin de prevenir el acoso escolar o bullying.

69502- Proyecto de ley venido en revisión, estableciendo un tratamiento tarifario especial para los usuarios denominados Electrodependientes por cuestiones de Salud. (acum. 69383 – 69405)

69508- Proyecto de ley, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación una franja de terreno ubicada sobre calle Yrigoyen s/n

Distrito La Dormida, Departamento Santa Rosa.

69541- Proyecto de ley, creando en el ámbito de la Dirección General de Escuelas el Registro de Casos de Acoso Escolar o Bullying.

69544- Proyecto de ley, modificando Ley 8.465 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad -en caso de personas condenadas por delitos sexuales-

67644- Proyecto de ley, incorporando el Capítulo IX bis en el Título VII de la Ley N° 6082 - Tránsito y Transporte.

69648- Proyecto de ley venido en revisión, sustituyendo el inc. n) del Art. 10 de Ley 6071 -creando un Fondo de Financiamiento de Inversiones Públicas y Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socio Económico de la Provincia.

69605- Proyecto de resolución, distinguiendo en conmemoración del 18 de julio como Día Provincial de la Tonada, a distintos artistas, músicos, cantores y difusores, cultores de la música nativa cuyana.

69703- Proyecto de ley venido en revisión, adhiriendo a la Ley Nacional N° 27328 - Regulando la ejecución de los contratos de participación Público - Privada-.

DESPACHOS DE COMISIÓN

103- De Género y Equidad aconsejando el giro al Archivo de los siguientes Exptes.:

69270- Proyecto de declaración, manifestando su preocupación por la privación de libertad a Eva Analía Higuí de Jesús.

68293- Proyecto de declaración, manifestando preocupación frente a la suspensión de actividades en materia de derechos humanos, género y diversidad sexual en el Municipio de General Alvear.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Corresponde el Período de una hora para rendir Homenajes.

Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, se da por clausurado el Período de Homenajes.

Clausurado.

V OMISION DE LECTURA

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Pasamos a considerar la lectura del Acta de Labor Parlamentaria.

Si hay asentimiento por parte del Cuerpo, omitiremos la lectura del Acta de Labor Parlamentaria, ya que todos los bloques cuentan con ella.

Asentimiento.

VI ACTA DE LABOR

-El texto del Acta de Labor Parlamentaria, cuya lectura se omite, es el siguiente

ESTADO PARLAMENTARIO EXPTE. 69811

SOBRE TABLAS

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA:

DEBERÁ PEDIR ESTADO PARLAMENTARIO Y POSTERIOR TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 69813. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara el Simposio Internacional de Torneros de Madera, que se llevará a cabo en la Ciudad de General Alvear, los días 18 y 19 de noviembre del corriente año. Giro a comisión. COOR. LEGISLATIVA.

Expte. 69814. Pedido de informe. Al Poder Ejecutivo, sobre las medidas para la prevención de enfermedades de transmisión sexual y HIV SIDA. Con Modif. COOR. LEGISLATIVA.

Expte. 69815. Pedido de informe. Al Poder Ejecutivo, sobre la posible transferencia de terrenos y o desafectación de edificios existentes en el predio donde funciona actualmente dependencias de la DINAF, ubicados en Villa Marini, Departamento Godoy Cruz. Con Modif. COOR. LEGISLATIVA.

Expte. 69816. Proyecto de resolución. Solicitando a la Dirección General de Escuelas y a la Subsecretaría de Infraestructura Social, disponga de los mecanismos técnicos y financieros para la construcción de un salón de usos múltiples, destinado a la comunidad educativa de la Escuela N° 1-684 "Maestro Saturnino Sosa", del Departamento San Carlos. COOR. LEGISLATIVA.

Expte. 69817. Proyecto de resolución. Solicitando al Poder Ejecutivo, realice las ges-

tiones pertinentes para la obtención de los 24 millones de dólares, destinados al financiamiento del proyecto ejecutivo del túnel baja altura Paso Las Leñas. Transformado en Declaración. COOR. LEGISLIVA.

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 69802. Proyecto de resolución. Solicitando al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Servicios Públicos, una reducción de la tarifa mínima establecida para el servicio público de transporte. PUNTO 12 A.E.

Expte. 69803. Proyecto de resolución. Solicitando al Poder Ejecutivo a través de la Dirección Provincial de Vialidad, gestione la posibilidad de construir un ordenador vial en la intersección de Ruta Provincial N° 175 y calle Los Carolinos, Departamento San Rafael.

Se le acum. el Expte. 69804. Se Transforma en Declaración. PUNTO 13 A.E.

Expte. 69804. Proyecto de resolución. Solicitando al Poder Ejecutivo a través de la Dirección Provincial de Vialidad, gestione la posibilidad de construir una ciclovía en la Ruta N° 175, desde calle Gutiérrez y la Boga, hasta el Balneario El Escorial, Departamento San Rafael. Se acum. al Expte. 69803. PUNTO 14 A.E.

Expte. 69807. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara el Torneo Internacional abierto de artes marciales denominado "Copa Brian Vidal - IV Edición", a llevarse a cabo el 24 de septiembre del corriente año, en el Departamento San Rafael. PUNTO 17 A.E.

BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL:

DEBERÁ PEDIR ESTADO PARLAMENTARIO Y POSTERIOR TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 62915 AC. 67823. HCDD. (devuelto en revisión) Regulando las normas de conductas y la responsabilidad en el ejercicio de la Función Pública. COOR. LEGISLIVA.

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 69795. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara la Campaña "Noviembre Azul y con Bigotes, mes de la Prevención del Cáncer de Próstata". PUNTO 7 A.E.

Expte. 69798. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara la competencia de Mountain Bike "Cañón del Atuel, MTB Challenge", que se realizará en el Departamento San Rafael. Giro a Comis. PUNTO 9 A.E.

Expte. 69801. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara el "XV Congreso Argentino de Archivística", a realizarse los días 22, 23 y 24 de agosto en Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Con Modif. PUNTO 11 A.E.

Expte. 69805. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara la Diplomatura de Posgrado en Litigio Internacional, que se llevará a cabo a partir del 9 de agosto del corriente año, en la Facultad de Derecho de la U.N.Cuyo. PUNTO 15 A.E.

Expte. 69806. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara las IV Jornadas Binacionales de Botánica, en las cuales se desarrollaran las XXXVI Jornadas Argentinas de Botánica, la XXVIII Reunión Anual de la Sociedad de Botánica de Chile y la II Reunión Científica de la Asociación Micológica Carlos Spegazzini. PUNTO 16 A.E.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta del H. Senado
Dr. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
H. Senado
Sen. EDUARDO BAUZA
Vicepresidente
H. Senado
ARMANDO CAMERUCCI
JORGE PALERO
PATRICIA FADEL
Dr. DIEGO M. SEOANE
(Secretario Legislativo)
Tec. RUBEN VARGAS
(Prosecretario Legislativo)

VII SE ADHIERE A LA LEY NACIONAL 27.328

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Corresponde considerar el Orden del Día.

Preferencias.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Seoane) (leyendo):

De los expedientes solicitados, cuenta con despacho de comisión el expediente 69703.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Palero.

SR. PALERO (UCR) - Señora presidenta, la semana pasada se pidió el tratamiento con despacho de este expediente, el cual fue tratado el miércoles pasado en Comisión de Hacienda, y en el día de ayer en Comisión conjunta entre Legislación y Asuntos Constitucionales y Hacienda y Presupuesto.

En realidad contamos con la presencia, en el día de ayer, del Ministro de Gobierno y en el día de hoy, con el Ministro de Hacienda y el Ministro de Economía, en el convencimiento de que esta ley es una adhesión a la ley nacional, con algunas particularidades para la provincia de Mendoza; es una herramienta del crecimiento de la actividad público privada en la Provincia para poder realizar obras o concesiones que con el marco legal existente, hoy son muy difíciles de llevar a cabo.

Por supuesto, que la ley prevé que se respete los artículos de la Constitución, con respecto al endeudamiento, tanto el artículo 41º como el 99º, no podría ser de otra manera; y también prevé las leyes provinciales de Regulación del Medio Ambiente, como la 7.722 para determinadas explotaciones; como también, lo que está referido al medio ambiente, el impacto ambiental y la nueva ley que hemos aprobado recientemente, con respecto al territorio.

Creo que es un paso adelante muy importante; ayer recibimos en comisión aportes realmente muy buenos por parte de legisladores de todas las bancadas. La Cámara de Diputados, que hizo la media sanción, trabajó arduamente y profundamente en actualizar este proyecto nacional a una ley mendocina; se crea un organismo de control entre Diputados y Senadores para el seguimiento de todo este tipo de participaciones públicas privadas, que comienzan a surgir de ahora en adelante.

Este organismo está compuesto por igual cantidad de diputados y de senadores; y también se deja claro que no se podrán -sin autorización de esta Legislatura- cambiar, por ejemplo, una extensión de la jurisdicción, un arbitraje sin que previamente esto sea aprobado por las Cámaras. Es decir, genera una herramienta para facilitar la inversión, para que los inversores puedan encontrar en el Estado, también, un buen socio para poder

desarrollar este tipo de proyectos; es la forma moderna que en el mundo se manejan, ya no tanto por una ley de obra pública o por una ley de concesiones, sino porque la facilidad que puede llegar a dar esta ley, puede llegar a permitir algunas opciones que no sean tan duras, al respecto de lo que puede pretender la Ley de Obras Públicas o la misma Ley de Concesiones; y de esta manera, poder financiar con flujo privado muchas actividades que son de interés público; llámese esto, concesiones que puedan tener que ver con el agua, que puedan tener que ver con logística, que puedan tener que ver con emprendimientos hidrocarburíferos o cualquier otro emprendimiento que pueda surgir en el futuro y que a través de esta ley estamos reparando las políticas de Estado de la que siempre hablamos, independiente de cualquier partido político, sino de todos los mendocinos para tener una mejor calidad de vida.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJ) - Señora presidenta, la verdad, habíamos pedido una semana más para poder terminar de trabajarla, pero como el apuro del Oficialismo, como siempre nos lleva para adelante, porque no tenemos el número; espero que en la próxima elección podamos revertirlo.

Cuando vino a la Legislatura el proyecto, nos parecía que haberlo aprobado tal y cual venía del Ejecutivo, no era lo apropiado para la Provincia y que debíamos poner algunas limitaciones, porque la adhesión lisa y llana, como lo dije, no nos servía y gracias a haber sido oídos en Diputados, se ha podido darle algunas modificaciones, por ejemplo, ¿sí me permite?, la necesidad de una ley específica para endeudamiento. Tal así es, que nosotros, lo dijimos cuando estábamos trabajando esta ley en Diputados, queríamos algún artículo que específicamente, o lo más específicamente posible, dijera que esta ley no puede ser interpretada como una autorización genérica para contraer endeudamiento, o construir aprobación lisa y llana.

Pedíamos que se aplicara plenamente la Ley de Ambiente; pedíamos que de alguna manera se respetaran las autonomías municipales, de modo tal, que aquellos municipios que quisieran aplicarlo, pudieran o no hacerlo según sus conveniencias. También pedíamos que hubiese una cláusula de "compre mendocino", para asegurar que de algún modo, de esta tan añorada y esperada inversión en la Provincia, tuviera un impacto sobre las medianas y pequeñas empresas y sobre la mano de obra mendocina.

También, habíamos advertido respecto de los peligros de una prórroga de jurisdicción en Tribunales extranjeros; y con relación a la Comisión de Seguimiento, habíamos solicitado algunas modificaciones. La verdad es que varias de ellas fueron oídas en la Cámara de Diputados, y por eso nos parece que se mejoró bastante. Aún algunas dudas tenemos, no estamos tan tranquilos en general con la ley, no sé si el cien por cien nos da la garantía de que esto va a ser exitoso; ya habido otros proyectos antiguamente a nivel nacional en décadas nuestras, que no dieron buen resultado.

Pero bueno, recién vino el Ministro de Economía a explicarnos, ellos creen que esto agiliza los trámites y que la inversión público-privada mejora, le decíamos también -lo decía el senador Böhm- que actualmente se puede, sin esta aplicación de la ley. Podría hoy justamente el privado hacer una articulación con lo público.

Que ¿cuál era el beneficio de esta ley? ¿En qué se diferenciaba? Y la verdad es que lo que yo veo de diferencia, es que por cada proyecto, necesitarían una ley, y con esta ley, es como que le damos una posibilidad amplia de hacer este acuerdo público-privado.

¿Qué tiene de importante? Que cada proyecto tiene que estar decidido en la Legislatura como un proyecto de interés, que si no se hace como tal, no se puede poner en práctica. Creo que esto es beneficioso.

Lo otro que podemos ver, es que la Bicameral va a funcionar como contralor, pero cuando decimos del cambio de jurisdicción, uno ve que el arbitraje final, que sería la Legislatura, si la Legislatura no lo aprueba, tiene un plazo, y si en ese plazo no ha sido aprobado, queda tácitamente aprobado. O sea que, un poco, se da por hecho, que si se aprueba o no, igual es. Eso me parece que nos suena un poco dificultoso. Pero en general podemos decir que es una ley que puede ayudar y beneficiar a las Provincias, en relación a hacer estas obras de emprendimiento público-privado, y que en la letra chica habrá cosas que nos diferencian y que luego, las podríamos decir, en algunos casos. Pero en general, la Cámara de Diputados, aceptó gran parte de las modificaciones que hizo la oposición.

De todas maneras, otro miembro de nuestro bloque tiene algunas objeciones para explicar, así es que, gracias señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Böhm.

SR. BÖHM (PJ) – Señora presidenta, esta ley provincial que viene al recinto, es una adhesión a la ley nacional, y es una ley nacional a la que me voy a referir, porque creo que es ahí donde está el corazón del problema, que prácticamente omite todos los aprendizajes y errores que se cometieron en la República Argentina en la década del '90, a la hora de buscar flujos de inversión, sobre todo en el tema de privatizaciones y concesiones, es decir, en materia de prestación de servicios públicos, fundamentalmente, o proyectos de utilidad pública.

Y el error, a mi juicio, está en el origen del financiamiento que se pretende, el costo del financiamiento y las condiciones del financiamiento, porque en definitiva, lo que esta ley nacional hace es permitir el arbitraje internacional de los proyectos, que es el CIADI.

El CIADI es un tribunal que funciona con tres jueces por caso, de los cuales dos, dos de cada tres son designados por el Banco Mundial, o sea, el inversor, la parte y el Banco Mundial, en todo caso el país siempre asiste con uno de los tres jueces, en minoría. Hemos perdido, ahora no llevo el porcentaje, pero en el año 2014, si no recuerdo mal, el 95 por ciento de los fallos del CIADI habían sido en contra de los países y a favor de las empresas privadas. Y esto no es un problema de público privado, sino que las empresas privadas, lo que están haciendo con el Banco Mundial, es un mecanismo bastante perverso, donde el Banco Mundial les presta la plata para que hagan la inversión; el Banco Mundial a través de la corporación financiera internacional se convierte en socio del emprendimiento, en un cuatro, un cinco, un diez por ciento, por lo tanto, el Banco Mundial pasa a ser accionista, prestamista, hace renunciar al país a su jurisdicción, con lo cual se garantiza ser juez y parte y, como si eso fuera poco, el último invento que hicieron fue crear la empresa aseguradora, que se llama MIGA, contra la desidia de las principales compañías aseguradoras del mundo, porque les compete en condiciones absolutamente desleales.

Entonces, el Banco Mundial es financista, prestamista, socio-accionista, juez que resuelve y además de ser el tribunal de arbitraje, es el asegurador, con lo cual está clarísimo que si el negocio es buen negocio, el lucro se lo lleva el privado, evidentemente habría un beneficio social por la prestación del servicio público. Y si no anda bien, todos los costos los asume la población y el Estado.

Este mecanismo, la verdad que es bastante perverso, y ustedes pónganse a pensar que estamos transitando las últimas dos décadas con la tasa de interés más baja en la

historia internacional, una tasa labor, que no ha superado el 2 por ciento, histórica. Y estos muchachos, con este mecanismo, colocan, porque además me olvidé de decir que los contratos tienen garantizados una rentabilidad razonable, y ya hay fallos mundiales que establecen que una rentabilidad razonable es del orden del 10 por ciento; entonces, cuando uno va después a pagar el juicio, te calculan el 10 por ciento de la inversión, prestan un cien, a diez por año; cuando en realidad, cuando tengo un mecanismo de acceso al financiamiento, lo estaría pagando al 2 por ciento, privado.

Un privado que pueda acceder al financiamiento internacional a precio razonable, toma tasa de riesgo, pero nunca el 10 por ciento anual.

Y eso, suponiendo que estos negocios se hacen con ética; suponiendo que no hay corrupción; suponiendo que no hay coimas; suponiendo que no hay subcontrataciones; que no hay vaciamiento de la empresa, o sea, siempre suponiendo el ideal.

Aún en condiciones ideales, el costo para la población ha sido fenomenal, y no hemos aprendido el error; se reincide y se insiste en una ley que repite ese esquema en su pecado original. Y en una conversación en el pasillo, muy interesante, que tuvimos con el Ministro, hace una pregunta que yo también me la hago, y bueno, y si no es este tipo de mecanismos de garantías, para hacer el financiamiento qué otro hay. Yo no tengo una respuesta técnica para garantizar ese flujo de inversiones, pero sí sé que en mi casa, voy a poner un ejemplo, si no tengo televisión o no tengo baño, voy a poner otro ejemplo, no tengo baño y el costo del baño son cincuenta mil pesos y el prestamista de la esquina me ofrece los cincuenta mil pesos al 10 por ciento semanal, mi opción es, o no tener baño, o pasar a depender del prestamista de la esquina.

Y tengo que tomar una decisión, y lamentablemente nos guste o no nos guste, este país tiene que desarrollar un modelo de desarrollo y tiene que tomar decisiones, y la decisión que está implicando esta ley, es desarrollarse exógenamente en una condición de dependencia absoluta.

Y ese es el pecado original de esta ley, no entender y no haber comprendido los errores que se cometieron en la década del '90, y se repiten. Entonces yo, personalmente, que los he padecido, porque estuve a cargo de la primera privatización que fracasó en la República Argentina, que fue la de Aguas Argentinas, a mí, -lo puedo decir públicamente-, me quisieron pagar 50 mil dólares de honorarios

los concesionarios franceses para que fuera a declarar como testigo de parte al CIADI, para tirarle mierda al Gobierno tucumano y explicar por qué había fracasado la licitación.

Porque, a todo esto, los que no estamos -lo he dicho- es que es un Estado bobo, en general mucho más bobo que el privado, y un privado sin ética, sin ningún tipo de restricción y con mucha plata. Entonces, te ponen dos de tres jueces, te compran los testigos, compran funcionarios, que salen y dejan de ser funcionarios para que sean testigos de parte.

La verdad, que es un sistema perverso, francamente mi experiencia ha sido perversa; y lo que más me asombró, por eso cuento lo del Congreso éste en Roma, es que las empresas aseguradoras más grande del mundo, salieron a denunciarlos ellos. Entonces, así no se puede funcionar.

Ahora, ese es un problema de las aseguradoras privadas, pero te lo dicen hasta las propias corporaciones privadas que compiten en condiciones de ventaja.

Yo lo que digo es, esta ley nacional que se ha votado, y a la que estamos pidiendo adherir a la provincia de Mendoza, sepamos que esta ley tiene un origen, con su diseño de absoluta dependencia en la búsqueda de fondos de financiamiento, y caro, sepámoslo, sepamos qué vamos a votar, caro, muy caro; porque le garantizamos el 10 por ciento de rentabilidad anual ante el conflicto, que no es la tasa normal a la que puede acceder un privado en el mercado internacional, y menos, si hay un flujo de pago garantizado por el Estado para el repago de ese servicio.

Además, le sumamos en la Provincia un beneficio adicional, que es eximirlo del pago al Impuesto a los Sellos, o sea, que hay un costo fiscal por parte de todos los mendocinos a la hora de fomentar estas inversiones, eximiéndolos del pago al Impuesto a los Sellos.

Y todos los mecanismos que están puestos en la ley, que uno quiere creer que van a funcionar, el del Comité de Control, el Control Legislativo, la Bicameral, después ya sabemos en la realidad lo que pasa. Lamentablemente, en la realidad el Estado se queda sólo con la capacidad de control, es post, nunca es antes o durante, con lo cual estos empresarios que son capitalistas para las ganancias y socialistas para las pérdidas, siempre le terminan metiendo el perno al Estado, que termina pagando los platos rotos.

Desde esa perspectiva, y por el origen del proyecto de la ley nacional, es que yo voy a votar en contra de este proyecto, porque no

coincido en esta decisión, que nuevamente pone al país en la decisión de tratar de diseñar con más inteligencia, más picardía o con menos ambición.

Entonces, por ahí no hay que hacer el baño de golpe, y podemos empezar por levantar una pared, y otro año otra pared, ir despacito, pero a una tasa razonable y a un precio razonable. No puede ser que sea hipotecando el futuro al 10 por ciento anual en dólares, o, más todos los otros costos sociales que se generan con este tipo de procesos fallidos.

Porque, cuando estos procesos fracasan, como en la década del '90, tienen efectos secundarios importantes, decían los dos Ministros en el recinto: "Nos cuesta atraer inversiones"; por supuesto que cuesta atraer inversiones externas a la República Argentina, por supuesto que cuesta porque muchos creyeron que venían a traer espejitos de colores a una tasa de retorno formidable, y se encontraron con un país complicado, con instituciones complicadas, y además, no quisieron hacer los deberes, no hicieron los planes de inversión, hubieron muchos problemas; y entonces, después no les quedó otra que ir a su último resorte, que es el Tribunal del CIADI para garantizarse el retorno de la inversión que habían hecho.

¿Quién perdió en todo este proceso? Perdió la población, perdieron los planes de Obras Públicas, o los peritos que se atrasaron en el tiempo, pagamos con la tarifa, los usuarios, cosas descomunales que no se vieron reflejadas en las inversiones, y es una autocrítica, porque de hecho, en esa época gobernábamos nosotros, no es una crítica de esta gestión; estoy haciendo una autocrítica, a un proceso que vivimos los argentinos.

Tiene un aspecto la ley, que a mí no me gusta para nada, que es el artículo de la población "ficta o tácita", es decir, enviado un proyecto por parte del Ejecutivo a la Legislatura, si en treinta días no se expide la Legislatura, se da por aprobada. Ese mecanismo para este tipo de decisiones me parece inadecuado. Así se aprobó la privatización de Obras Sanitarias Mendoza y no fue bueno, porque los legisladores que estén de acuerdo con estos modelos que pongan el cuerpo, levanten la mano y se hagan cargo, lo que no podemos hacer -y bien, lo cito al Ministro, como decía- "pero entonces si no hay garantías, cómo vamos a conseguir inversiones para que después duerman siete años en la Legislatura". Bueno, no usemos la aprobación ficta, usemos el rechazo ficto; si en treinta días no tuvo la voluntad de la mitad más uno de los legisladores para ser aprobada, vuelve rechazada al Ejecutivo y no tiene que esperar siete años el inversor. O sea, tenemos una forma de leer la

realidad, que yo creo que es muy ingenua a la luz de lo que nos ha pasado y que no hemos aprendido la lección lo suficiente.

Estas son las razones fundamentales por las cuales mi voto va a ser negativo al proyecto.

Comparto la preocupación del Gobierno, de poder buscar mecanismos para activar el asociativismo público-privado, para encontrar soluciones a servicios públicos o de utilidad pública y yo creo, que en la Provincia se han hecho algunos casos exitosos que hay que estudiarlos y ver cómo se los puede replicar, y yo he sido partícipe de un par de ellos que han andado bien y otros que han andado mal. Entonces, bueno, en los que anduvieron bien hay que prestar atención cuáles fueron las razones, por qué salieron bien y tratar de reproducirlas y, además -digo- tanto por la gestión anterior como por la gestión actual, EMESA nos está dando un claro ejemplo de que se pueden hacer cosas interesantes públicas o privadas, por ejemplo, en el tema energético y sin necesidad de renunciar a la jurisdicción, a la soberanía, sin garantizar en tribunales exógenos a la voluntad de los argentinos, una rentabilidad del diez por ciento asegurada, o sea, buscando capitales en condiciones más dignas y más decorosas y más razonables; por lo tanto, más baratas, más eficientes, más óptimas desde el punto de vista de la inversión social para la provincia de Mendoza.

Así que, en esto adelanto mi voto negativo y en lo personal, y el Bloque también, quedamos a disposición de los dos Ministros que nos han visitado, para pensar en voz alta y seguir buscando alternativas de fuente de financiamiento que sean menos costosas políticamente, en términos de independencia y de soberanía, menos costosas en término de plata y menos costosas, socialmente. Simplemente eso. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Simplemente, como el senador Böhm los ha mencionado y es habitual, darles la bienvenida al Ministro de Hacienda, Ministro de Economía, Obra Pública, Contador Martín Kerchner Tomba y el Licenciado en Economía, Lisandro Nieri.

Tiene la palabra la señora senadora Barbeito.

SRA. BARBEITO (FIT) - Señora presidenta, algunas breves consideraciones que comparto con el senador preopinante, sobre la Ley Nacional 27.328, a la que adhiere este proyecto de Ley Provincial.

En primer lugar, hay que decirlo categóricamente: la Ley Nacional de Participación Pública o Privada, prioriza enteramente el interés del inversor privado; minimiza sus riesgos y garantiza la rentabilidad del capital. Es decir, se socializan las pérdidas, pero las ganancias siempre van para los mismos.

¿Cuáles son las ventajas que da esta Ley Nacional a los sectores privados?

En primer lugar, estas empresas pueden cortar la obra, la ejecución de la obra si los pagos se atrasan. El Artículo 31º, del Proyecto de Ley Nacional dice que no se van a aplicar determinados artículos de una ley que prohíbe la indexación; es decir, que estas empresas privadas van a poder indexar cánones y tarifas. Lo que ya se mencionaba en este recinto de la prórroga de jurisdicción, que abre la puerta a este proyecto de ley y que claramente ha sido una constante en estos últimos años.

Recordemos cuando fue todo el conflicto con los buitres; también se ha perdido soberanía con respecto, incluso, a esos debates y quien tiene, en qué juzgados juzgados y en qué lugares se decide sobre las deudas o aspectos en nuestro país.

Y también, una cuestión muy importante, es que si el Estado decide rescindir el contrato por alguna razón, va a tener que pagar, e incluso, pese a que veo en la Ley Provincial que habla sobre el impacto ambiental, en la Ley Nacional está bien claro, que cualquier daño ambiental que haya, la compensación de esos daños los tiene que hacer el Estado (en el artículo 5º); es decir, y ya lo hemos visto, que en los privados, sobre todo en las empresas extranjeras no se caracterizan por cuidar nuestro medio ambiente; ellos ven a la Argentina, o a nuestros países como un lugar donde hacer ganancias rapidito, extraer rápidamente lo que la naturaleza tardó millones de años en construir en el menor tiempo posible, al menor costo posible y con el daño que dejen. No hay que irse muy lejos, Jachal, la Barrick Gold, en San Juan, muchísimos derrames de cianuro, nunca anunciados por la empresa; creo, excepto el último, y creo que incluso le valió que echaran a uno de los CEO por esto, sino anunciado por sus trabajadores.

La empresa, es fácil, rescinde su contrato y se va y listo, el daño ambiental queda y de eso tienen que hacerse cargo, no solamente el Estado, sino principalmente sus pobladores. Además, la Ley Nacional permite la subcontratación y como bien se decía en este recinto recién, eximir los pagos de Impuesto a los Sellos y también, esta cláusula que se ha puesto, de que si no se aprueba en la Legislatura, a los 30 días se da por aprobado; y sa-

bemos muchas veces, que existen varias formas de maniobras legislativas para poder hacer valer la voluntad que quiera en ese momento, quién esté al frente del gobierno.

Por lo tanto, para nosotros la Ley Nacional y, pese a sus modificaciones también la Ley Provincial, es un salto en la entrega nacional, se entrega todo, salvo los desastres ambientales que van a estar a cargo del Estado, como siempre ha sido y como decía recién el senador, en lo único que se sociabilizan las empresas son las pérdidas y las ganancias siempre quedan para unos pocos.

Por lo tanto, señora presidenta, no vamos a acompañar este proyecto de ley que, como decía al principio, prioriza enteramente los intereses del inversor privado, minimiza sus riesgos y garantiza la rentabilidad al capital, muchas veces, a costa de las futuras generaciones y de nuestro medio ambiente.

SR. PRESIDENTE (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Jaliff.

SR. JALIFF (UCR) - Señora presidenta, de las exposiciones de los dos senadores que me han precedido la palabra, se han escuchado algunos cuestionamientos, o casi la mayoría está enfocado, fundamentalmente, en la Ley Nacional 27.328.

En la propia ley sancionada en el Congreso de la Nación, creo se han tomado en cuenta los errores que se cometieron en la década del '90, como planteaba el senador Böhlm, al cual le respeto y le valoro la autocrítica efectuada, porque precisamente, creo que están contempladas las cosas que él planteaba como cuestionable de la aprobación de un régimen de estas características.

Primero, quiero decir, es una ley bastante detallista en todo lo que tiene que ver con los contratos de participación público-privada. Fíjese, que en el artículo 4º, de esa Ley Nacional, dice: "que en la oportunidad estructural o proye4ctos de estas características, los contratantes deberán cumplir una serie de requisitos." Pero yo voy a leer el primero, el inciso a), que creo yo que es importante tener en cuenta, dice: "Especificar con toda claridad los objetivos de interés público que la contratación tiende a satisfacer y contemplar los mecanismos de supervisión y control de cumplimiento de cada una de esas etapas que se establezcan para la consecución del objetivo, fijando los plazos que correspondan para cada etapa".

Es una ley que ha obligado, insisto, con la ley nacional, a que se pongan en funcionamiento todos los mecanismos del Estado, para que estas contrataciones no perjudiquen

al propio Estado. Por ejemplo, en el artículo 6º, dice que: "Las erogaciones y los compromisos que asuman en el marco de proyecto de participación público-privada, deberán ser consistentes con la programación financiera del Estado". En el marco de la ley de Responsabilidad Fiscal de la rendición de cuentas.

Y agrega, en el segundo párrafo: "El Poder Ejecutivo nacional, deberá informar al Honorable Congreso de la Nación, el impacto fiscal de los compromisos asumidos y deberá incorporar dichos impactos fiscales en las respectivas leyes de Presupuesto". La ley nuestra, también hace alusión a eso. "Tanto a los proyectos iniciados o los no concluidos como los adjudicados, pero no comenzados".

Y además, termina este artículo diciendo: "Asimismo, deberá incluir en el esquema ahorro-inversión, financiamiento del sector público nacional, informando a la Secretaría de Hacienda, con una línea específica con el gasto que en dicho mes demanden los proyectos abarcados por el presente régimen".

Acá se ha planteado también, la historia de que esto beneficia a la parte privada, y con aquel argumento, que "las pérdidas se las lleva el Estado, y las ganancias el privado".

Al solo efecto de mostrar que eso no puede ocurrir, voy a leer tres incisos del artículo 9º, que es aquel artículo que establece una serie de requisitos, que: "deben tener la documentación contractual", más allá dice: "de lo que establezca la reglamentación y de los propios pliegos". Surgen de la propia ley. El inciso b), dice, y creo que en esto está profundamente fundamentado lo que yo digo, dice: "En esas previsiones contractuales, debe estar establecido el equitativo y eficiente reparto de aportes y riesgos entre las partes del contrato, contemplando al efecto las mejores condiciones para prevenirlos, asumirlos, o mitigarlos, de modo tal de minimizar el costo del proyecto y facilitar las condiciones de su financiamiento, incluyendo entre otras, las consecuencias derivadas del Hecho del Príncipe, el caso fortuito, la fuerza mayor, el área económica extraordinaria del contrato y la función anticipada del contrato".

Además dice en el inciso d), "Los mecanismos de control de cumplimiento de las obligaciones asumidas y las sanciones por incumplimiento contractual. Sus procedimientos de aplicación y formas de ejecución y el destino de las sanciones de índole pecuniaria". O sea, que deben estar establecidos en el contrato, aunque no lo diga la reglamentación ni los pliegos, los mecanismos de control del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Dice además, en el inciso c) que: "Debe contener el contrato las obligaciones del con-

tratante y del contratista en función de las características del proyecto, los riesgos y aportes asumidos y las necesidades de financiamiento".

Además, creo yo, que es una cuestión que tiene que ver con la necesidad de buscar otras herramientas para poder realizar o cumplir los objetivos que todo Estado necesita.

En uno de los temas, hablaba de todas estas cuestiones que pueden estar favoreciendo a las empresas privadas, fíjese que en el Artículo 9º, en el inciso u), hay una norma, que viene a poner un límite a aquellos contratos de muchas empresas con el Estado y después terminan subcontratando, y el Estado no sabe o no puede hacer nada; dice el inciso u) del artículo 9º: "La facultad de subcontratación, previa comunicación a la contratante y con su aprobación y consentimiento, en caso de subcontratación el contratista optará, preferentemente, por empresas nacionales o por Pequeñas y Medianas Empresas locales".

El tema del arbitraje, en el inciso x) de ese mismo artículo dice: "En el caso de optarse por la vía del arbitraje, para solucionar las demás controversias, deberá incluirse la respectiva cláusula arbitral de conformidad con lo establecido en la presente ley. El Poder Ejecutivo Nacional deberá informar inmediatamente al Honorable Congreso..." acá a la Legislatura "...en caso que se optase por el arbitraje con prórroga de jurisdicción".

Se hablaba de la aprobación ficta, tenemos varios días para que la oposición, que no esté de acuerdo, manifieste y traiga al recinto las objeciones a esa cuestión.

También acá se habló del medio ambiente, he leído el artículo 5º, no sé de dónde saca que el Estado se hace cargo de los temas ambientales, pero en el caso del orden provincial no hace falta porque la propia Ley Provincial establece en su artículo 5º que es de aplicación en todo lo que tiene que ver con estos contratos; la Ley Provincial 5.961 y sus normas reglamentarias, específicamente nuestra ley dice que: "El impacto ambiental debe cumplir con la legislación vigente". Así es que, creo que es una buena herramienta.

Y en esto, para terminar, señora presidenta, más allá de las disidencias, hacer dos comentarios, que creo que es importante. Estamos tratando una ley de las más trascendentes de los últimos tiempos, la Participación público-privada. Enseguida vamos a tratar otra ley, que hace muchos años estamos buscando; y lo estamos haciendo, fíjese qué paradoja, en la sesión previa a una elección general en todo el país y en la Provincia, estamos todos sesionando acá.

Yo no quiero demostrarle nada a nadie, nos queremos demostrar a nosotros mismos. Más de uno dirá que es obligación, iclaro que es obligación!, ipero me obliga a plantear el tema y ponerlo de realce!, iesta Legislatura trabaja todo el año!, iaún en las semanas de las elecciones! No esperamos que pase una elección para tratar los temas, los tratamos antes, durante y después de las elecciones, porque estamos casi obligados a decirlo, aunque sea nuestra obligación; casi estamos con la necesidad de decirnos a nosotros mismos "sintámosno satisfechos", estamos trabajando estas dos leyes tan importantes, ésta y la de Ética Pública, en la semana de las elecciones. Me gustaría hacer un recorrido por todas las provincias argentinas para ver cuántas legislaturas están sesionando sesionando esta semana.

Y fíjese otro hecho que debo marcar, más allá de algunas disidencias parciales -uno que es insistidor-, más allá de algunas disidencia parciales, a una semana de las elecciones donde nos vamos a enfrentar todos los Partidos políticos que estamos acá, estas dos leyes salen con el consenso mayoritario de dos de los principales Partidos de la provincia de Mendoza. No estamos especulando para la elección del domingo si nos conviene o no nos conviene aprobarles esta ley o no aprobarla.

Y en esto debo reconocer, claramente debo reconocer, la actitud del bloque del Partido Justicialista que no se ha puesto a pensar si nos conviene al Gobierno, conviene a la oposición o a quién conviene que nosotros estemos tratando esta ley. En definitiva a quién le conviene es a los mendocinos y todos buscamos eso.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Palero.

SR. PALERO (UCR) – Señora presidenta, con la exposición de algunos de los legisladores que me antecedieron, quedó la imagen que esta ley generaba una especie de irresponsabilidad, tanto por parte del Ejecutivo, como por el Legislativo, y que habían muchas normas en las cuales los privados tenían libertades para llevar adelante, incluso que e

compromiso de que la ley permitía que en forma tácita, pasado determinado tiempo se confirmara.

Quiero dejar en claro, y sobre todo para la institucionalidad y para el pueblo de Mendoza, que para que esto pase no se deben violar ningunas de las normativas que están previstas en la ley, y las cuales son irrenunciables, así pasen 30 días o tres años; por ejemplo, si se endeudara la Provincia, se tiene que hacer uso del Artículo 41º de la Constitución, que claramente dice: "Que no podrá pedir dinero, endeudarse la Provincia, sin la autorización previa, sin explicar claramente cuál es el destino de los fondos y el costo del mismo". Por lo cual no puede ser cualquier tasa como se dijo acá, la que se va a pagar por un empréstito, sino que debe decir claramente cuál es.

Y cita también en el 99º, que en su inciso 20), dice: "Que quien es encargado de este permiso, es precisamente la Honorable Legislatura con los dos tercios de sus votos".

En segundo lugar, con respecto al ambiente, se puso como ejemplo a San Juan y con respecto a lo que se refiere, a las atrocidades que se produjeron económicamente en los años '90, se puso de ejemplo a la Nación. Precisamente por eso, se trabajó particularmente en esta ley en la Provincia.

Acá, a la senadora preopinante del Frente de la Izquierda le digo, que no va a pasar el tema de Jáchal, porque tenemos la Ley 7.722, y no se puede utilizar el cianuro en las explotaciones; y nosotros somos defensores de la Ley 7.722, y que tampoco se pueden alterar si quisiéramos, aquellos pasos previamente previstos, en una ley que aprobó esta Legislatura, que es la Ley de Administración Financiera, la 8.706 que prevé los caminos necesarios para poder llamar a licitación, subasta y para poder buscar definitivamente cuáles son los socios que nos van a acompañar con las mejores ofertas en los proyectos que vamos a poner a disposición.

Es decir, que hay en la ley un reaseguro, un reaseguro que nos ayuda y nos lleva adelante, precisamente para cometer la

menor cantidad de errores posibles; y como si fuera poco, había una Comisión de Seguimiento, para que dentro de los términos, en lo que el Ejecutivo mandó los proyectos, que fueron aprobados por esta Legislatura, se haga un seguimiento de cada uno de todos estos proyectos que estamos aprobando.

Por supuesto que no existen leyes perfectas, es mucho más fácil no hacer nada; pero tenemos que arriesgarnos dentro del marco de seguridad que se le está dando, que es la Constitución y las leyes, tenemos que arriesgarnos a comenzar a cimentar las bases de una Mendoza que debe construir su futuro, y que creemos que comienza a construirlo con este tipo de legislación, que ayuda a la participación del privado y del público. El privado, por supuesto que va a buscar la utilidad ¿qué creemos que va a buscar el privado?, y si no lo hace nos miente, por supuesto que nos miente si nos dice que no busca la autoridad, sino que busca únicamente la filantropía; por supuesto que es una falta de..., o por lo menos nos equivocamos de país, hemos vuelto a 1917.

Creo que tenemos que entender que, se debe asegurar sí el correcto manejo por parte del Ejecutivo, de todas aquellas variables que la buena gestión, que la gestión honorable, que la gestión que no pone la mano en la lata, que la que es eficiente, que la que gestiona bien, que esa sea la gestión que nos va a llevar a crecer en forma sostenida, cualquiera sea el gobierno, porque el que va a crecer en forma sostenida es el Estado de Mendoza.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Agulles.

SR. AGULLES (PJ) – Señora presidenta, este proyecto de ley que estamos hoy tratando en el Senado de la Provincia, que tiene que ver con la adhesión a la Ley Nacional que permite o que va a permitir al Gobierno Provincial y a los municipios de Mendoza, poder acceder a la herramienta de contratos de participación pública o privada, para distintos proyectos que quieran llevarse adelante; me parece que es una herramienta muy valiosa.

Entiendo, que es un paso importante en cuanto a la legislación de fondo y a las otras legislaciones de fondo que hemos venido aprobando en esta Cámara Legislativa, pero me preocupan algunos aspectos vinculados a dudas que plantearon algunos senadores preopinantes y, principalmente, porque tanto en el trabajo de Comisiones que tuvimos con el Ministro de Gobierno, como hoy en la reunión previa a la sesión, con el Ministro de Hacienda y el Ministro de Infraestructura y Economía de la Provincia, es que no haya venido acompañada o que no haya sido sustentada en sus

fundamentos el necesitar esta herramienta para llevar a cabo proyectos estratégicos para la provincia de Mendoza.

Le pregunté a los tres Ministros, cuáles eran las principales motivaciones o los proyectos que tenían en cartera, para poder acceder a este régimen de participación pública o privada y, los tres me dijeron que no, que no tenían ningún proyecto y eso me preocupa, porque básicamente con que me hubieran respondido que lo necesitan para obras estratégicas; para ampliar la matriz productiva de la Provincia; para generar más empleo; para solucionar la falta de conectividad que tenemos básicamente en los municipios del Sur de la Provincia, donde tenemos proyectos importantísimos, que todos los días o casi todos los días son motivo de alguna nota de los medios periodísticos, vinculados a concesiones petroleras o a explotaciones mineras o a la misma plataforma logística que necesita el Paso Pehuenche, para la transferencia de carga y también para el futuro paso Las Leñas; para proyectos que tienen que ver con lo que ya priorizaron los dieciocho municipios dentro del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo. Ahí está el listado; no hace falta armar algo distinto. Ya lo hemos definido; ya lo hemos aprobado; ya tienen las leyes correspondientes para empezar a aplicar y me parece que esta es la motivación o este es el listado de proyectos que tiene que fundamentar esta ley; ley -que repito-, es una herramienta que me parece muy importante para el Gobierno de la Provincia, que le va a dar una oportunidad de poner a funcionar todo lo que ya hemos aprobado, y también, nos va a dar a nosotros, como órgano de contralor del Ejecutivo, la oportunidad de ejercer todos los controles y dejar de lado todas las dudas que puede generar un proyecto tan amplio y que puede generar muchas de las situaciones que han planteado acá los legisladores.

Así es que, repito, ésta me parece que es una oportunidad muy importante y celebro que estén presentes los Ministros de Hacienda y de Economía e Infraestructura, porque son ellos los responsables de llevar adelante estas leyes que he mencionado y esta herramienta que le vamos a dar, creo que les va a permitir generar una expectativa distinta de Provincia a partir de la planificación estratégica.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Mancinelli.

SR. MANCINELLI (LDS) - Señora presidenta, es para solicitarle al Cuerpo permiso para abstenerme, producto centralmente que estamos tratando un proyecto de ley, de adhesión a una ley nacional, a la cual mi Partido se ha opuesto contundentemente.

Si bien debo reconocer los esfuerzos que ha hecho el gobierno provincial y, fundamentalmente, el trabajo que se ha llevado adelante en la comisión para tratar de modificar algunas cosas y atenuar algunos efectos de esta ley en el marco provincial, por lo dicho anteriormente, es que solicito el permiso para la abstención.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra el señor senador Da Vila.

SR. DA VILA (FIT) - Señora presidenta, lo llamativo es que el doctor Jaliff "que es una suerte de hombre Estado de la Legislatura", le haya dado el énfasis al tratamiento de esto, y además, con sus conjeturas, con sus conclusiones de tipo personal.

De todas formas, quiero decir que en un aspecto, yo reconozco que esta Legislatura trabaja, lógicamente, no todos trabajamos para lo mismo, pero esto debería decirse al señor Gobernador que públicamente salió por todos los medios a decir "que había que aplicar un ítem banca" porque un sector de la oposición utilizó un mecanismo, que es constitucional, que está contemplado en el Reglamento de la Cámara, que es para defender una posición política y como estamos en la Casa de las Leyes, la defensa de las posiciones políticas, tendría que ser nuestra primera bandera. Entonces, yo en esto sí quiero darle la Izquierda, en mi caso, al doctor Jaliff, porque me parece importante el señalamiento.

Yendo al punto concreto de la ley, lo primero que tenemos que tener en cuenta es que esta ley votada a fines del año pasado, fue una ley que mandó el Ejecutivo Nacional de forma desesperada; frente a la inminencia de que no existían los famosos brotes verdes, la desesperación por tratar de darle algún impulso a la economía, llevó al Gobierno Nacional a buscar en la obra pública, centralmente, infraestructura vial, y en algunos casos, algunas represas, la posibilidad de hubiera cierto nivel de inversiones. Esta es la razón política económica que motiva al Gobierno Nacional a impulsar la ley -si mal no recuerdo octubre, noviembre, de fines del año pasado- y concretamente lo que hay que decir es que en realidad, no es novedoso, porque ya existe una serie de reglamentación para la actividad público privada; sin ir más lejos, por ejemplo, un caso emblemático de la actividad público privada, es por ejemplo, la concesión de la limpieza del Instituto de Juegos y Casinos, que todos sabemos por los medios de comunicación, que ha habido sobre facturación en el pago a la empresa Masterfaul, que tiene la sede en un baldío de la localidad de Luján, lo cual, lo merecido que tiene el senador Bondino de responder a la justicia por dos fallos del Tribunal de Cuentas.

Esto es un ejemplo concreto de lo que significan los acuerdos públicos privados. También, significa público privado, que se ha empezado a explotar el sector mendocino de Vaca Muerta, en un contrato que estableció el gobierno anterior, después de subsidiar multimillonariamente a la vaciadora Repsol, que cuando llegó a la Argentina, no pasaba de ser una cadena de estaciones de servicio en España. Se endeudó el patrimonio nacional, para establecerle un subsidio multimillonario y, el gobierno actual, no solamente que no hizo público el acuerdo que se firmó, posteriormente, de carácter clandestino, secreto con Chevron, sino que lo mantiene; y ya se empezó a explotar el sector mendocino de Vaca Muerta que es polémico, por la utilización del método del Fracking.

Entonces, nosotros tenemos una serie de elementos para considerar qué son los acuerdos de tipo público-privado. En un régimen social dominado por la acumulación privada, los casos de corrupción y de favoritismo de los grupos económicos, son intrínsecos al régimen económico; no son condiciones morales de los particulares, o los privados y los funcionarios.

Esto, yo quiero ponerlo de relieve, porque es el espíritu que domina la ley nacional, y en un aspecto que también, guía la resolución provincial.

Miren, yo no quiero extenderme mucho, mi compañera fue muy expresiva en el problema, pero concretamente esta ley lo que hace en el caso de la ley nacional, y en el caso de la ley provincial, es establecer un atajo en relación a la Ley de Obras Públicas y la Ley de Peaje, en el caso de la ley nacional, creo que es el artículo 4º, y vi, incluso, el doctor Jaliff también lo mencionó lo leyó, lo mismo ocurre con la Provincia. Es decir, establece un camino paralelo para el armado de las contrataciones; al establecer un armado paralelo, es legal, lógicamente, institucionalizado, pero establece facilidades, sino cuál es la necesidad si ya hay reglamentaciones que establecen cómo se hace.

Entonces, en esto quiero llamar la atención, es una ley que se impulsó por la desesperación del gobierno nacional, frente a la imposibilidad de mostrar los famosos brotes verdes, y que pretendía que de la mano de la obra pública, activar o mover, entre comillas, la economía.

Lógicamente para un gobierno que ha sustentado toda su actividad económica, en la especulación financiera que los lebacks han ejemplificado, tiene serios problemas cuando el dólar ha dejado de ser estable. Esta ley, de alguna forma, está llegando medio tarde.

Pero yo quiero señalar otro aspecto, y este aspecto es muy importante, porque es llamativo que no haya sido registrado, más allá, que cómo una noticia pasajera en los medios de comunicación. El gobernador de la Provincia ha establecido, por su cuenta, sin el paso por la Legislatura, la tercerización o privatización -mejor dicho- del cobro de las multas viales, y lo que es más grave, de los reintegros de las obras sociales en los hospitales públicos. Y esto, que significa una modificación presupuestaria de la Provincia, no ha pasado por esta Legislatura. Y yo quiero que sepa todo el Cuerpo, que ese acuerdo público-privado fue entregado a una empresa que tiene distintos nombres, que pertenece a dos familias; una de ella es la familia German, que está involucrada en el escándalo de coimas en la provincia de Córdoba con De La Sota, y que también están involucrados en un golpe de Estado en una república de Centro América, que si no me falla la memoria, es El Salvador; donde esta misma empresa, Coléctor, como se llamaba en Córdoba, acá es: Servicios, no me acuerdo exactamente el nombre, pero es la misma figura legal ¡Es la que va a cobrar los reintegros de las obras sociales en los hospitales! ¡Es la que va a cobrar las multas, y no ha pasado por la Legislatura!

Entonces, cuando vienen a decir que: "esto es muy importante, que es un avance", yo no lo encuentro, señores, realmente no lo encuentro. El acuerdo público-privado siempre favorece a los sectores del capital, que se benefician estrujando hasta el último peso del erario público; y he dado un montón, un rosario de muestras.

Entonces, no nos llenemos la boca hablando de cosas que no son, porque esta ley que estamos votando acá, no modifica en esencia, lo que ya se viene haciendo, solamente agiliza, favorecer, como dijo mi compañera, las garantías a los privados, que no tienen otro objetivo, que la acumulación privada; no, satisfacer las necesidades de la población y del común de los trabajadores y el pueblo.

Finalmente, quiero hacer referencia al problema medio ambiental. Tiene razón el doctor Jaliff en lo que él citó, pero se le ha escapado un detalle; en el artículo 5º, de la ley nacional y en el artículo 5º, de la ley provincial, porque dice que se debe ajustar a la Ley de Medio Ambiente, es verdad lo que dice el Doctor Jaliff, pero no dice quién es el que tiene que responder frente a la Ley del Medio Ambiente, si es el privado o el Estado. Y la ley nacional, concretamente dice que en el pliego debe establecerse cómo es el mecanismo de resarcimiento de los pasivos ambientales, no dice que tiene que ser privado.

Entonces, por ejemplo, el pasivo ambiental que va a dejar Vaca Muerta, en la región del Sur de Mendoza, por la explotación de petróleo, el fracking, ni siquiera sabemos qué dice el pliego, porque es secreto; ni siquiera sabemos cuánto se va a llevar la familia de mafiosos de German por los reintegros de las obras sociales de la Provincia, porque no hay números oficiales. Yo extraoficialmente conseguí que esto ascendería, más o menos, a siete mil millones de pesos, en relación al ejercicio anterior, por los cuales solo se cobraron mil doscientos veinte millones, pero el Gobierno no dijo, "¿por qué no se cobró la otra parte?", ¿faltan trabajadores?, por ejemplo; ¿faltan trabajadores para ir a cobrar?; ¿faltan abogados para iniciar las acciones judiciales para cobrar? ¿Cómo es?

Por otro lado, el Gobernador está incumpliendo los deberes de funcionario público, porque no ha nombrado, creo que es, la figura de Director, que establece claramente la Ley de Responsabilidad Fiscal.

Entonces, frente a este "rosario" de acontecimientos, de denuncias y todo lo demás, lo que estamos votando, realmente es ridículo. Y yo lo que quiero dejar concretamente acá, que nosotros no votamos en contra de esta ley en particular por uno u otro artículo, sino por el espíritu de conjunto.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración la abstención del señor senador Mancinelli.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración en general el expediente 69703.

Por Secretaría se procederá a tomar la votación nominal.

-Votan por la afirmativa los señores y señoras senadoras: Agulles; Basabe; Bauzá; Bianchinelli; Bondino; Brancato; Camerucci; Caroglio; Corsino; Fadel; Ferrer; Gantus; García; Giner; Jaliff; Orts; Palero; Quevedo; Quiroga; Reche; Rubio; Ruggeri; Salas; Sat; Sevilla; Soto; Teves y Ubaldini.

-Votan por la negativa los señores senadores Amstutz, Böhm y Da Vila y la señora senadora Barbeito.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - La votación arrojó el siguiente resultado: veintiocho votos afirmativos; cuatro negativos y una

abstención. Por lo tanto, resulta aprobado en general el expediente 69703.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

-Se enuncian y aprueban sin observaciones los Arts. 1º al 12º, inclusive.

-El Art. 13º es de forma.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Habiendo sido aprobada en general y en particular, pase al Poder Ejecutivo para su promulgación (**Ver Apéndice N° 1**).

VIII GIRO AL ARCHIVO DE EXPEDIENTES

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Corresponde considerar los despachos de comisión.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Seoane) (leyendo): Por unanimidad se aconseja el giro al Archivo Legislativo de los expedientes contenidos en el despacho número 103.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Bianchinelli.

SRA. BIANCHINELLI (PJ) – Señora presidenta, yo entiendo que la ley que acabamos de tratar tiene mucha más importancia que alguna otra que están en espera, pero me gustaría saber por qué en la parte de preferencias para ser consideradas con despacho de comisión, todas las sesiones, desde los últimos dos meses, están los mismos proyectos en espera.

Yo voy a ir especialmente a uno, al 69502, que tiene acumulado el 69383 y el 69405; que está con media sanción de Diputados y que es el proyecto de ley venido en revisión, estableciendo un tratamiento tarifa

rio especial para los usuarios denominados "electro dependientes" por cuestiones de salud.

En el momento que pedimos su tratamiento, me dijeron que si podíamos esperar una o dos sesiones más para que terminaran de ver no sé que detalle. Que incluso yo lo aclaré, porque era el tema de los subsidios, etcétera, etcétera, acá estamos en espera.

Voy a tener que recurrir al Gobernador, para ver si los puede pedir desde el Ejecutivo; porque este proyecto salió de Diputados con la aprobación del Ejecutivo de la Provincia.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) - Señora presidenta, en respuesta a la senadora que me precedió en el uso de la palabra, señora presidenta, la verdad que no tengo precisión al expediente en concreto que acaba de hacer referencia, pero las preferencias que estamos tratando es con despacho; es decir que si no tienen despacho, no aparecen en Preferencias.

En el caso en particular del expediente éste, no lo conozco, no sé dónde se encuentra. Si me pueden informar por Secretaría, la verdad que no tengo conocimiento de eso.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJ) - Señora presidenta, sabemos que no tiene despacho, no estamos diciendo que tenga despacho. Lo que está reclamando la senadora Bianchinelli, es que se trate en las Comisiones, porque la verdad, que en los recorridos que uno hace por la Provincia, hay tanta angustia por el problema tarifario, y sobre todo por los electro dependientes, que no se tome este proyecto como de urgente e importante, nos preocupa.

Así como el Ejecutivo pide proyectos urgentes e importantes, como el PPT, PPP este que acabamos de votar, creemos que este proyecto, que en toda la recorrida que uno hace en el interior de la Provincia hay graves problemáticas con el tema tarifa, no se lo tenga en cuenta y no se lo despache como importante y urgente.

Eso es lo que estamos reclamando, la urgencia de este tratamiento.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Muy bueno, entonces con las consideraciones hechas, vamos a votar su giro al Archivo Legislativo.

En consideración el giro al Archivo Legislativo de los expedientes contenidos en el despacho número 103.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa (**Ver Apéndice N° 4**).

IX PREFERENCIAS

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Pasamos ahora al tratamiento de los expedientes sobre tablas.

Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJ) - Señora presidenta, si me permite, me han pedido dos preferencias, que no las dije en la Labor, porque me las han acercado a posterior. El 66979, un proyecto de la senadora Segovia, que tiene media sanción, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble ubicado en el distrito El Carmen, departamento Lavalle, preferencia con despacho.

Y otro expediente, el 69741, también de la senadora Segovia, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Ruta Provincial 24 sin número, distrito La Pega, departamento Lavalle, también preferencia con despacho.

El expediente 69813, del senador Böhm, de resolución, declarando de interés de esta Cámara, el Simposio Internacional de Torneros de Madera, que se llevará a cabo en la ciudad de General Alvear los días 18 y 19 de noviembre de 2017.

El expediente 69814, 69815; 69816; 69817, con modificaciones, que pasa a ser de declaración; 69818; 69802; 69803; el 69804 se unirá al 69803 y 69807.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) – Señora presidenta, es para informar que vamos a acompañar todos los proyectos, excepto el 69802.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Sólo anunciar, que no estaban escritos en el Orden del Día, las preferencias 66979 con despacho y 69741.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa (**Ver Apéndice N° 5**).

X ESTADO PARLAMENTARIO Y ACUMULACION

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración la toma de estado parlamentario a los que le corresponda y posterior tratamiento sobre tablas de los expedientes: 69813, 69814; 69815; 69816; 69817, con modificaciones, que pasa a ser de declaración; 69818; 69803; el 69804 se unirá al 69803 y 69807.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto de los proyectos contenidos en los expedientes: 69813, 69814; 69815; 69816 y 69817, con modificaciones, que pasa a ser de declaración, es el siguiente:

E69813 PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Simposio Internacional de Torneros de Madera, que se llevará a cabo en la Ciudad de General Alvear los días 18 y 19 de Noviembre del corriente año.

Art. 2º- De Forma.-

LUIS BÖHM

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene por finalidad declarar de interés de esta Honorable Cámara el Simposio Internacional de Torneros de Madera, que se llevará a cabo

en la Ciudad de General Alvear los días 18 y 19 de Noviembre del corriente año.

El objetivo de este simposio es la fraternidad entre torneros de todo el mundo, así como colaborar, al igual que en 2016, con las escuelas Teresa de Araneo (Escuela de niños especiales) y al CCT (Centro de Capacitación para el Trabajo).

En Noviembre de 2016 se realizó el Primer Encuentro de Torneos de Madera y se contó con participantes de Chile, Uruguay, Colombia y de varias provincias de Argentina.

Dos asociaciones de EEUU la AAW (Asociación Americana de Torneros) y TWB (Torneros Sin Fronteras), auspiciaron este encuentro y enviaron herramientas para las escuelas antes mencionadas.

Estas asociaciones estadounidense carataron dicho evento como un "hecho histórico" ya que fue el primer encuentro en Latinoamérica de esta magnitud y publicaron un artículo del evento en una revista dedicada a la tornería en madera reconocida mundialmente (adjunto páginas de la revista mencionada).

Este encuentro ha sido declarado de "Interés Departamental" DECRETO N° 738 S.G./2016, bajo las firmas del Sr. Intendente Departamental Lic. Marcolini Walter A. y del Secretario de Gobierno Sr. Vilches José M.

Este año se contará con la presencia de maestros torneros provenientes de Colombia (César Pérez), EEUU (Daniel Vilarinio) y de España (Toni Porto), quienes dictaran las clases.

A la fecha ya está confirmada la presencia de torneros de Brasil, Perú, Chile, Colombia, Uruguay y gran asistencia de torneros de la República Argentina.

LUIS BÖHM

**E69814
PEDIDO DE INFORME**

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, informe sobre los siguientes puntos relacionados con las medidas para la prevención de enfermedades de transmisión

sexual y HIV SIDA en la Provincia de Mendoza:

a) Cuáles son las estadísticas con las que cuenta el Ministerio acerca de la cantidad de infectados y enfermos de VIH.

b) Cuáles son las principales líneas de abordaje preventivo y de tratamiento del VIH.

c) Si la entrega de profilácticos se realiza de acuerdo a la demanda de Centros de Salud y Hospitales.

d) Qué otros métodos anticonceptivos están al alcance de la población adolescente o adulta en dichos efectores.

Art. 2º- De Forma.-

LUIS BÖHM

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Pedido de Informe tiene por finalidad solicitar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, informe sobre distintos puntos relacionados con la cantidad de casos de HIV Sida en la provincia y las medidas preventivas que despliega dicho ministerio.

Hace algunos días, publicaciones periodísticas advirtieron que, mientras en el resto del mundo se ha producido un descenso paulatino en los casos de personas infectadas por HIV, en nuestra provincia aumentaron tanto las personas infectadas como las muertes por SIDA en 2016, basadas en el informe anual del Programa Provincial de SIDA.

El mismo informe asegura que la principal vía de transmisión de la enfermedad son las prácticas sexuales desprotegidas, en la población de entre 15 y 59 años. La prevención, a través del preservativo sigue siendo el método más eficaz para evitar la transmisión no solamente del HIV, sino de otras enfermedades o infecciones de transmisión sexual.

Por otro lado, recibimos en los últimos meses denuncias por parte de organizaciones de mujeres, y directamente a través de vecinos y vecinas de los barrios populares de la Ciudad de Mendoza y otros departamentos, en el sentido de la falta de elementos anticoncep-

tivos, tanto como de la demora en la entrega o ausencia de medicamentos para el tratamiento de enfermedades como el HIV, y otras, en Centros de Salud y hospitales.

La situación de la Salud Pública en Mendoza es preocupante en muchos sentidos, pero tal vez la falta de medicamentos, asociada al aumento exponencial que los mismos han tenido en los últimos seis meses, de entre un 100 y un 250 por ciento, pone en riesgo la salud y la vida de miles de mendocinos y mendocinas que, no estando cubiertos por una obra social o una prepaga, recurren al Estado buscando que garantice un derecho fundamental para ellos y sus hijos e hijas.

El tema de la falta de anticonceptivos impacta también de manera negativa frente a la prevención de embarazos no deseados, tanto en adultas como en adolescentes, y su acceso a través del efector público es de singular importancia en este tema.

LUIS BÖHM

**E69815
PEDIDO DE INFORME**

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo, informe sobre los siguientes puntos referidos a la posible transferencia de terrenos y o desafectación de edificios existentes en el predio donde funciona actualmente dependencias de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, (DINAF) ubicados en Villa Marini, departamento de Godoy Cruz:

- 1) Para que informe si ha realizado o tiene previsto realizar transferencia de inmuebles y /o terrenos ubicados en el predio de la DINAF a alguna institución pública como privada.
- 2) Informe que proyectos y o plan tiene previsto como destino de los inmuebles y terrenos que está desocupando en el actual predio.
- 3) Informe si es correcto que esa Dirección posee viviendas, cedidas por el IPV, de ser afirmativo informe cuántas son, donde se ubican y que destino tienen actualmente.

Art. 2: De forma.

PATRICIA FADEL

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo, informe sobre la posible transferencia de terrenos y o desafectación de edificios existentes en el predio donde funciona actualmente dependencias de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, (DINAF) ubicados en Villa Marini, departamento de Godoy Cruz.

Como es de público conocimiento la DINAF posee un predio de cerca de 23 hectáreas en Villa Marini, departamento de Godoy Cruz, donde funcionan actualmente diversos organismos de la misma incluyendo la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil (DRPJ), este predio tiene como origen una donación al Estado provincial.

Haciendo historia, sabemos que la Colonia 20 de Junio comenzó a construirse en 1952 impulsada por el gobierno peronista, fundamentalmente por motivación de Eva Perón. Durante el gobierno militar de la Revolución Libertadora se suspendió la obra debido a la posición anti-peronista de dicho gobierno. Cuando, en 1957 se recupera la democracia, se retomó la construcción de estos edificios y, en enero de 1958 empieza a funcionar el primer hogar en la Colonia 20 de Junio.

Por otra parte, actualmente las autoridades del Poder Ejecutivo han informado que se encuentran en un proceso de "traslados de niños y niñas a hogares recientemente alquilados. Es así que tomamos conocimiento por medios periodísticos que "Desarrollo Social trasladó a 12 chicas del Hogar de Tránsito de Adolescentes a una vivienda en el Kilómetro 11 de Guaymallén. Así se pudo descomprimir ese hogar, donde vivían 30 personas. Al mismo tiempo, las madres adolescentes que vivían en una casa en el barrio Pablo Sexto, en Godoy Cruz, se mudaron a un hogar a dos cuadras del hospital Notti, con 7 habitaciones y 7 baños. Esto permite que cada adolescente pueda estar con su bebé en la misma habitación y el acceso inmediato al hospital.

En el caso de la Casa Cuna, se dispondrá de cuatro casas, de las cuales dos estarán ubicadas en Guaymallén y serán ocupadas por niños y niñas de 4 a 10 años, en Casa Cuna Pre. En una de ellas vivirán 12 menores, mientras que en la otra vivirán 22.

Las otras viviendas estarán ubicadas en Ciudad y serán destinadas a Casa Cuna Bebé, donde las edades de los niños serán de 0 a 4 años. En uno de los hogares vivirán 15 bebés de 0 a 2 años, y en la otra casa 24 niños de 2 a 4 años. (Diario Los Andes)

Es entonces que a partir de lo expresado por las autoridades Ministeriales y por información que surge de diversas fuentes, hemos tomado conocimiento que la DINAF poseería además casas que fueron entregadas oportunamente desde el Instituto Provincial de Vivienda (IPV) para el funcionamiento que esta Dirección estime.

En este sentido y dado que esta Legislatura se encuentra trabajando en Comisión Bicameral de Niñez, el Proyecto de LEY sobre "SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS/OS Y ADOLESCENTES", entendemos que cualquier tipo de decisión que tome el Ejecutivo en tanto y en cuanto afecte presupuesto, transferencias y /o ventas, donación de inmuebles y predios de la DINAF debería ser informada.

Por lo expuesto solicito a esta Honorable Cámara nos acompañen aprobando este Pedido de Informes.

Mendoza, 4 de agosto de 2017.-

PATRICIA FADEL

E69816
PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a la Dirección General de Escuelas y a la Subsecretaría de Infraestructura Social, disponga los medios necesarios para lograr la construcción de un Salón de Usos Múltiples (SUM) destinado a la Comunidad Educativa de la Escuela primaria Nº 1-684 "Maestro Saturnino Sosa", ubicada en La Consulta, en el departamento de San Carlos, provincia de Mendoza.

Art. 2º- De Forma.-

PATRICIA FADEL

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene por finalidad solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a la Dirección

General de Escuelas y a la Subsecretaría de Infraestructura Social, disponga de los mecanismos técnicos y financieros para la construcción de un Salón de Usos Múltiples (SUM) destinado a la Comunidad Educativa de la Escuela Nº 1-684 "Maestro Saturnino Sosa", ubicada en el departamento de San Carlos, provincia de Mendoza.

La mencionada institución educativa de nivel primario fue creada en el año 1991, funciona en turno mañana y tarde. En la actualidad asisten a la misma casi 400 alumnos de la zona de La Consulta y alrededores y cuenta además con un cuerpo de más de 20 docentes y celadores.

La construcción de este Salón de Usos Múltiples, permitirá a la Comunidad Educativa, tener un espacio de encuentro para la realización de actividades escolares, actos, encuentros culturales y deportivos, en una infraestructura adecuada tanto para los niños, como para los docentes y vecinos de la zona. Sobre todo, teniendo en cuenta que la zona donde se ubica el establecimiento educativo, es por demás de fría, razón por la cual por medio de este SUM se estaría facilitando a esta Comunidad el derecho a la educación y a la salud.

Por los fundamentos anteriormente expuestos es que solicito a esta Honorable Cámara, me acompañe en la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 4 de agosto de 2017.

PATRICIA FADEL

E69817
PROYECTO DE RESOLUCION

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º- Solicitar al Poder Ejecutivo realice de manera inmediata las gestiones pertinentes para la obtención de los 24 millones de dólares destinados al financiamiento del Proyecto Ejecutivo del Túnel Baja Altura Paso Las Leñas.

Art. 2º- De Forma.

SAMUEL BARCUDI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene por finalidad solicitar al Poder Ejecutivo realice de manera inmediata las gestiones pertinentes para la obtención de los 24 millones de dólares destinados al financiamiento del Proyecto Ejecutivo del Túnel Baja Altura Paso Las Leñas.

Finales del año 2016 el Gobernador de la Provincia Alfredo Cornejo expresaba en los medios de comunicación: Para la construcción del túnel necesitamos el estudio de ingeniería que aspiramos a licitarlo en abril, cuyo costo se estima en 48 millones de dólares, de los cuales cada país financiará la mitad. En abril se prevé contratar una consultora para realizar el proyecto ejecutivo del túnel, un requisito necesario para poder licitar la realización de la obra.

La parte chilena informaba que los 24 millones de dólares que le corresponden lo aportarán entre su Ministerio de Obras Públicas nacional y la Intendencia de la Región de O'Higgins; en tanto que del lado de Argentina aún deben ponerse de acuerdo.

Hay que poner toda la voluntad y presión para que esto se cumpla tal cual se acordó, remarcó el embajador de Chile en Argentina, José Antonio Viera Gallo, claras palabras que no se evidencian por parte de nuestros mismos funcionarios para que efectivamente pueda hacerse el llamado a licitación para construir un túnel con la mejor conexión a los puertos de Chile.

El Paso las leñas se presentan en la actualidad como uno de los Pasos Complementarios de la Provincia más eficientes por su baja altura, (2.260 m.s.n.m. para Argentina y 2.200 m.s.n.m para Chile), menor longitud con sólo 13 kilómetros de túnel, habilitado 365 días del año. Este Paso posibilitará la creación de nuevos polos de desarrollo para la Provincia, Cuyo y la zona central de la República de Chile, incorporando un nuevo eje complementario para Bahía Blanca y Buenos Aires sin embargo, tales fortalezas aún no pueden ponerse en marcha ya que se requiere de un financiamiento de parte de nuestra Provincia y de la Nación que no es materializado y el vecino País de Chile ya cuenta.

Mendoza, 03 de Agosto de 2017

SAMUEL BARCUDI

-El texto de los proyectos contenidos en los expedientes 69803 y 69804, es el que figura en puntos 13 y 14 respectivamente de Asuntos Entrados.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración la acumulación del expediente 69804 al 69803.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa. **(Ver Apéndice N° 11).**

XI SOBRE TABLAS SE APRUEBAN SIETE PROYECTOS

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración en general y en particular los expedientes mencionados.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicarán. **(Ver Apéndices Nros. 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 13).**

XII SOBRE TABLAS SE APRUEBAN CUATRO PROYECTOS

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) – Señora presidenta, es para pedir el tratamiento sobre tablas de los expedientes 69795; 69798 que iría a Comisión; 69801, con modificaciones; 69805 y 69806, que estaba en duda en Labor Parlamentaria, pero que ya ha enviado el senador quien las realiza, estas Jornadas Binales de Botánica y en donde, con modificaciones y por último el tratamiento sobre tablas de la llamada Ley de Ética Pública, expediente 62915, que ha sido modificado, originalmente fue una sanción del Senado y que fue modificada en Diputados, y se encuentra, como dije, en el expediente mencionado. De tal manera, creo conveniente primero el tratamiento de los otros proyectos y luego detenernos en el tratamiento sobre tablas del expediente 62915.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Si no hay observaciones sobre el tratamiento sobre tablas de todos los expedientes, excepto el 62915 que se trata en particular, los damos por aprobados.

-El texto de los proyectos contenidos en los expedientes 69795; 69798; 69801, 69805 y 69806, es el que figura en puntos 7, 11, 15 y 16 respectivamente de Asuntos Entrados.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración en general y en particular los mencionados expedientes.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicarán. **(Ver Apéndices Nros. 14, 15, 16 y 17).**

XIII SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA ETICA PUBLICA

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Ahora sí, tratamos el expediente 62915 acumulado al 67823 que viene de la Honorable Cámara.

En consideración la habilitación del tratamiento sobre tablas del mencionado expediente.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 62915 y su acumulado 67823, es el siguiente:

E62915 Ac. 67823 PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

TÍTULO I

CAPÍTULO I

Objeto y Sujetos

ART. 1 OBJETO. La presente ley de responsabilidad en el ejercicio de la función

pública tiene por objeto regular las normas de conducta que deben regir en el ejercicio de la función pública para su responsable, honesto, justo, digno y transparente desempeño por parte de quienes detentan la obligación de desarrollarla, en cualquiera de las jerarquías, formas o lugares en donde la ejerzan.

ART. 2 FUNCIÓN PÚBLICA. Se entiende por función pública a los efectos de esta ley, toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre de la Provincia de Mendoza o al servicio de ésta o de sus entidades u organismos, en cualquiera de sus poderes, Municipios, u órganos de control, en todos sus niveles y jerarquías, organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, organismos de la seguridad social, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones donde el Estado Provincial tenga participación en el capital o su dirección.

ART. 3 FUNCIONARIO/A PÚBLICO. Es funcionario/a público toda persona que se desempeñe en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los/las magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Estado Provincial y Municipal.

CAPITULO II

Deberes y pautas de desempeño en el ejercicio de la función pública. Comportamiento ético.

ART. 4 Los sujetos comprendidos en esta ley se encuentran obligados/as a cumplir con los siguientes deberes y pautas de comportamiento ético:

1- Cumplir y hacer cumplir estrictamente la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Mendoza, las leyes y los reglamentos que en su consecuencia se dicten y defender la democracia dentro del sistema representativo, republicano, federal y democrático de gobierno;

2- Desempeñarse con la observancia y respeto de los principios y pautas éticas establecidas en la presente ley:

honestidad, probidad, justicia, rectitud, buena fe, eficacia, responsabilidad, transparencia y austeridad republicana;

3- Velar en todos sus actos por los intereses del Estado, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular;

4- No recibir ningún beneficio personal indebido vinculado a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a sus funciones, ni imponer condiciones especiales que deriven en ello, ni valerse directa o indirectamente de las facultades o prerrogativas del cargo para fines ajenos al cumplimiento de sus funciones;

5- Fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas, actuar conforme al principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la administración, proveyendo en tiempo y forma la información que se les solicite en ejercicio de derechos y garantías;

6- Proteger y conservar la propiedad del Estado y sólo emplear sus bienes con los fines autorizados.

7- Abstenerse de utilizar información adquirida en el cumplimiento de sus funciones para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales o de permitir su uso en beneficio de intereses privados;

8- Abstenerse de usar las instalaciones y servicios del Estado para su beneficio particular o para el de sus familiares, allegados o personas ajenas a la función oficial, a fin de avalar o promover algún producto, servicio o empresa;

9- Observar en los procedimientos de contrataciones públicas en los que intervengan los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y razonabilidad;

10- Abstenerse de intervenir en todo asunto respecto al cual se encuentre comprendido en alguna de las causas de excusación previstas en el artículo 116 de la ley N° 3909;

11- Guardar reserva respecto a hechos o informaciones de los que se tenga conocimiento, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones vigentes

en materia de secreto y reserva administrativa;

12- Ejercer sus funciones sin aceptación de influencias políticas, económicas o de cualquier otra índole, que atenten contra los intereses de la Provincia de Mendoza;

13- Denunciar ante la autoridad competente todo hecho, acto u omisión de los que tuvieran conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones que pudiera causar perjuicio a la Provincia o configurar delito; y

14- Otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones; sin discriminar el género, la religión, la etnia, la orientación sexual, entre otros y priorizando la equidad en cualquier caso.

Los principios enunciados precedentemente no importan la negación o exclusión de otros que surgen del plexo de valores explícitos o implícitos de la Constitución Nacional y de la Provincia de Mendoza, o de aquellos que resulten exigibles en virtud del carácter público de la función.

ART. 5 Los/las funcionarios/as públicos deberán observar como requisito de permanencia en el cargo, una conducta acorde con las obligaciones previstas en la presente ley en el ejercicio de sus funciones. Si así no lo hicieren serán sancionados/as o removidos/as por los procedimientos establecidos en el régimen propio de su función.

TÍTULO II.

Régimen específico. Declaraciones Juradas,
Incompatibilidades e Inhabilidades.

CAPÍTULO I

Sujetos Comprendidos.

ART. 6 Sin perjuicio de la aplicación del Título I, quedan comprendidos en las disposiciones del presente Título II:

1- Gobernador/a y Vicegobernador/a de la Provincia de Mendoza, los Ministros/as, Secretarios/as, Subsecretarios/as, Jefes/as de Gabinete, Directores/as, Directores/as Generales o equivalentes del Poder Ejecutivo, y los titulares de los entes descentralizados,

2- Los Diputados/as y Senadores/as de la Provincia de Mendoza, Secreta-

rios/as y Directores/as Generales del Poder Legislativo Provincial;

3- Los miembros de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Defensor/a General de la Provincia, el/la Procurador/a General de la Corte, el/la Administrador/ra de la Suprema Corte de Justicia, el/la Administrador/ra Financiero del Ministerio Público Fiscal y el o la responsable de Contabilidad y Finanzas del Ministerio Público de la Defensa y Púpilar, los/as Camaristas, Jueces, Conjuces, Fiscales y Defensores; y los/las Adjuntos/tas, Secretarios/as y Prosecretarios/as de todos los organismos mencionados o cargos equivalentes;

4- Los/las Intendentes Municipales, Secretarios/as y Directores/as de las Municipalidades; Contador/a general, Tesorero/a, Asesor/a Legal de Intendencia, Apoderados/as del Municipio, Subsecretarios/as.

5- Los/las Concejales, Secretarios/as y Directores/as Generales de los Concejos Deliberantes municipales;

6- El/la Fiscal de Estado, como así también todo el personal con categoría no inferior a director o equivalente de dicho organismo;

7- El/la Director/a General de Escuelas de la Provincia de Mendoza como así también todo el personal con categoría no inferior a director o equivalente de dicho organismo;

8- El/la Superintendente/a General de Irrigación y los Consejeros del Honorable Tribunal Administrativo, como así también todo el personal con categoría no inferior a director o equivalente de dichos organismos;

9- Toda persona que integre comisiones de evaluación de ofertas o de adjudicación en licitaciones públicas o privadas, de compra o contratación de bienes o servicios en que intervenga la Provincia de Mendoza, o que administre patrimonio público o maneje fondos públicos y funcionarios que tengan responsabilidad ante el Tribunal de Cuentas;

10- Los/las miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, como así también todo el personal con categoría no inferior a director o equivalente de dicho organismo;

11- Las personas que integren los organismos de control no indicados específicamente en este artículo, con categoría no inferior a la de Director General;

12- Los/las directivos/as, síndicos e integrantes de los directorios de los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de seguridad social, las empresas y sociedades del Estado incluidas las sociedades anónimas unipersonales, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones, donde el Estado provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias;

13- El/la Jefe/a de la Policía de Mendoza y los/las funcionarios/as policiales de la misma con el rango de Subcomisario/a o superior. En el caso del Servicio Penitenciario, funcionarios con cargo de Director/a y Subdirector/a;

14- El/la directora/a General de las Policías de Mendoza y Subdirector/a, los/las funcionarios/as policiales de la misma con el rango de oficiales superiores y los/las oficiales, jefes/as de las policías de Mendoza. En el caso de los servicios penitenciarios funcionarios/as con cargo de director/a y/o subdirector/a, los/las prefectos/as generales, los prefectos/as y los/las Alcaldes mayores del servicio penitenciario provincial;

15- Escribano/a General de Gobierno y su sustituto legal;

16- Tesorero/a General de la Provincia y su sustituto legal;

17- Asesor/a de Gobierno y su sustituto legal;

18- Contador/a General de la Provincia y su sustituto legal;

19- Auditores/a comprendidos en la Ley Nº 8706; y

20- Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública.
CAPÍTULO II.

Incompatibilidades y Conflicto de Intereses

ART. 7 INCOMPATIBILIDADES.
Existe incompatibilidad para los sujetos men-

cionados en el artículo 6º para el ejercicio de la función pública:

1- Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor/a del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;

2- Realizar por sí o por cuenta de terceros gestiones tendientes a obtener el otorgamiento de una concesión y/o adjudicación en la administración pública de la Provincia o Municipios;

3- Ser proveedor/a por sí o por terceros del organismo de la Provincia o Municipio donde desempeñe sus funciones;

4- Mantener relaciones contractuales con entidades directamente fiscalizadas por el organismo en que se encuentre prestando funciones;

5- Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con sus funciones;

6- Representar, patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales contra la Provincia de Mendoza o sus Municipios donde desempeña sus funciones, salvo en causa propia.

7- Los sujetos obligados/as cuyas facultades determinen la designación de personas para el ejercicio público, no podrán designar parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, o tercero de afinidad para que presten servicios en la repartición a su cargo, salvo que cumplan con el requisito de idoneidad debidamente acreditado.

ART. 8 INHABILIDADES. Aquellos funcionarios/as que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, por un plazo de cuatro (4) años.

ART. 9 OBLIGACIÓN DE DECLARAR OTRAS ACTIVIDADES. Las personas alcanzadas por el presente Título se encuentran

obligadas a declarar, ante las dependencias de personal o de recursos humanos respectivas, cualquier otra actividad, empleo o función que desempeñen.

ART. 10 EXCUSACIÓN. Sin perjuicio de los regímenes especiales, en caso de conflicto actual o potencial de intereses, los sujetos comprendidos en el presente Título deberán excusarse inmediatamente de haber tomado conocimiento, a través de una notificación fehaciente y debidamente fundada a la autoridad jerárquica correspondiente, o en su defecto ante la Autoridad de Aplicación, quien resolverá conforme a la normativa vigente.

ART. 11 VALIDEZ DE LOS ACTOS. La validez de los actos emitidos en infracción a la presente se juzgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 3909 y demás normativa vigente en materia administrativa, sin perjuicio de los procedimientos y sanciones penales que pudieran corresponder. Las firmas contratantes o concesionarias serán responsables por la reparación de los daños y perjuicios que por esos actos le ocasionen a la Provincia de Mendoza.

CAPÍTULO III Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales

ART. 12 SUJETOS COMPRENDIDOS. Quedan comprendidos en el siguiente Capítulo los siguientes funcionarios:

1- Organismos del Estado.

Los comprendidos en el Artículo 6º de la presente ley.

2- Sindicatos

2.1 Autoridades de organizaciones sindicales con o sin personería gremial que ostenten la representación de empleados de los Poderes del Estado Provincial y/o Municipal, sus entes descentralizados y demás organismos públicos enumerados en el presente artículo, empresas, sociedades y otros entes del Estado o con participación estatal.

2.2 Todo miembro de organizaciones sindicales que perciban el pago de su licencia gremial por parte del Estado.

3- Proveedores y Contratistas

Quedan comprendidos en las obligaciones del presente Título:

3.1 Las personas humanas y las personas jurídicas privadas, nacionales y extranjeras, que sean titulares de concesiones de servicios públicos y/o las que en el año calendario anterior hubieran sido titulares de contrataciones otorgadas por los organismos que

conforman el Sector Público Provincial a que se refiere el Art. 4º de la Ley Nº 8.706, cuyo monto de contratación supere en su conjunto la cantidad de sesenta (60) veces el monto máximo para contratación directa que fije anualmente la Ley General de Presupuesto.

Deberán presentar la declaración jurada dentro de los sesenta (60) días de la adjudicación y de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. Su incumplimiento autorizará a solicitar a la Autoridad de Aplicación la suspensión en el Registro de Proveedores del Estado.

ART. 13 PLAZO DE PRESENTACIÓN. Los/las sujetos comprendidos/as en el artículo 6º de la presente Ley deberán presentar ante la autoridad de aplicación de la presente Ley, una declaración jurada patrimonial integral y una declaración de funciones, dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la asunción de sus cargos, sin importar la duración de sus funciones.

Asimismo, deberán actualizar antes del primero de julio de cada año en curso cuando existiera modificación de patrimonio o de funciones. Asimismo en caso de cesación en el cargo deberá presentar una última declaración en la misma fecha. Los encargados del personal, de las reparticiones comprendidas en la presente deberán informar, a la oficina de investigaciones administrativas y ética pública cada vez que se produzcan cambios de funcionarios y cada treinta y uno de mayo, la nómina de los funcionarios comprendidos en el Art. 6º de la presente ley, a efectos de mantener permanentemente actualizada los sujetos comprendidos.

ART. 14 CONTENIDO. La declaración jurada patrimonial debe contener una nómina detallada de todos los bienes, créditos, deudas e ingresos, tanto en el país como en el extranjero, propios y gananciales, del declarante, de su cónyuge o conviviente, de sus hijos menores de edad emancipados.

En especial, los que se indican a continuación:

1- Bienes inmuebles ubicados tanto en el país como en el exterior. Deberá especificarse por cada bien: la fecha de adquisición, la superficie del inmueble en metros cuadrados y en su caso la superficie en metros cuadrados construida, el porcentaje de titularidad sobre el mismo, el tipo de bien de que se trata, el destino dado al mismo y el valor del avalúo fiscal para Argentina; y para el caso de inmuebles en el extranjero el valor de realización. Asimismo se deberá informar el origen y en tal caso formas de pago de los fondos que permitieron realizar la compra cuando ésta

haya sido realizada durante el ejercicio de la Función Pública o la ejecución del contrato y hasta un (1) año posterior a la finalización del vínculo que genera la obligación.

2- Bienes muebles registrables ubicados tanto en el país como en el exterior. En este caso deberá especificarse el tipo de bien de que se trata automóvil, embarcación, aeronave, la marca y modelo, el porcentaje de titularidad sobre el mismo, el avalúo fiscal del año que se declara y el origen de los fondos que permitieron realizar la compra, cuando ésta haya sido realizada durante el ejercicio de la Función Pública o la ejecución del contrato y hasta dos (2) años posteriores a la finalización de la misma.

3- Otros bienes muebles no registrables, joyas y obras de arte, cuando su valor en conjunto sea superior a tres (3) veces la remuneración mensual del Gobernador de la Provincia de Mendoza.

4- Títulos, acciones y demás valores cotizables en bolsa o distintos mercados.

5- Participación en sociedades que no cotizan en bolsa o en explotaciones unipersonales. Deberá especificarse la denominación social completa y el CUIT del ente de que se trate, la actividad que desarrolla la sociedad/explotación unipersonal, la fecha de adquisición y cantidad de acciones/cuotas partes que se posean a la fecha de la toma de posesión del cargo o adjudicación del contrato, el porcentaje de participación que se tiene sobre el Patrimonio Neto de la Sociedad.

6- Importe total de los saldos en la moneda del tipo de cuenta que se declara en productos bancarios de cualquier carácter, cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, que existieren al momento de la toma de posesión del cargo o la adjudicación del contrato en bancos u otras entidades financieras, de ahorro y provisionales, nacionales o extranjeras en las cuales conste como titular o cotitular, indicando, en su caso, el porcentaje e importe que le corresponde atribuir sobre ese total y origen de los fondos depositados. Deberá indicar, además, el tipo de cuenta de que se trata (cuenta corriente en pesos o dólares, caja de ahorro en pesos o en dólares, plazos fijos en pesos o dólares) y la razón social y la Cédula Única de Identificación Tributaria -CUIT- de la entidad donde se encuentre radicada la misma.

7- Tenencias de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera. Deberá indicar el monto total de existencias al momento de la toma de posesión del cargo o la adjudicación del contrato en el tipo de moneda que corresponda.

8- Créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes. Deberá especificar el monto total del crédito o deuda que se declara al cierre de cada ejercicio, en el tipo de moneda que corresponda nacionales o extranjera, el tipo de crédito o deuda, la identificación del deudor/a - acreedor/a, indicando el apellido y nombre y/o razón social y el número de CUIT/CUIL/CDI, y el origen del dinero en el caso de créditos otorgados durante la función.

9- Ingresos anuales percibidos, por cualquier concepto, derivados del trabajo en relación de dependencia.

10- Ingresos brutos y egresos anuales, efectivamente percibidos o erogados, relativos al ejercicio individual de actividades independientes y/o profesionales, o a través de explotaciones unipersonales.

11- Ingresos netos anuales percibidos, derivados de sistemas previsionales. Si el obligado/a a presentar la declaración jurada estuviese inscripto/a en el régimen de impuesto a las ganancias o sobre bienes personales no incorporados al proceso económico, deberá acompañar también la última presentación que hubiese realizado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

12- Cualquier otro tipo de ingreso, especificando el monto total percibido en el año, el concepto por el cual se cobraron esos emolumentos, el tipo de trabajo/actividad desarrollada por el declarante y el apellido y nombre y/o razón social, CUIT/CUIL/CDI y actividad que desarrolla el pagador/a.

13- Detalle de la participación en juntas de directores/as, consejos de administración y vigilancia, consejos asesores/as, o cualquier cuerpo colegiado, sea remunerado u honorario, participación como accionista o director en sociedades off shore.

14- Los mismos bienes indicados en los incisos 1), 2) y 3) de los que no siendo titulares de dominio o propietarios/as los/as obligados/as, tengan la posesión, tenencia, uso, goce, usufructo por cualquier título, motivo o causa. En este caso deberán detallarse datos personales completos de los/as titulares de dominio o propietarios; título, motivo o causa por el que se poseen, usan, gozan o usufructúan los bienes; tiempo, plazo o período de uso; si se ostentan a título gratuito u oneroso y cualquier otra circunstancia conducente a esclarecer la relación de los obligados/as con los bienes.

A los efectos de la aplicación de los incisos 1) al 14), deberá formularse la declaración conforme al principio de universalidad de los

bienes es decir tanto en el país como en el extranjero.

La declaración de funciones debe contener una nómina detallada de todos los cargos que reviste, remunerados o no.

ART. 15 INFORMACIÓN ADICIONAL. Los/las funcionarios/as mencionados en el Artículo 6° cuyo acceso a la función pública no sea un resultado directo del sufragio universal, incluirán en la declaración jurada sus antecedentes laborales y profesionales de los últimos dos (2) años, sean o no rentados, incluyendo los que realizare al momento de su designación, al solo efecto de facilitar un mejor control respecto de los posibles conflictos de intereses que puedan plantearse.

ART. 16 PUBLICIDAD. Se publicará el listado de personas que hayan cumplido e incumplido con la presentación de la declaración jurada establecida en esta ley. Asimismo se especificarán los/las incumplidores/as con sanciones firmes contempladas en la presente norma legal.

El listado de las declaraciones juradas presentadas por las personas señaladas en el Artículo 12, podrá ser publicado y consultado en el sitio Web de la Autoridad de Aplicación. Asimismo, se mencionarán las declaraciones pendientes de presentación.

ART. 17 ACCESO A LA INFORMACIÓN. Las declaraciones juradas patrimoniales son públicas y su contenido puede ser consultado por cualquier persona con la sola condición de su identificación. La información brindada se limitará a la enunciación y enumeración de los bienes que componen el patrimonio declarado y exceptuará en todos los casos la enunciada en el artículo siguiente. La persona que acceda a una declaración jurada mediante el procedimiento previsto en esta ley, no podrá utilizarla para:

1- Cualquier propósito comercial, exceptuando a los medios de comunicación y noticias para la difusión al público en general;

2- Determinar o establecer la clasificación crediticia de cualquier individuo;

3- Efectuar en forma directa o indirecta, una solicitud de dinero con fines políticos, benéficos o de otra índole.

ART. 18 DATOS CONFIDENCIALES. Estará exenta de publicidad y deberá permanecer en formulario aparte en sobre cerrado, sistema específico o el procedimiento técnico equivalente que la Autoridad de Aplicación

determine, la siguiente información contenida en la declaración jurada patrimonial integral:

- 1- El nombre del banco o entidad financiera en que existiere depósito de dinero, como así también el monto de dicho depósito conforme a lo establecido en el inc 7) del Art. 14 de la presente;
- 2- Los números de las cuentas corrientes, cajas de ahorro, cajas de seguridad y tarjetas de crédito, indicando la entidad emisora, y sus extensiones en el país y el exterior;
- 3- La ubicación detallada de los bienes inmuebles;
- 4- Los datos de individualización o matrícula de los bienes muebles registrables;
- 5- Los datos de individualización de aquellos bienes no registrables;
- 6- La individualización, con inclusión del nombre y apellido, tipo y número de Documento Nacional de Identidad, razón social y CUIT/CUIL/CDI de aquellas sociedades -regulares o irregulares-, fundaciones, asociaciones, explotaciones, fondos comunes de inversión, fideicomisos u otros, en las que se declare cualquier tipo de participación o inversión, acciones o cuotas partes, y/o se haya obtenido ingresos durante el año que se declara; y
- 7- Los datos de individualización, con inclusión del nombre y apellido, tipo y número de Documento Nacional de Identidad, razón social y CUIT/CUIL/CDI de los titulares de los créditos y deudas que se declaren e importes atribuibles a cada uno de ellos.

Cualquier otro dato confidencial que así fuera identificado por el resto de la normativa aplicable, en especial la Ley Nacional Nº 25.326 de protección de datos personales o el secreto fiscal.

La precedente información sólo podrá ser revelada a requerimiento de autoridad judicial.

ART. 19 PROCEDIMIENTO. Las declaraciones juradas deben presentarse ante la autoridad de aplicación de la presente ley mediante el sistema que será instrumentado por la misma. En el acto de su presentación el declarante debe recibir una copia firmada, sellada y fechada o debida constancia de pre-

sentación. Las declaraciones juradas quedarán depositadas en la oficina correspondiente a la autoridad de aplicación.

Las declaraciones juradas deberán acumularse sucesivamente y conservarse por lo menos cinco (5) años con posterioridad al egreso efectivo del funcionario.

ART. 20 INCUMPLIMIENTO. Las personas obligadas que no hayan presentado sus declaraciones juradas o lo hayan hecho parcialmente en la forma y plazo establecidos, serán intimadas en forma fehaciente por la Autoridad de Aplicación para que lo hagan en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de dicha notificación.

ART. 21 SANCIONES. La falta de cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo configurará una infracción que será sancionada por la Autoridad de Aplicación con multa, la cual atendiendo a la gravedad del caso será establecida por un monto equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) y como máximo al veinticinco por ciento (25%) de la remuneración bruta mensual del Gobernador/a de la Provincia de Mendoza.

Deberá expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente ley, requisito sine qua non para poder ser tomado nuevamente como funcionario/a.

ART. 22 La Autoridad de Aplicación, una vez vencido el plazo establecido en el artículo 20 o comprobado el incumplimiento labrará acta de infracción. El/la interesado/a podrá formular descargo en el plazo de cinco (5) días de notificada el acta de infracción. Presentado el descargo o vencido el plazo para hacerlo, la Autoridad de Aplicación dictará resolución por la que impondrá la multa correspondiente. Dicha resolución es recurrible conforme a las disposiciones de la Ley Nº 3909. La copia certificada de la resolución firme que aplicó la multa constituirá título ejecutivo suficiente para iniciar el juicio de apremio sin necesidad de seguir el procedimiento previo de la boleta de deuda. Las multas se ejecutarán por vía de apremio conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza.

TÍTULO III

Régimen de Obsequios a Funcionarios/as Públicos

ART. 23 OBSEQUIOS. Los/las sujetos comprendidos/as en la presente Ley no podrán recibir regalos, obsequios o donaciones, sean consistentes en cosas, servicios o de otra índole, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones.

ART. 24 EXCLUSIONES. Quedan excluidos de la prohibición establecida en el artículo precedente:

- 1- Los reconocimientos protocolares recibidos de gobiernos u organismos internacionales;
- 2- Los provenientes de gobiernos, organismos internacionales o instituciones de enseñanza destinados a la capacitación y perfeccionamiento profesional y académico, incluyendo los gastos de viajes y estadías para el dictado o la participación en conferencias, investigaciones o cursos académico-culturales; y
- 3- Los regalos o beneficios de uso social o cortesía que se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos.

Los obsequios serán admitidos siempre y cuando ellos no pudieran ser considerados, según las circunstancias, como un medio tendiente a afectar la voluntad de los sujetos alcanzados por la presente ley. La reglamentación establecerá las condiciones en que se admitirán y el monto máximo del obsequio permitido.

En el caso de que los obsequios sean de cortesía o de costumbre diplomática, la Autoridad de Aplicación reglamentará su registración y en qué casos y cómo deberán ser incorporados al patrimonio de la Provincia de Mendoza, para ser destinados a fines de salud, acción social y educación o al patrimonio histórico-cultural, si correspondiere.

TÍTULO IV.

Autoridad de Aplicación

ART. 25 Créase en el ámbito de la Unidad Legislativa dependiente de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza, la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública como órgano técnico e independiente, con autonomía funcional, financiera y presupuestaria encargado de los registros y las investigaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ART. 26 La Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública estará a cargo de un Auditor, que será designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado. Su mandato durara cinco (5) años. Puede ser acusado por las causas a que se refiere el Art. 109 de la Constitución Provincial ante el Jury de Enjuiciamiento que se rige por el artículo 164 de la Constitución Provincial y concordantes.

Para ocupar el cargo de Auditor titular de la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública de la Provincia de Mendoza, se requiere:

- a) Ciudadanía en ejercicio;
- b) Haber cumplido treinta (30) años de edad y no tener más de sesenta y cinco (65) años;
- c) Ser profesional Abogado, Contador Público Nacional o Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas con al menos cinco (5) años de ejercicio de la profesión; y
- d) No haberse acogido al beneficio jubilar en ningún régimen público o privado.

ART. 27 Serán competencias de la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública:

- 1- Dirigir las investigaciones que deban instruirse a los fines de la presente ley;
- 2- Designar y remover, previo trámite legal, al personal de dependencia.
- 3- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la repartición y ejecutarlo;
- 4- Denunciar ante la justicia penal competente los hechos que como consecuencia de investigaciones practicadas sean consideradas como presuntos delitos;
- 5- Recibir, registrar y acopiar declaraciones juradas de funcionarios/as y agentes comprendidos en la presente ley y proceder conforme a su normativa. Evaluar las situaciones que pudieran constituir enriquecimiento ilícito, incompatibilidad en el ejercicio de la función o cualquier otra situación sospechosa, la que deberá ser informada con sus antecedentes y dictamen técnico a la autoridad de la que dependa el presunto infractor y a la justicia en caso de que implique delito y deberá emitir el certificado de cumplimiento de la obligación que establece la presente ley;
- 6- Llevar y actualizar el registro de sanciones administrativas e inhabilaciones para el ejercicio de la función pública. A tal efecto la autoridad administrativa deberá comunicar todo acto administrativo definitivo y que se encuentre

firme en el cual se disponga sanciones disciplinarias, aportando los datos de identificación del agente respectivo. Los Tribunales Provinciales notificarán las sentencias firmes que dispongan sanciones de inhabilitación en contra de agentes provinciales;

7- Investigar la conducta administrativa de todo agente de la administración pública provincial, o constituirse en parte en los sumarios administrativos disciplinarios o investigaciones sumarias que se realicen, en cuyo caso deberá garantizársele la intervención y participación en idénticas condiciones que al sumariado, asumiendo el rol de acusador, sin perjuicio de las facultades que le quepan al instructor sumariamente natural.

Investigar la conducta administrativa de todo agente de la administración pública provincial de sus reparticiones descentralizadas, municipios y empresas del estado, o constituirse en parte en los sumarios administrativos disciplinarios o investigaciones sumarias que se realicen, en cuyo caso deberá garantizársele la intervención y participación en idénticas condiciones que al sumariado, asumiendo el rol de acusador, sin perjuicio de las facultades que le correspondan al instructor sumariante natural. Toda autoridad administrativa que disponga la iniciación de sumario administrativo o de investigación sumaria, deberán comunicar a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública la iniciación de todos los sumarios administrativos, con una relación de los hechos que lo originen, a fin de que ésta, si lo estimare necesario o conveniente, tome intervención. Cuando el auditor de la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública decida intervenir en tales sumarios, la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública será tenida necesariamente como parte acusadora con iguales derechos a la sumariada, en especial, el derecho a recurrir de toda resolución adversa a sus pretensiones.

8- Podrá firmar convenios con entidades intermedias, universidades y otros entes públicos o privados con el fin de materializar los objetivos contenidos en la presente ley y efectivizar su competencia;

9- Podrá hacerse parte e intervenir en las causas judiciales iniciadas con motivo de las denuncias que realizara,

de las que se le anoticie por aplicación de la presente Ley, o conocidas a consecuencia de la tramitación de las investigaciones a su cargo, colaborando y proponiendo las medidas de prueba que considere conducentes para la investigación, pudiendo a tal fin, requerir la remisión de las actuaciones judiciales para su vista;

10- Podrá emitir dictámenes no vinculantes, proponiendo medidas tendientes a materializar los objetivos y contenidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada por la Ley Nacional N° 24.759, o elaborando programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública;

11- Ejercer la representación de la dependencia y su condición, pudiendo dictar su organigrama y reglamentos conforme a la presente norma; delegar funciones en los profesionales y trabajo en el personal de la repartición; y

12- Deberá ajustar sus procedimientos a las normas del Código Procesal Penal y lo establecido en la Ley Nacional N° 24759 en cuanto fueran compatibles con las disposiciones establecidas en la presente.

13- Requerir dictámenes y disponer exámenes periciales, a cuyo fin podrá requerir de las reparticiones o funcionarios públicos la colaboración necesaria, que estos estarán obligados a prestar. Cuando la índole de la peritación lo requiera, estará facultado a designar peritos "ad-hoc".

14- Ordenar y recibir declaraciones testimoniales y recibir toda manifestación verbal o escrita de los presuntos responsables de los hechos bajo investigación.

15- Solicitar a la autoridad judicial competente, allanamientos en lugares públicos o privados cuando la necesidad de la investigación lo exigiere, así como proceder al secuestro de toda la documentación o elementos útiles a los fines de la investigación.

16- Actuar en cualquier lugar de la Provincia en cumplimiento de sus funciones.

17- Solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil a cualquier organismo del estado y a personas físicas o jurídicas, todos los cuales estarán obligados a

proporcionarlos dentro del término que se les fije.

18- Solicitar la asignación en comisión de profesionales y/o personal que resulte idóneo para el trámite de las investigaciones a su cargo. Tales asignaciones y traslados tendrán un plazo de vigencia pudiendo ser extendidas. Durante el tiempo que dure la comisión los agentes comisionados conservarán su cargo y clase en la repartición a la que pertenecen y recibirán de ésta sus emolumentos, no obstante ello, se encontrarán sometidos al poder jerárquico de la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública.

ART. 28 DENUNCIAS. Toda persona hábil podrá presentar denuncias ante dicha Oficina, por las causales previstas en esta Ley, en la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada por la Ley Nacional N° 24.759 o en el régimen que resulte de aplicación al agente denunciado. No es impedimento para el denunciante la nacionalidad, residencia, internación en centro penitenciario o reclusión, y en general, cualquier relación de dependencia con el Estado Provincial.

ART. 29 OPORTUNIDAD. El Auditor, no dará trámite a la denuncia cuando advierta carencia de fundamentos, inexistencia de pretensión o, cuando respecto de los hechos denunciados se encuentre pendiente decisión judicial o exista un procedimiento o recurso específico para terminar el objeto del reclamo. Debiendo fundamentar la decisión de no dar trámite.

ART. 30 INVESTIGACIONES. Las investigaciones previstas en esta ley, serán promovidas de oficio por el Auditor de la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, de oficio o por denuncia concreta y fundada. En tales supuestos, los pertinentes sumarios se formarán por el solo impulso de la repartición y sin necesidad de que otra autoridad administrativa lo disponga.

ART. 31 SECRETO DE SUMARIO. Las denuncias e investigaciones que se formulen y substancien serán de carácter secreto en todos los casos en resguardo del derecho a la intimidad, y no se concederá vista de las actuaciones a los presuntos responsables, en tanto y en cuanto ponga en riesgo la investigación de los hechos o el derecho a la intimidad de los/las denunciantes. El secreto perderá hasta el momento de la clausura del proceso investigado, pero no podrá exceder el plazo de un (1) mes.

Todo el personal de la repartición estará obligado a resguardar el secreto en las condi-

ciones referidas. Cualquier transgresión a esta norma, será considerada falta grave y causal de sumario disciplinario, pudiendo recaer como sanción hasta la cesantía del agente incurso, ello a mérito de la gravedad de la misma, los antecedentes del agente y la jerarquía del mismo.

TÍTULO V.

Sanciones Administrativas

ART. 32 SUJETOS OBLIGADOS/AS. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Título II de la presente Ley, los/las sujetos comprendidos/as que no cumplieren con las obligaciones aquí establecidas, podrán ser sancionados/as o removidos/as por los procedimientos establecidos en el régimen propio de su función. En aquellos casos que concluyeran las investigaciones y entendiéndose que hay responsabilidad administrativa debe comunicarla a la autoridad superior del área para que tome las medidas que correspondan .

ART. 33 CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO. El cese o renuncia al cargo del que estuviese investigado, no hará cesar la continuidad de las actuaciones, las que se tramitarán hasta el dictado de la resolución definitiva.

TÍTULO VI

Publicidad

ART. 34 PROMOCIÓN DE PROGRAMAS. La Autoridad de Aplicación promoverá programas permanentes de capacitación y de divulgación del contenido de la presente Ley y sus normas reglamentarias, para todas las personas que se desempeñen en la función pública. Asimismo, tendrá a su cargo el diseño y la distribución de materiales informativos para ser exhibidos en todas las dependencias públicas. La enseñanza de la ética pública se instrumentará como un contenido específico en todos los niveles educativos.

TÍTULO VII

Disposiciones Transitorias y Complementarias

ART. 35 PLAZO DE OPCIÓN. Los funcionarios y empleados públicos que se encuentren comprendidos en el régimen de incompatibilidades, deberán optar entre el desempeño de su cargo y la actividad incompatible, dentro de los sesenta (60) días siguientes a dicha fecha.

ART. 36 PLAZO DE PRESENTACIÓN DECLARACIÓN JURADA. Los sujetos comprendidos en la presente Ley que se encontraren en funciones a la fecha en que el régimen entrare en vigencia, deberán cumplir con la presentación de su declaración jurada dentro

de los ciento veinte (120) días siguientes a dicha fecha o en el mes de Julio del año en curso, lo que suceda primero.

ART. 37 Deróguese la Ley Nº 4418 y toda otra norma, reglamentación o disposiciones que se opongan a la presente ley.

ART. 38 Deróguese el Inciso b) del artículo 2º de la Ley Nº 4377.

ART. 39 Dispongáse la creación del cargo de Auditor General a cargo de la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública cuya remuneración será equivalente al NOVENTA por ciento (90%) de la remuneración del Gobernador de la Provincia.

ART. 40 Toda la estructura referida al funcionamiento de la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública será con personal afectado de la Honorable Legislatura y demás dependencias del Estado.

La Legislatura aportará la estructura mínima para su desempeño compuesto de: UN (1) Secretario, UN (1) administrativo y TRES (3) profesionales para llevar a cabo las tareas a desarrollar.

Se podrán celebrar convenios a fin de transferir el personal que se desempeña en la fiscalía de Investigaciones Administrativas a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública.

Dichas transferencias, como la asignación en comisión, requiera el previo y expreso consentimiento del personal afectado.

ART. 41 Sustitúyase el Art. 12 de la Ley Nº 728 por el siguiente:

"Artículo 12.- En caso de impedimento, enfermedad o ausencia del Fiscal de Estado, sus funciones serán ejercidas interinamente por el Director/a que este designe a tal efecto y en caso de acefalía por el Director de mayor antigüedad. En tales casos, el subrogante ejercerá las mismas competencias y responsabilidades que el Fiscal de Estado.-"

ART. 42 El Fiscal de Estado pondrá a disposición de la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, la totalidad de la documentación relativa a las declaraciones juradas de funcionarios públicos que están en su poder y los expedientes que se encuentren en poder de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de Fiscalía de Estado, tramitados con motivo de las competencias que le asignara la Ley Nº 4418, sin perjuicio de con-

tinuar conociendo en aquellas causas relacionadas con la defensa del patrimonio del fisco o la constitucionalidad de una norma, conforme las atribuciones que le son otorgadas por el Art. 177 de la Constitución de Mendoza.

ART. 43 La presente ley entrará en vigencia, a partir del nombramiento del Auditor de la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública.

ART. 44 Las tramitaciones o actuaciones administrativas de la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública deberán adecuarse a la Ley Nº 8959.

ART. 45 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Dr. NÉSTOR PARÉS
Presidente

ANDRES FERNANDO GRAU
Secretario Habilitado
H. Cámara de Diputados

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra la señora senadora García.

SRA. GARCÍA (UCR) - Señora presidenta, viene en revisión el proyecto, ya con media sanción de Diputados, este bloque está en coincidencia con aquellas modificaciones que se han presentado en Diputados por creer que mejora el objetivo, que es regular el desempeño de los funcionarios públicos dentro del Estado provincial.

Respecto a eso, voy a pasar a detallar cuáles han sido los cambios y modificaciones que introdujo Diputados.

En primer lugar, en la primera parte donde están los sujetos comprendidos, Diputados "ingresó algunos sujetos comprendidos que tienen que ver agregando, no solamente, al Procurador General de la Corte, sino también, al Administrador General de la Corte, tanto también, como del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa Púpilar; asimismo, esto es en el inciso 3) artículo 6º".

Luego en el artículo 13º, se agrega, el artículo 13º es "En donde existen 60 días cuando asuman los funcionarios de los tres Poderes para hacer la presentación de las

declaraciones juradas, en este aspecto se le agregó un párrafo en donde se solicita que a los responsables del personal de cada una de las reparticiones de estos Poderes sean descentralizados, autárquicos, etcétera, le realice un listado de los funcionarios que deben presentar a la oficina específica de Investigaciones Administrativa y Ética Pública”.

En el artículo 26º, se le agregan requisitos para ocupar el cargo que va a tener el órgano encargado de la ejecución de esta ley que es dentro de la Oficina Administrativa y Ética Pública, el Auditor General, en este aspecto se le agrega que, obviamente, “Tenga residencia; que sea mayor de 30 años; que la profesión sea Contador; Licenciado en Administración Pública; Abogado; o Ciencias Políticas, que no tenga más de 65 años y que tenga al menos, 5 años en el ejercicio de su profesión, como así también, que no se haya acogido a ningún régimen previsional ni público, ni privado”.

En el artículo 27º, también, se le introdujo un párrafo, y es el siguiente “Toda autoridad administrativa que inicia dentro de su repartición un sumario deberá, consecuentemente, informarle a esta oficina o al auditor, a fin de que el auditor estime si es necesario que él intervenga en este proceso. Si así se hace, es decir, que el auditor sea parte y decida intervenir en este sumario, obviamente, que tendrá los mismos, será parte acusadora tal cual el organismo que lo acuse.

Luego, en el artículo siguiente, en el artículo 28º, donde se explicitan las competencias que va a tener el Auditor General, se incrementan incisos, del 13) al 18). En este sentido los incisos que se han puesto, implican requerir dictámenes y disponer exámenes periciales, como así solicitar peritos designados ad hoc para alguna investigación; ordenar y recibir declaraciones o testimoniales verbales o escritas, cuando crea que es conveniente para la investigación que está realizando. También solicitar a la autoridad competente judicial, si es necesario algún tipo de allanamiento o algún tipo de intervención judicial; actuar en cualquier lugar de la Provincia; solicitar informes y documentos que estime útil para la investigación que está realizando, y también solicitar asignación en Comisión a profesionales que por su idoneidad, requiera para una investigación específica.

Estos, se introdujeron, ya que como estamos derogando una Ley, la 4.418, en donde tenía partes de esas competencias, se le asignaron en este artículo.

En el artículo 30º, se le agrega que las investigaciones previstas en esta ley, son promovidas por el auditor de oficio.

Bueno, en el artículo 31º, que es respecto al secreto de sumario sobre las investigaciones cuando así se lo requieran o incluso por la ley de intimidad, por el derecho a la intimidad de la persona, solamente se le puso un término, “este secreto de sumario, no podrá exceder al plazo de un mes”; ese fue el único ingreso que tuvo este artículo.

En el caso del artículo 40º, es en donde se explica cuál será toda la estructura que tiene esta oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública; y se le agregó un párrafo en donde dice que: “podrá celebrar convenios con la actual oficina que desempeña esas funciones, a fin de transferir también personal de esa oficina, a la nueva creación de la oficina de Investigación Administrativa y Ética Pública.

Por último, se le agregaron dos artículos, a esta ley, uno, que tiene que ver cuando comienza a ejecutarse esta ley, que es a partir, obviamente, de la elección del auditor que se prevé en la misma. Pero también, el artículo 44º, que hace referencia a una ley que nosotros aprobamos, la 8.959, que tiene que ver con aggiornarse y poder utilizar: expediente electrónico; firma electrónica; notificaciones digitales, a fin y en consecuencia con la modernización del Estado que está realizando el Poder Ejecutivo, este Poder Legislativo y el Poder Judicial.

Bueno, a los fines de solicitar el acompañamiento de este proyecto para que, definitivamente, Mendoza tenga su Ley de Ética Pública para el desempeño de todos los funcionarios, pedimos el acompañamiento.

Muchas gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Ubaldini.

SRA. UBALDINI (PJ) - Señora presidenta, tal como habíamos hablado y apoyado al momento de la media sanción, donde dimos nuestro voto en general a esta ley, porque entendemos que es un proyecto muy importante para esta situación, sobre todo, que se está viviendo en la Argentina y en nuestro país, este reclamo social de mayor transparencia, mayor ética y de lucha contra la corrupción.

Estamos convencidos que la sociedad está demandando una política que este más, fundada en valores y fundada en convicciones, no solo que sea una simulación, y por eso me parece que es muy importante este proyecto de ley, a pesar de que tenemos algunas salvedades en algunos de los puntos que ya vamos a mencionar.

Nosotros entendemos que en Argentina existe una persistente tendencia, por parte de la política, de tomar al Estado como propio, y de creerse con el derecho de eludir normas generales o particulares y cambiar reglas de juego cuando estas normas nos perjudican. No hay una conciencia de que la debilidad de las instituciones democráticas trae, necesariamente aparejada, la debilidad de las instituciones económicas.

Y por eso, es que vamos a apoyar este proyecto de ley; los gobernantes en general son esquivos a que se los controle; son esquivos a rendir cuentas y cuando en el Estado no existen o no funcionan los organismos de control, no tenemos información para gobernar y no se respetan las reglas de juego.

Entendemos que el control es imprescindible en un gobierno democrático, y esto ya existía desde hace muchos años, desde las monarquías europeas, donde el rey, harto de que le robaran, mandaba oidores a las plazas en busca de información sobre el cobro de sobornos por los servicios del Gobierno, y muchos de los funcionarios terminaban condenados a la horca por robarle al rey. Este control del rey en la época de las monarquías ha devenido en el control del pueblo en las democracias modernas, y debe ser justamente el parlamento o las legislaturas los principales responsables del control, de los actos de administración, y de ahí la importancia de las mayorías, de las minorías, en los órganos legislativos.

Estos principios fueron incorporados por la Constitución Nacional, en la Reforma del '94, donde se establecieron la Auditoría General de la Nación como órgano de control externo; además, existen decenas de órganos de regulación y control del funcionamiento de los servicios públicos, la Oficina Anticorrupción, la Fiscalía de Investigación Administrativa; a nivel provincial, el Tribunal de Cuentas, la Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado.

O sea, los organismos de control existen, el tema es que no cumplen su función, son como semáforos que están en las esquinas y que no funcionan, pero nadie dice nada y no se percibe hasta que un día chocan los trenes.

Los medios, todos los días, vemos que titulan alguna noticia de un caso de corrupción, y lo cierto es que hay que preguntarse dónde estaban o qué hacían los organismos de control, que se quedaban callados cuando se producían esos actos de corrupción. Por eso, la necesidad y la importancia de garantizar la independencia de este órgano que estamos creando. De ahí quizás, la principal

crítica que nosotros le hacemos, de garantizar la independencia y la participación ciudadana.

En este proyecto, el auditor va a depender del Poder Legislativo, que es uno de los órganos que debe controlar también; su autoridad máxima, que es el auditor, va a estar propuesta por el Poder Ejecutivo; y solamente se exige, para el acuerdo del Senado, una mayoría simple; nosotros proponíamos que fuera una mayoría calificada para garantizar justamente esto, la real independencia del poder de turno, que creo que es a lo que hay que propender en los organismos de control, que el gobierno de turno tenga la menor injerencia posible; haya más participación ciudadana; haya mayor profesionalismo.

Entonces, con esta crítica de la conformación, de cómo se va a proponer el auditor, y también con la apelación que hicimos en su momento, de que se le dé un presupuesto y una estructura que no figura como nosotros esperábamos en esta ley, nos parece que va a cumplir una función muy importante esta oficina, y tenemos que dotarla de personal calificado. Así es que, esperando que sea realmente una apuesta por un avance institucional, hacia una Mendoza más transparente y con mayores valores democráticos.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora García.

SRA. GARCÍA (UCR) – Señora presidenta, para contestar a la senadora preopinante, la estructura referida al funcionamiento de la Oficina de Investigación Administrativa fue pensada en función de las necesidades de que rige dentro de cualquier estructura, que tiene que ver declaraciones juradas, incompatibilidades, por eso se pusieron profesionales y está especificado en el artículo 40º de la ley. En tanto, los administrativos-secretarios, como profesionales, tres para comenzar, para llevar a cabo las tareas a desarrollar.

Esto sin perjuicio de lo que se le agregó actualmente en Diputados, que es celebrar convenio, para que parte de los profesionales que están actualmente en la oficina de Investigación Administrativa, pasen a ser parte de esta oficina.

Y respecto a la libertad que tiene, es una oficina que exclusivamente depende de la Unidad Administrativa, porque es la necesidad de poder pasarle los recursos, es exclusivamente administrativa, a los fines de la especificación funcionalmente es autónoma, no depende de la Legislatura Provincial, quería aclarar eso nada más.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Palero.

SR. PALERO (UCR) - Señora presidenta, en octubre del año 2015, el entonces Gobernador Pérez, firmó un decreto que pretendía sustituir de alguna manera las declaraciones juradas del Poder Ejecutivo, porque era su ámbito, donde se demostrara cuáles eran los bienes que se tenía en ese momento. La mitad de la composición de la actual Legislatura presente, votó adherir también al decreto del entonces Gobernador, al cual, con permiso de mi bloque me opuse, porque pensaba que una salida que pareciera ética, pero que no era completa, terminaba ocultando circunstancias que iban a terminar siendo confusas y mal entendidas con el paso del tiempo.

Sin haber pretendido ser un profeta, cuando la actual composición de la Legislatura asume, y se tienen que presentar las primeras declaraciones juradas, lejos de dar tranquilidad a la sociedad, de que estábamos realmente demostrando que nuestros bienes eran tales, que nuestra conducta era de tal manera y que poníamos a disposición la transparencia de lo que teníamos; terminamos en el ridículo, que los valores no correspondían, lo que la gente pensaba lo que nosotros teníamos, no había de ninguna manera objetividad en cuanto a cómo presentar las declaraciones juradas. Y fuimos el escarnio durante un tiempo, y nosotros dijimos, en el mismo momento en el que salió este decreto, hay que hacer una Ley de Ética Pública, y no lo he escuchado acá, pero sí, quien tuvo esta bandera en un primer momento y desde que asumió fue la señora Vicegobernadora de la Provincia, e inmediatamente se puso a trabajar un grupo de legisladores en el tema, con el apoyo de todos; llevado adelante -por supuesto- por la senadora García, también con aporte del personal de la Legislatura, con el aporte del senador Mancinelli, con el aporte del senador Ferrer y el mismo, que también suscribí y participé en varios artículos de esta ley.

Nosotros creemos, que, como lo expliqué en su momento los que hacemos política vivimos en una casa con paredes de vidrio, y el día que no lo entendamos así es porque no estamos dispuestos, ni tenemos la vocación política de poder mostrar exactamente todo lo que hacemos, todo lo que tenemos y cuales son los ingresos que nosotros tenemos para poder solventar la vida que llevamos adelante.

Somos permanentemente criticados por el importe de nuestras dietas, por nuestros niveles de gastos, por nuestras formas que están, supuestamente, muy alejadas de aquellos que nos votaron y que nos hicieron sentarnos en este lugar, de tanto honor, para poder representarlos.

Creo que la Ley de Ética trae un remedio, que si nosotros lo aplicamos con toda su fuerza y el Auditor lo hace con todo rigor, vamos a poder demostrarle a la sociedad que la actividad política no solamente es una actividad noble por sus propósitos, sino que es noble porque aquellos que la hacemos, le damos también la nobleza que significa el formar parte de este Cuerpo, del cual me siento orgulloso.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra la señora senadora Barbeito.

SRA. BARBEITO (FIT) – Señora presidenta, recuerdo que este debate sobre la Ley de Ética Pública, cuando fue -si no me equivoco a principios de este año- terminó con un escándalo. Recordarán ustedes que justamente para el desarrollo, para el debate de esta ley, su votación en un escándalo que daba que hablar sobre este proyecto.

Nosotros, desde ya, que acordamos con que todos los funcionarios, todos los legisladores tengan que presentar sus declaraciones juradas. No nos olvidamos de las irrisorias declaraciones juradas que aparecieron en su momento, que dieron origen a este debate; ni tampoco de las últimas que aparecieron, donde habían propiedades o autos que valían un centavo, esto a nivel nacional, quiero aclarar.

Entonces, desde ya, que acordamos con las declaraciones juradas, que algunos no tienen ni siquiera vergüenza en presentarla, como la señora Balbo, que aparece aumentado su patrimonio en 40 millones de pesos, nada más ni nada menos. Pero, lo que sí criticamos es que el control de estas declaraciones juradas queda en manos de los propios funcionarios, porque si bien entiendo el mecanismo, cómo se elige y quienes lo eligen, quiénes pueden ser, etcétera, se sigue eligiendo acá adentro. Es decir, que nosotros lo que propusimos en su momento, era que quienes controlen, ejerzan el poder de contralor y de Justicia, sean elegidos directamente por el pueblo, incluso el Fiscal de Estado debería ser, que es quien recibe las declaraciones juradas. Pero tener a alguien del propio, podríamos decir, espacio de la política, que controle, que sea votado, en primer lugar, señalado por el Gobernador y votado acá; ya sabemos cómo funciona este mecanismo, cada gobierno de turno así coloca a sus jueces, sus principales funcionarios. Pero no nos olvidamos, está muy reciente el caso de Laura Alonso, del PRO, frente a la oficina anti-corrupción, que ella misma, cuando fue el escándalo de los Panamá Papers, en vez de investigar se dedicó a defender a Mauricio Macri. Bueno, le habrá surtido efecto, porque hace algunos días no más los Panamá Papers pasó a otro terreno de la Justicia, pero que

casi como que se quiere hacer olvidar lo de los Panamá Papers, donde está involucrado el Presidente Mauricio Macri. O incluso, hablando de las irrisorias declaraciones juradas que hubo en el pasado y que empezaron a aparecer de nuevo, señalar que, si bien, algunos pueden reivindicar como un gesto, que la diputada nacional Balbo, del PRO, diga que tiene cuarenta millones más. Después cuando ella aclara y dice: "No, pero es por mi actividad" además de los ciento veinte mil pesos que recibe como dieta, todos los meses, ella dice: "No, es por mi actividad privada" como si nada tuviera que ver; como si este Gobierno no hubiera beneficiado a los sectores más concentrados de la economía, a los sectores más ricos de la economía, como si en una provincia donde las economías regionales están decayendo y hay fincas en todos lados, que se están cerrando, haya una bodeguera que acrecentó su patrimonio en un año no más, en cuarenta millones de pesos. Está bien, se puede considerar que lo ético es que lo diga y ¿no es acaso cuestionable que lo tenga? Es decir ¿qué se haya favorecido por eso?

Entonces, como decíamos recién, lo más crítico para nosotros de este proyecto, entre otras cosas, porque también como señalamos en su momento, estaba obligar a los sindicatos cuando es algo que deben discutir los propios trabajadores y sindicalistas, deben rendir cuentas a sus propios trabajadores y no vi un efecto, la intromisión del Estado que pretende, en realidad, golpear, como ha hecho este gobierno, fuertemente a la organización sindical de los trabajadores; sino que, entre otros puntos, lo más importante que criticamos es quiénes ejercen el poder de contralor y de justicia y quiénes lo eligen, e insistir con que deben ser electos por el voto popular, es decir, debe ser el pueblo el que controle a sus funcionarios y no funcionarios controlando a funcionarios votados por legisladores, no cierra mucho.

Y creemos e insistimos, por último señor presidenta, como dijimos en su momento, que el primer acto de ética pública que deberían tener todos los legisladores y funcionarios, de este o cualquier gobierno sería abandonar los privilegios como son las dietas de hasta diez veces más de lo que cobra cualquier trabajador de nuestra Provincia o de nuestro país.

El primer acto de ética pública sería abandonar los privilegios y que los representantes del pueblo no cobren diez veces más que sus representados, es decir, que cobren como un trabajador, que cobre como una maestra de 26 años de antigüedad, se puede discutir, pero para nosotros ese debería ser el primer acto de ética pública y que el pueblo

sea el que decida quiénes ejercen el poder de contralor y quiénes ejercen la justicia y no dentro de la misma, podríamos decir, sector de funcionarios y legisladores.

Por esas razones, señora presidenta, nuevamente como fue en su momento, cuando fue el escándalo por la votación de esta elección, no vamos a acompañar este proyecto y vamos a insistir en el abandono de estos privilegios para tener una verdadera ética pública en la función pública.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra el señor senador Böhm.

SR. BÖHM (PJ) - Señora presidenta, primero, coincidir en la necesidad de esta ley, desde el bloque hemos acompañado la discusión y la necesidad en la creación de la Ley de Ética Pública. Sin embargo, hay un punto en el cual se mantiene la diferencia del proyecto original y los acuerdo que en algún momento se supusieron, que se habían alcanzado; y es la paradoja de que mientras hemos estado un año discutiendo y debatiendo y seguirá, seguramente este debate porque es una tarea pendiente, el tema de la reforma de la Constitución Provincial.

En ese ámbito, parte de esta discusión, de cuál es la legitimidad al momento de la elección de las autoridades del Organismo de Control, gran parte de las opiniones que se vertieron pensando una nueva Constitución era que la mayoría, ciertos cargos requirieran mayoría especial, de acuerdo especial del Senado para su elección.

Y esa fue la razón por la cual desde este bloque opositor, entendimos que siendo esta una ley nueva, podíamos empezar a ir colocando en aquellos aspectos en donde hemos tenido coincidencias, respecto de reformas que la Constitución requiere, como la reforma integral de la Constitución es un proceso complejo, en realidad, hemos venido perdiendo mucho tiempo en la provincia de Mendoza, porque hay muchas cosas que están pendientes de incorporar en la Constitución que se podrán haber ido resolviendo por una ley o un artículo a lo largo del tiempo.

Y por eso nos llamaba la atención, la resistencia, a que la figura de este auditor o auditora; la resistencia que contara con los dos tercios de los votos. Nosotros entendíamos que era un paso hacia delante institucionalmente y compartiendo el mismo fundamento que decía la senadora García y el senador Palero, que entendemos que es una mejora potencial de la institucionalidad en la Provincia.

Y el otro aspecto, pero que tiene bastante que ver con esto, y dado que fracasó el intento de modificar en el Senado este artículo y fracasó en Diputados y hoy, probablemente, vamos a perder en la votación ese artículo y va a ser ley con mayoría simple.

Quiero dejar constancia de un pedido especial, a usted como Vicegobernadora de la Provincia, a los efectos de que interactúe, haga las mejores diligencias que esté a su alcance para que la nominación que el Poder Ejecutivo haga de la persona vaya a ocupar este lugar de auditoría, no solo sea todo lo riguroso o rigurosa que sea posible, como dijo el senador Palero, con lo cual coincido, pero también tiene que tener toda la prudencia y toda la objetividad necesaria, porque un espacio como éste, el del auditor, se puede convertir en un boomerang para la institucionalidad y para la política que pretendemos mejorar y construir, si colocamos un sujeto, hombre o mujer, con un perfil psicológico equivocado. Me animaría, hasta haciendo una auto-crítica de hablar de un ex Fiscal de Estado que propuso el justicialismo en su momento, y terminó siendo, a mi juicio y a mi humilde apreciación, una persona que lastimó la institucionalidad provincial, como fue ya está fallecido, el fiscal Giordano, y se convirtió en un problema, incluso, para el funcionamiento operativo cotidiano de la Casa de Gobierno y del Poder Ejecutivo provincial. A mi juicio, en esa experiencia, se cometió un error en el perfil del sujeto a ocupar un espacio importan

te y delicado como puede ser el de la auditoría.

Así es que, por lo expuesto, yo creo que, bien decía recién el ejemplo de Laura Alonso; desde ya no comparto con el perfil de la persona que se eligió para ocupar ese lugar. Y es más, no está en el proyecto, porque en realidad ponerlo, iba a hacer una sugerencia, puede ser considerado inconstitucional, porque es negarle el derecho a una persona y cualquier recurso lo voltearía. Pero, políticamente, yo creo que la persona que ocupe este cargo de auditor, tiene que quedar vedado para un cargo electoral, hacia delante; porque sino tiene la enorme tentación de convertirse en esta posmonía tan travestida que tenemos: donde los periodistas hacen de jueces, y los jueces hacen de periodistas; en convertirse en una figura muy nociva para la institucionalidad y la política, aunque pueda aparentar o estar tentado de aparecer como muy simpático para la población. Se hace un mal uso de este cargo.

Por lo tanto, como sería inconstitucional solicitar que este sujeto, persona, hombre o mujer, no vaya a usufructuar este lugar para hacer circo mediático con intenciones electoralistas, no va a quedar otra que apelar a la buena puntería del señor Gobernador, y de quienes pueden influenciar en él, de seleccionar una persona, hombre o mujer, que la verdad tenga: el perfil psicológico y el rigor, la prudencia y la objetividad necesaria para desarrollar un cargo, que puede ser muy

importante y muy positivo para la ética y la institucionalidad de la Provincia; o todo lo contrario, si el sujeto que se elige no es la persona adecuada. Simplemente eso.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – No habiendo más oradores ni abstenciones, vamos a iniciar la votación.

Primero, tengo que poner en consideración la aceptación de las modificaciones que vienen de Diputados, que es el proyecto que vamos a votar, con todas las modificaciones.

Tiene la palabra el señor senador Jaliff.

SR. JALIFF (UCR) – Señora presidenta, solicito que ponga en consideración para la votación en general, la aceptación de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración en general el proyecto devuelto en revisión de la Cámara de Diputados con las modificaciones realizadas, expediente 62915.

-Votan por la afirmativa, las siguientes señoras senadoras y señores senadores: Agulles, Amstutz, Basabe, Bauzá, Bianchinelli, Böhm, Bondino, Brancato, Camerucci, Caroglio, Corsino, Fadel, Ferrer, Gantus, García, Giner, Jaliff, Mancinelli, Orts, Palero, Quevedo, Quiroga, Reche, Rubio, Ruggeri, Salas, Sat, Sevilla, Soto, Teves y Ubaldini.

-Votan por la negativa, el señor senador Da Vila y la señora senadora Barbeito.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – La votación arrojó el siguiente resultado: treinta y uno votos por la afirmativa, y dos votos por la negativa.

En consecuencia, ha quedado aprobado el expediente 62915, en general.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Habiendo sido aprobada en general y en particular, pase al Poder Ejecutivo para su promulgación. **(Ver Apéndice N° 2).**

XIV MOCION

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Reche.

SR. RECHE (UCR) – Señora presidenta, es para hacer una moción a viva voz, para rectificar una resolución dictada el 27 de junio

del 2017, la cual contiene un error; esta resolución se motivó por el expediente 69668, que declaraba de interés a la Trigésima Jornada Nacional de los Ministerios Públicos, la cual se va a desarrollar en la Provincia. Se consignó erróneamente que está organizada por los dos Ministerios Públicos de la Nación y de la Provincia, cuando en realidad simplemente está organizada por el Ministerio Público Provincial. Entonces, la rectificación del artículo 1º debe quedar de la siguiente manera: "Declarar de interés de esta Honorable Cámara, la Trigésima Jornada Nacional de los Ministerios Públicos, que se realizará en la ciudad de Mendoza, entre los días 30 de agosto al 1 de setiembre del corriente año, organizada por el Ministerio Público Provincial".

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración la toma de estado parlamentario y posterior tratamiento sobre tablas.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará. **(Ver Apéndice N° 18).**

XV SE CREA COMISION BICAMERAL

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Tiene la palabra el señor senador Agulles.

SR. AGULLES (PJ) – Señora presidenta, es para pedir el tratamiento sobre tablas de un proyecto de ley que viene de la Cámara de Diputados, el 72803, que es el que crea la Comisión Bicameral del Paso Las Leñas. El expediente que corresponde al Senado es el 69495.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 69495.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 69495, es el siguiente:

**E69495
MS-72803
PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ART. 1 Créase una Comisión Bicameral del Paso Las Leñas, integrada por un (1) legislador de cada uno de los bloques reconocidos que integran cada una de las respectivas Cámaras.

ART. 2 La Comisión creada por el Artículo 1 tendrá por objeto la promoción, el estudio y seguimiento del "Proyecto Túnel Internacional Paso Las Leñas". A tal fin, tendrá las siguientes facultades:

a) El seguimiento del proceso de licitación, adjudicación, construcción, mantenimiento y explotación del Proyecto Túnel Internacional Paso Las Leñas.

b) El análisis de las políticas implementadas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipales respecto al Paso y Túnel Internacional de baja altura "Las Leñas".

c) Intervenir activamente, conforme los medios legales y reglamentarios sea, estudiando, informando o proponiendo en todo hecho, asunto o proyecto que aborde temas relacionados con la construcción del Paso Las Leñas.

d) Constituir foros con juristas, organizaciones del mundo académico y Universidades de nuestra provincia para colaborar en el desarrollo y puesta en marcha del Proyecto Binacional Paso Las Leñas.

e) La coordinación y trabajo conjunto con la Entidad Binacional para el Proyecto "Túnel Internacional Paso Las Leñas" (EBILEÑAS), u otros organismos públicos y/o privados que tengan el mismo y/o similar objeto que la presente Comisión.

ART. 3 Una vez conformada la Comisión, los bloques que integren la misma, podrán designar a un asistente por bloque, quienes participarán de la Comisión en calidad de observadores informantes.

ART. 4 La Comisión elegirá a sus autoridades, y dictará su propio reglamento inter-

no para cumplir con los objetivos fijados en la presente ley.

ART. 5 Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá constituir subcomisiones de trabajo conforme a las diferentes temáticas que puedan surgir con el avance del Proyecto Paso Las Leñas, al solo efecto de generar información, la que deberá ser elevada al pleno de la comisión para su análisis y discusión.

ART. 6 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Dr. NESTOR PARES

Presidente

H. Cámara de Diputados

Dra. MARIA CAROLINA LETTRY

Secretaria Legislativa

H. Cámara de Diputados

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador Agulles.

SR. AGULLES (PJ) – Señora presidenta, es un expediente que ingresó a la Comisión de Relaciones Internacionales, MERCOSUR e Integración, donde los autores del proyecto solicitan la creación de una Comisión Bicameral del Paso Las Leñas, que está integrada por legisladores de cada uno de los bloques de ambas cámaras legislativas, y que tendrá por objeto la promoción, el estudio y el seguimiento del proyecto del Túnel Internacional Paso Las Leñas.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – En consideración en general.

Por Secretaría, se dará lectura a la votación nominal.

-Votan por la afirmativa los siguientes señores senadores y señoras senadoras: Agulles; Barbeito; Basabe; Bauzá; Bianchinelli; Bondino; Brancato; Camerucci; Caroglio; Corsino; Da Vila; Fadel; Ferrer; Gantus; García; Jaliff; Mancinelli; Orts; Palero; Quiroga; Reche; Rubio; Ruggeri; Salas; Sat; Sevilla; Soto y Teves.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – La votación arrojó el siguiente resultado: veintio-

cho votos por la afirmativa, cero negativos y cero abstenciones.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Habiendo sido aprobada en general, corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

-Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 5º, inclusive.

-El Art. 6º, es de forma.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Habiendo sido aprobada en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. **(Ver Apéndice N° 3)**.

XVI LICENCIAS

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Corresponde considerar las Licencias.

SR. SECRETARIO (Seoane) (leyendo): Licencia de la señora senadora Barros y señores senadores: Barcudi; Arenas y Lingua.

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Se van a votar si se conceden con goce de dieta.

-Se votan y aprueban.

XVII SON ARRIADAS LAS BANDERAS

SRA. PRESIDENTA (Montero) – Si ningún senador va a hacer uso de la palabra, agotado el Orden del Día, y no habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la Sesión de la fecha, invitando a la señora senadora Fadel y al señor senador Da Vila, a arriar las Banderas del recinto, y a los demás senadores y público a ponerse de pie.

-Así se hace.

-Es la hora 14:25.

CARREÑO LESPINARD
MARIA GUADALUPE
Jefa Cuerpo Taquígrafos

WALTER ANDRES CALVO
Jefe
Diario de Sesiones - H. Senado

**XVIII
APENDICE**

**I
(Sanciones de la H. Cámara)**

**N° 1
LEY N° 8.992**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°- Adhesión. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Nacional N° 27.328, publicada en el B.O. de fecha 30/11/2016, declárase a la Provincia de Mendoza adherida al referido régimen de contratos de Participación Público Privada, en adelante "PPP".

Art. 2°- Particularidades de la Adopción. En la aplicación del régimen de "PPP" al ámbito de la Provincia de Mendoza, el mismo regirá con las adaptaciones establecidas en los siguientes artículos. Éstos, salvo derogación expresa en contrario o efectiva incompatibilidad con lo en ellos dispuesto, no excepcionan, ni importan autorizaciones legislativas especiales, que fueren exigibles conforme a las disposiciones constitucionales o legales vigentes.

Art. 3°- Ámbito de Aplicación. Sin perjuicio de la aplicación directa de la Ley Nacional N° 27.328 a los contratos y proyectos de "PPP" comprendidos en su artículo 1° y demás disposiciones, la presente Ley regirá prioritariamente a esas disposiciones cuando en esos proyectos y contratos tenga el carácter de ente contratante alguno de los organismos o entes comprendidos en el artículo 4° de la Ley Provincial de Administración Financiera N° 8.706.

Art. 4°- Régimen Alternativo. Los contratos regidos por el presente régimen son una modalidad alternativa al de las Leyes Provinciales N° 4.416 (Obra Pública), 5.507 (Concesiones de Obras y Servicios Públicos) y 8.706 (Régimen de Contrataciones de la Ley de Administración Financiera, artículos 130° a 156° y su Decreto Reglamentario N° 1000/2015), cuyas disposiciones sólo serán aplicables, en los términos del artículo 149° de la Constitución Provincial, cuando no contradigan las de esta ley, ni lo dispuesto, supletoriamente, en la Ley Nacional N° 27.328

Las demás alusiones que la Ley Nacional N° 27.328 hace a normas nacionales deberán entenderse referidas a sus equivalentes de

derecho público provincial, a los mismos efectos.

Art. 5°- Impacto Ambiental. A los fines de la promoción de la protección y cuidado ambiental previsto en el artículo 5° de la Ley Nacional N° 27.328, será de aplicación la Ley Provincial N° 5.961 y sus normas reglamentarias.

Art. 6°- Erogaciones y compromisos fiscales. A los fines previstos en el artículo 6° de la Ley Nacional N° 27.328 las obligaciones informativas, las autorizaciones o previsiones presupuestarias y la inversión fiscal deberán sujetarse a los artículos 41°, 99° y concordantes de la Constitución Provincial, y a las Leyes Provinciales N° 8.706, 7.314, 8.017, 8.128 y sus modificatorias y demás normativa especial que resulte aplicable en el orden local.

Art. 7°- Autorizaciones, competencias y demás deberes de información o asistencia. Las autorizaciones o referencias competenciales o de destino de bienes referidas al Estado Nacional o cualquiera de sus órganos, contenidas en los artículos 6°, 8°, 9° y demás artículo de la Ley Nacional N° 27.328, se entenderán predicados de la Provincia de Mendoza, sus correspondientes entidades locales, del Poder Ejecutivo, la Honorable Legislatura, Asesoría de Gobierno, Tribunal de Cuentas, Administración Tributaria Mendoza o Direcciones de Rentas Municipales y cualquier otra entidad u órganos equivalentes, de conformidad a cada una de las jurisdicciones correspondientes en la Provincia de Mendoza, según sea el tipo de bienes, deudas, servicios o competencias involucrados u órganos mencionados.

No regirá el límite de stock acumulado dispuesto para el sector público nacional no financiero en el artículo 16 de la Ley Nacional N° 27.328, debiendo el mismo ser establecido anualmente en las respectivas leyes de presupuesto o normas equivalentes que fueren aplicables.

Art. 8°- Preferencias locales. Sin perjuicio de las preferencias a empresas, pequeñas y medianas empresas, trabajadores, trabajo, componentes o industrias nacionales dispuestas en la Ley Nacional N° 27.328, la reglamentación de la presente Ley y los pliegos podrán disponer preferencias a empresas, pequeñas y medianas empresas, trabajadores, trabajo, componentes o industrias originarios u originarias, radicados o radicadas en la Provincia de Mendoza, en las condiciones y proporciones que allí se establezcan.

Art. 9º- Recursos. La remisión a los recursos de aclaratoria y de nulidad previstos en el artículo 760º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, dispuesta en el artículo 26º de la Ley Nacional Nº 27.328, se entenderá hecha, de corresponder, a los recursos equivalentes previstos en el Código Procesal Civil de la Provincia de Mendoza.

Art. 10- Unidad de Participación Pública Privada. El Poder Ejecutivo creará el órgano previsto en el Capítulo VIII, artículos 28º y 29º de la Ley Nacional Nº 27.328, o asignará sus competencias a algún órgano existente, conforme se determine en la reglamentación de la presente Ley. Cuando la autoridad convocante y futuro ente contratante sea un Municipio, un conjunto de ellos o un consorcio de participación estatal exclusivamente municipal, sin que el proyecto ni el futuro contrato comprometan fondos del Presupuesto ni el crédito público de la Provincia, aquellos podrán adherir en su totalidad al régimen de la presente Ley, designando sus representantes en la Unidad de Participación Pública Privada creada por el Poder Ejecutivo, o bien optar, sea por aplicar las previsiones de su propio régimen de "PPP" y constituir, de conformidad al mismo, los órganos de aplicación en sus ámbitos de autonomía y autarquía presupuestarias y organizativas, o los que pudieran corresponder conforme a la presente Ley o al régimen normativo por el que hubieren optado.

Art. 11- Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada. La Comisión del Capítulo IX, artículo 30º de la Ley Nacional Nº 27.328 estará integrada de la forma que determinen las respectivas Cámaras de la Honorable Legislatura, con las mismas atribuciones de contralor, número máximo de integrantes y participación proporcional de las respectivas fuerzas políticas. En caso de preverse el arbitraje con prórroga de jurisdicción o sede fuera de la República Argentina, la aprobación de la respectiva cláusula arbitral o del contrato de arbitraje dada por el Poder Ejecutivo, en los términos de los artículos 9º inciso x) y 25º de la Ley Nacional 27.328, pasará al acuerdo de la Legislatura Provincial, siendo de aplicación el plazo disponible para darlo y la presunción de acuerdo tácito, en los términos previstos en el tercer párrafo del artículo 83º de la Constitución de Mendoza.

Art. 12- Se exime del impuesto de sellos a todos los contratos y subcontratos que sean necesarios para instrumentar los proyectos a ser ejecutados total o parcialmente en la Provincia de Mendoza bajo el régimen de la Ley Nacional 27.328 y la presente Ley.

Art. 13- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

ANDRES FERNANDO GRAU
Secretario Habilitado
H. Cámara de Diputados

Nº 2
LEY Nº 8.993

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

TÍTULO I

CAPÍTULO I

Objeto y Sujetos

Artículo 1º- OBJETO. La presente ley de responsabilidad en el ejercicio de la función pública tiene por objeto regular las normas de conducta que deben regir en el ejercicio de la función pública para su responsable, honesto, justo, digno y transparente desempeño por parte de quienes detentan la obligación de desarrollarla, en cualquiera de las jerarquías, formas o lugares en donde la ejerzan.

Art. 2º- FUNCIÓN PÚBLICA. Se entiende por función pública a los efectos de esta ley, toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre de la Provincia de Mendoza o al servicio de ésta o de sus entidades u organismos, en cualquiera de sus poderes, Municipios, u órganos de control, en todos sus nive-

les y jerarquías, organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, organismos de la seguridad social, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones donde el Estado Provincial tenga participación en el capital o su dirección.

Art. 3º- FUNCIONARIO/A PÚBLICO. Es funcionario/a público toda persona que se desempeñe en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los/las magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Estado Provincial y Municipal.

CAPITULO II

Deberes y pautas de desempeño en el ejercicio de la función pública. Comportamiento ético.

Art. 4º- Los sujetos comprendidos en esta ley se encuentran obligados/as a cumplir con los siguientes deberes y pautas de comportamiento ético:

1-Cumplir y hacer cumplir estrictamente la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Mendoza, las leyes y los reglamentos que en su consecuencia se dicten y defender la democracia dentro del sistema representativo, republicano, federal y democrático de gobierno;

2-Desempeñarse con la observancia y respeto de los principios y pautas éticas establecidas en la presente ley: honestidad, probidad, justicia, rectitud, buena fe, eficacia, responsabilidad, transparencia y austeridad republicana;

3-Velar en todos sus actos por los intereses del Estado, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular;

4-No recibir ningún beneficio personal indebido vinculado a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a sus funciones, ni imponer condiciones especiales que deriven en ello, ni valerse directa o indirectamente de las facultades o prerrogativas del cargo para fines ajenos al cumplimiento de sus funciones;

5-Fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas, actuar conforme al principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la administración, proveyendo en tiempo y forma la información que se les solicite en ejercicio de derechos y garantías;

6-Proteger y conservar la propiedad del Estado y sólo emplear sus bienes con los fines autorizados.

7-Abstenerse de utilizar información adquirida en el cumplimiento de sus funciones para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales o de permitir su uso en beneficio de intereses privados;

8-Abstenerse de usar las instalaciones y servicios del Estado para su beneficio particular o para el de sus familiares, allegados o personas ajenas a la función oficial, a fin de avalar o promover algún producto, servicio o empresa;

9-Observar en los procedimientos de contrataciones públicas en los que intervengan los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y razonabilidad;

10-Abstenerse de intervenir en todo asunto respecto al cual se encuentre comprendido en alguna de las causas de excusación previstas en el artículo 116 de la Ley N° 3909;

11-Guardar reserva respecto a hechos o informaciones de los que se tenga conocimiento, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de secreto y reserva administrativa;

12-Ejercer sus funciones sin aceptación de influencias políticas, económicas o de cualquier otra índole, que atenten contra los intereses de la Provincia de Mendoza;

13-Denunciar ante la autoridad competente todo hecho, acto u omisión de los que tuvieran conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones que pudiera causar perjuicio a la Provincia o configurar delito; y

14-Otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones; sin discriminar el género, la religión, la

etnia, la orientación sexual, entre otros y priorizando la equidad en cualquier caso.

Los principios enunciados precedentemente no importan la negación o exclusión de otros que surgen del plexo de valores explícitos o implícitos de la Constitución Nacional y de la Provincia de Mendoza, o de aquellos que resulten exigibles en virtud del carácter público de la función.

Art. 5º- Los/las funcionarios/as públicos deberán observar como requisito de permanencia en el cargo, una conducta acorde con las obligaciones previstas en la presente ley en el ejercicio de sus funciones. Si así no lo hicieren serán sancionados/as o removidos/as por los procedimientos establecidos en el régimen propio de su función.

TÍTULO II.

Régimen específico. Declaraciones Juradas, Incompatibilidades e Inhabilidades.

CAPÍTULO I

Sujetos Comprendidos.

Art. 6º- Sin perjuicio de la aplicación del Título I, quedan comprendidos en las disposiciones del presente Título II:

1-Gobernador/a y Vicegobernador/a de la Provincia de Mendoza, los Ministros/as, Secretarios/as, Subsecretarios/as, Jefes/as de Gabinete, Directores/as, Directores/as Generales o equivalentes del Poder Ejecutivo, y los titulares de los entes descentralizados,

2-Los Diputados/as y Senadores/as de la Provincia de Mendoza, Secretarios/as y Directores/as Generales del Poder Legislativo Provincial;

3-Los miembros de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Defensor/a General de la Provincia, el/la Procurador/a General de la Corte, el/la Administrador/ra de la Suprema Corte de Justicia, el/la Administrador/ra Financiero del Ministerio Público Fiscal y el o la responsable de Contabilidad y Finanzas del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, los/as Camaristas, Jueces, Conjueces, Fiscales y Defensores; y los/las Adjuntos/tas, Secretarios/as y Prosecretarios/as de todos los organismos mencionados o cargos equivalentes;

4-Los/las Intendentes Municipales, Secretarios/as y Directores/as de las Municipalidades; Contador/a general, Tesorero/a, Asesor/a Legal de Intendencia, Apoderados/as del Municipio, Subsecretarios/as.

5-Los/las Concejales, Secretarios/as y Directores/as Generales de los Concejos Deliberantes municipales;

6-El/la Fiscal de Estado, como así también todo el personal con categoría no inferior a director o equivalente de dicho organismo;

7-El/la Director/a General de Escuelas de la Provincia de Mendoza como así también todo el personal con categoría no inferior a director o equivalente de dicho organismo;

8-El/la Superintendente/a General de Irrigación y los Consejeros del Honorable Tribunal Administrativo, como así también todo el personal con categoría no inferior a director o equivalente de dichos organismos;

9-Toda persona que integre comisiones de evaluación de ofertas o de adjudicación en licitaciones públicas o privadas, de compra o contratación de bienes o servicios en que intervenga la Provincia de Mendoza, o que administre patrimonio público o maneje fondos públicos y funcionarios que tengan responsabilidad ante el Tribunal de Cuentas;

10-Los/las miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, como así también todo el personal con categoría no inferior a director o equivalente de dicho organismo;

11-Las personas que integren los organismos de control no indicados específicamente en este artículo, con categoría no inferior a la de Director General;

12-Los/las directivos/as, síndicos e integrantes de los directorios de los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de seguridad social, las empresas y sociedades del Estado incluidas las sociedades anónimas unipersonales, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones, donde el Estado provincial tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias;

13-El/la Jefe/a de la Policía de Mendoza y los/las funcionarios/as policiales de la misma con el rango de Subcomisario/a o superior. En el caso del Servicio Penitenciario, funcionarios con cargo de Director/a y Subdirector/a;

14-El/la directora/a General de las Policías de Mendoza y Subdirector/a, los/las funcionarios/as policiales de la misma con el rango de oficiales superiores y los/las oficiales, jefes/as de las policías de Mendoza. En el caso de los servicios penitenciarios funcionarios/as con cargo de director/a y/o subdirector/a, los/las prefectos/as generales, los prefectos/as y los/las Alcaldes mayores del servicio penitenciario provincial;

15-Escribano/a General de Gobierno y su sustituto legal;

16-Tesorero/a General de la Provincia y su sustituto legal;

17-Asesor/a de Gobierno y su sustituto legal;

18-Contador/a General de la Provincia y su sustituto legal;

19-Audidores/a comprendidos en la Ley N° 8706; y

20-Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública.

3-Ser proveedor/a por sí o por terceros del organismo de la Provincia o Municipio donde desempeñe sus funciones;

4-Mantener relaciones contractuales con entidades directamente fiscalizadas por el organismo en que se encuentre prestando funciones;

5-Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con sus funciones;

6-Representar, patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales contra la Provincia de Mendoza o sus Municipios donde desempeña sus funciones, salvo en causa propia.

7-Los sujetos obligados/as cuyas facultades determinen la designación de personas para el ejercicio público, no podrán designar parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, o tercero de afinidad para que presten servicios en la repartición a su cargo, salvo que cumplan con el requisito de idoneidad debidamente acreditado.

Art. 8°- INHABILIDADES. Aquellos funcionarios/as que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, por un plazo de cuatro (4) años.

Art. 9°- OBLIGACIÓN DE DECLARAR OTRAS ACTIVIDADES. Las personas alcanzadas por el presente Título se encuentran obligadas a declarar, ante las dependencias de personal o de recursos humanos respectivas, cualquier otra actividad, empleo o función que desempeñen.

Art. 10- EXCUSACIÓN. Sin perjuicio de los regímenes especiales, en caso de conflicto actual o potencial de intereses, los sujetos comprendidos en el presente Título deberán excusarse inmediatamente de haber tomado conocimiento, a través de una notificación fehaciente y debidamente fundada a la autoridad jerárquica correspondiente, o en su defecto ante la Autoridad de Aplicación, quien resolverá conforme a la normativa vigente.

Art. 11- VALIDEZ DE LOS ACTOS. La validez de los actos emitidos en infracción a la presente se juzgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 3909 y demás normativa vigente en materia administrativa, sin perjuicio de los procedimientos y sanciones penales que

CAPÍTULO II.

Incompatibilidades y Conflicto de Intereses

Art. 7°- INCOMPATIBILIDADES. Existe incompatibilidad para los sujetos mencionados en el artículo 6° para el ejercicio de la función pública:

1-Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor/a del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;

2-Realizar por sí o por cuenta de terceros gestiones tendientes a obtener el otorgamiento de una concesión y/o adjudicación en la administración pública de la Provincia o Municipios;

pudieran corresponder. Las firmas contratantes o concesionarias serán responsables por la reparación de los daños y perjuicios que por esos actos le ocasionen a la Provincia de Mendoza.

CAPÍTULO III

Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales

Art. 12- SUJETOS COMPRENDIDOS. Quedan comprendidos en el siguiente Capítulo los siguientes funcionarios:

1-Organismos del Estado.

Los comprendidos en el Artículo 6° de la presente ley.

2-Sindicatos

2.1-Autoridades de organizaciones sindicales con o sin personería gremial que ostenten la representación de empleados de los Poderes del Estado Provincial y/o Municipal, sus entes descentralizados y demás organismos públicos enumerados en el presente artículo, empresas, sociedades y otros entes del Estado o con participación estatal.

2.2- Todo miembro de organizaciones sindicales que perciban el pago de su licencia gremial por parte del Estado.

3-Proveedores y Contratistas

Quedan comprendidos en las obligaciones del presente Título:

3.1-Las personas humanas y las personas jurídicas privadas, nacionales y extranjeras, que sean titulares de concesiones de servicios públicos y/o las que en el año calendario anterior hubieran sido titulares de contrataciones otorgadas por los organismos que conforman el Sector Público Provincial a que se refiere el Art. 4° de la Ley N° 8.706, cuyo monto de contratación supere en su conjunto la cantidad de sesenta (60) veces el monto máximo para contratación directa que fije anualmente la Ley General de Presupuesto.

Deberán presentar la declaración jurada dentro de los sesenta (60) días de la adjudicación y de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. Su incumplimiento autorizará a solicitar a la Autoridad de Aplicación la suspensión en el Registro de Proveedores del Estado.

Art. 13- PLAZO DE PRESENTACIÓN. Los/las sujetos comprendidos/as en el artículo 6° de la presente Ley deberán presentar ante

la autoridad de aplicación de la presente Ley, una declaración jurada patrimonial integral y una declaración de funciones, dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la asunción de sus cargos, sin importar la duración de sus funciones.

Asimismo, deberán actualizar antes del primero de julio de cada año en curso cuando existiera modificación de patrimonio o de funciones. Asimismo en caso de cesación en el cargo deberá presentar una última declaración en la misma fecha. Los encargados del personal, de las reparticiones comprendidas en la presente deberán informar, a la oficina de investigaciones administrativas y ética pública cada vez que se produzcan cambios de funcionarios y cada treinta y uno de mayo, la nómina de los funcionarios comprendidos en el Art. 6° de la presente ley, a efectos de mantener permanentemente actualizada los sujetos comprendidos.

Art. 14 CONTENIDO. La declaración jurada patrimonial debe contener una nómina detallada de todos los bienes, créditos, deudas e ingresos, tanto en el país como en el extranjero, propios y gananciales, del declarante, de su cónyuge o conviviente, de sus hijos menores de edad emancipados.

En especial, los que se indican a continuación:

1-Bienes inmuebles ubicados tanto en el país como en el exterior. Deberá especificarse por cada bien: la fecha de adquisición, la superficie del inmueble en metros cuadrados y en su caso la superficie en metros cuadrados construida, el porcentaje de titularidad sobre el mismo, el tipo de bien de que se trata, el destino dado al mismo y el valor del avalúo fiscal para Argentina; y para el caso de inmuebles en el extranjero el valor de realización. Asimismo se deberá informar el origen y en tal caso formas de pago de los fondos que permitieron realizar la compra cuando ésta haya sido realizada durante el ejercicio de la Función Pública o la ejecución del contrato y hasta un (1) año posterior a la finalización del vínculo que genera la obligación.

2-Bienes muebles registrables ubicados tanto en el país como en el exterior. En este caso deberá especificarse el tipo de bien de que se trata automóvil, embarcación, aeronave, la marca y modelo, el porcentaje de titularidad sobre el mismo, el avalúo fiscal del año que se declara y el origen de los fondos que permitieron realizar la compra, cuando ésta

haya sido realizada durante el ejercicio de la Función Pública o la ejecución del contrato y hasta dos (2) años posteriores a la finalización de la misma.

3-Otros bienes muebles no registrables, joyas y obras de arte, cuando su valor en conjunto sea superior a tres (3) veces la remuneración mensual del Gobernador de la Provincia de Mendoza.

4-Títulos, acciones y demás valores cotizables en bolsa o distintos mercados.

5-Participación en sociedades que no cotizan en bolsa o en explotaciones unipersonales. Deberá especificarse la denominación social completa y el CUIT del ente de que se trate, la actividad que desarrolla la sociedad/explotación unipersonal, la fecha de adquisición y cantidad de acciones/cuotas partes que se posean a la fecha de la toma de posesión del cargo o adjudicación del contrato, el porcentaje de participación que se tiene sobre el Patrimonio Neto de la Sociedad.

6-Importe total de los saldos en la moneda del tipo de cuenta que se declara en productos bancarios de cualquier carácter, cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, que existieren al momento de la toma de posesión del cargo o la adjudicación del contrato en bancos u otras entidades financieras, de ahorro y provisionales, nacionales o extranjeras en las cuales conste como titular o cotitular, indicando, en su caso, el porcentaje e importe que le corresponde atribuir sobre ese total y origen de los fondos depositados.

Deberá indicar, además, el tipo de cuenta de que se trata (cuenta corriente en pesos o dólares, caja de ahorro en pesos o en dólares, plazos fijos en pesos o dólares) y la razón social y la Cédula Única de Identificación Tributaria -CUIT- de la entidad donde se encuentre radicada la misma.

7-Tenencias de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera. Deberá indicar el monto total de existencias al momento de la toma de posesión del cargo o la adjudicación del contrato en el tipo de moneda que corresponda.

8-Créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes. Deberá especificar el monto total del crédito o deuda que se declara al cierre de cada ejercicio, en el tipo de moneda que corresponda nacionales o extranjera, el tipo de crédito o deuda, la identificación del deudor/a -

acreedor/a, indicando el apellido y nombre y/o razón social y el número de CUIT/CUIL/CDI, y el origen del dinero en el caso de créditos otorgados durante la función.

9-Ingresos anuales percibidos, por cualquier concepto, derivados del trabajo en relación de dependencia.

10-Ingresos brutos y egresos anuales, efectivamente percibidos o erogados, relativos al ejercicio individual de actividades independientes y/o profesionales, o a través de explotaciones unipersonales.

11-Ingresos netos anuales percibidos, derivados de sistemas previsionales. Si el obligado/a a presentar la declaración jurada estuviese inscripto/a en el régimen de impuesto a las ganancias o sobre bienes personales no incorporados al proceso económico, deberá acompañar también la última presentación que hubiese realizado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

12-Cualquier otro tipo de ingreso, especificando el monto total percibido en el año, el concepto por el cual se cobraron esos emolumentos, el tipo de trabajo/actividad desarrollada por el declarante y el apellido y nombre y/o razón social, CUIT/CUIL/CDI y actividad que desarrolla el pagador/a.

13-Detalle de la participación en juntas de directores/as, consejos de administración y vigilancia, consejos asesores/as, o cualquier cuerpo colegiado, sea remunerado u honorario, participación como accionista o director en sociedades off shore.

14-Los mismos bienes indicados en los incisos 1), 2) y 3) de los que no siendo titulares de dominio o propietarios/as los/as obligados/as, tengan la posesión, tenencia, uso, goce, usufructo por cualquier título, motivo o causa. En este caso deberán detallarse datos personales completos de los/as titulares de dominio o propietarios; título, motivo o causa por el que se poseen, usan, gozan o usufructúan los bienes; tiempo, plazo o período de uso; si se ostentan a título gratuito u oneroso y cualquier otra circunstancia conducente a esclarecer la relación de los obligados/as con los bienes.

A los efectos de la aplicación de los incisos 1) al 14), deberá formularse la declaración conforme al principio de uni-

versalidad de los bienes es decir tanto en el país como en el extranjero.

La declaración de funciones debe contener una nómina detallada de todos los cargos que reviste, remunerados o no.

Art. 15- INFORMACIÓN ADICIONAL. Los/las funcionarios/as mencionados en el Artículo 6º cuyo acceso a la función pública no sea un resultado directo del sufragio universal, incluirán en la declaración jurada sus antecedentes laborales y profesionales de los últimos dos (2) años, sean o no rentados, incluyendo los que realizare al momento de su designación, al solo efecto de facilitar un mejor control respecto de los posibles conflictos de intereses que puedan plantearse.

Art. 16- PUBLICIDAD. Se publicará el listado de personas que hayan cumplido e incumplido con la presentación de la declaración jurada establecida en esta ley. Asimismo se especificarán los/las incumplidores/as con sanciones firmes contempladas en la presente norma legal.

El listado de las declaraciones juradas presentadas por las personas señaladas en el Artículo 12, podrá ser publicado y consultado en el sitio Web de la Autoridad de Aplicación. Asimismo, se mencionarán las declaraciones pendientes de presentación.

Art. 17- ACCESO A LA INFORMACIÓN. Las declaraciones juradas patrimoniales son públicas y su contenido puede ser consultado por cualquier persona con la sola condición de su identificación. La información brindada se limitará a la enunciación y enumeración de los bienes que componen el patrimonio declarado y exceptuará en todos los casos la enunciada en el artículo siguiente. La persona que acceda a una declaración jurada mediante el procedimiento previsto en esta ley, no podrá utilizarla para:

- 1-Cualquier propósito comercial, exceptuando a los medios de comunicación y noticias para la difusión al público en general;
- 2-Determinar o establecer la clasificación crediticia de cualquier individuo;
- 3-Efectuar en forma directa o indirecta, una solicitud de dinero con fines políticos, benéficos o de otra índole.

Art. 18- DATOS CONFIDENCIALES. Estará exenta de publicidad y deberá permanecer en formulario aparte en sobre cerrado, siste-

ma específico o el procedimiento técnico equivalente que la Autoridad de Aplicación determine, la siguiente información contenida en la declaración jurada patrimonial integral:

1-El nombre del banco o entidad financiera en que existiere depósito de dinero, como así también el monto de dicho depósito conforme a lo establecido en el inc 7) del Art. 14 de la presente;

2-Los números de las cuentas corrientes, cajas de ahorro, cajas de seguridad y tarjetas de crédito, indicando la entidad emisora, y sus extensiones en el país y el exterior;

3-La ubicación detallada de los bienes inmuebles;

4-Los datos de individualización o matrícula de los bienes muebles registrables;

5-Los datos de individualización de aquellos bienes no registrables;

6-La individualización, con inclusión del nombre y apellido, tipo y número de Documento Nacional de Identidad, razón social y CUIT/CUIL/CDI de aquellas sociedades -regulares o irregulares-, fundaciones, asociaciones, explotaciones, fondos comunes de inversión, fideicomisos u otros, en las que se declare cualquier tipo de participación o inversión, acciones o cuotas partes, y/o se haya obtenido ingresos durante el año que se declara; y

7-Los datos de individualización, con inclusión del nombre y apellido, tipo y número de Documento Nacional de Identidad, razón social y CUIT/CUIL/CDI de los titulares de los créditos y deudas que se declaren e importes atribuibles a cada uno de ellos.

Cualquier otro dato confidencial que así fuera identificado por el resto de la normativa aplicable, en especial la Ley Nacional N° 25.326 de protección de datos personales o el secreto fiscal.

La precedente información sólo podrá ser revelada a requerimiento de autoridad judicial.

Art. 19- PROCEDIMIENTO. Las declaraciones juradas deben presentarse ante la autoridad de aplicación de la presente ley mediante el sistema que será instrumentado por la misma. En el acto de su presentación el declarante debe recibir una copia firmada, sellada y fechada o debida constancia de pre-

sentación. Las declaraciones juradas quedarán depositadas en la oficina correspondiente a la autoridad de aplicación.

Las declaraciones juradas deberán acumularse sucesivamente y conservarse por lo menos cinco (5) años con posterioridad al egreso efectivo del funcionario.

Art. 20- INCUMPLIMIENTO. Las personas obligadas que no hayan presentado sus declaraciones juradas o lo hayan hecho parcialmente en la forma y plazo establecidos, serán intimadas en forma fehaciente por la Autoridad de Aplicación para que lo hagan en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de dicha notificación.

Art. 21- SANCIONES. La falta de cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo configurará una infracción que será sancionada por la Autoridad de Aplicación con multa, la cual atendiendo la gravedad del caso será establecida por un monto equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) y como máximo al veinticinco por ciento (25%) de la remuneración bruta mensual del Gobernador/a de la Provincia de Mendoza.

Deberá expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente ley, requisito sine qua non para poder ser tomado nuevamente como funcionario/a.

Art. 22- La Autoridad de Aplicación, una vez vencido el plazo establecido en el artículo 20 o comprobado el incumplimiento labrará acta de infracción. El/la interesado/a podrá formular descargo en el plazo de cinco (5) días de notificada el acta de infracción. Presentado el descargo o vencido el plazo para hacerlo, la Autoridad de Aplicación dictará resolución por la que impondrá la multa correspondiente. Dicha resolución es recurrible conforme a las disposiciones de la Ley Nº 3909. La copia certificada de la resolución firme que aplicó la multa constituirá título ejecutivo suficiente para iniciar el juicio de apremio sin necesidad de seguir el procedimiento previo de la boleta de deuda. Las multas se ejecutarán por vía de apremio conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza.

TÍTULO III

Régimen de Obsequios a Funcionarios/as Públicos

Art. 23- OBSEQUIOS. Los/las sujetos comprendidos/as en la presente Ley no podrán recibir regalos, obsequios o donaciones, sean consistentes en cosas, servicios o de otra

índole, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones.

Art. 24- EXCLUSIONES. Quedan excluidos de la prohibición establecida en el artículo precedente:

- 1-Los reconocimientos protocolares recibidos de gobiernos u organismos internacionales;
- 2-Los provenientes de gobiernos, organismos internacionales o instituciones de enseñanza destinados a la capacitación y perfeccionamiento profesional y académico, incluyendo los gastos de viajes y estadías para el dictado o la participación en conferencias, investigaciones o cursos académico-culturales; y
- 3-Los regalos o beneficios de uso social o cortesía que se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos.

Los obsequios serán admitidos siempre y cuando ellos no pudieran ser considerados, según las circunstancias, como un medio tendiente a afectar la voluntad de los sujetos alcanzados por la presente ley. La reglamentación establecerá las condiciones en que se admitirán y el monto máximo del obsequio permitido.

En el caso de que los obsequios sean de cortesía o de costumbre diplomática, la Autoridad de Aplicación reglamentará su registración y en qué casos y cómo deberán ser incorporados al patrimonio de la Provincia de Mendoza, para ser destinados a fines de salud, acción social y educación o al patrimonio histórico-cultural, si correspondiere.

TÍTULO IV.

Autoridad de Aplicación

Art. 25- Créase en el ámbito de la Unidad Legislativa dependiente de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza, la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública como órgano técnico e independiente, con autonomía funcional, financiera y presupuestaria encargado de los registros y las investigaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 26- La Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública estará a cargo de un Auditor, que será designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado.

Su mandato durará cinco (5) años. Puede ser acusado por las causas a que se refiere el Art. 109 de la Constitución Provincial ante

el Jury de Enjuiciamiento que se rige por el artículo 164 de la Constitución Provincial y concordantes.

Para ocupar el cargo de Auditor titular de la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública de la Provincia de Mendoza, se requiere:

- a.-Ciudadanía en ejercicio;
- b.-Haber cumplido treinta (30) años de edad y no tener más de sesenta y cinco (65) años;
- c.-Ser profesional Abogado, Contador Público Nacional o Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas con al menos cinco (5) años de ejercicio de la profesión; y
- d.-No haberse acogido al beneficio jubilatorio en ningún régimen público o privado.

Art. 27- Serán competencias de la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública:

- 1-Dirigir las investigaciones que deban instruirse a los fines de la presente ley;
- 2-Designar y remover, previo trámite legal, al personal de dependencia.
- 3-Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la repartición y ejecutarlo;
- 4-Denunciar ante la justicia penal competente los hechos que como consecuencia de investigaciones practicadas sean consideradas como presuntos delitos;
- 5-Recibir, registrar y acopiar declaraciones juradas de funcionarios/as y agentes comprendidos en la presente ley y proceder conforme a su normativa. Evaluar las situaciones que pudieran constituir enriquecimiento ilícito, incompatibilidad en el ejercicio de la función o cualquier otra situación sospechosa, la que deberá ser informada con sus antecedentes y dictamen técnico a la autoridad de la que dependa el presunto infractor y a la justicia en caso de que implique delito y deberá emitir el certificado de cumplimiento de la obligación que establece la presente ley;
- 6-Llevar y actualizar el registro de sanciones administrativas e inhabilitaciones para el ejercicio de la función pública. A tal efecto la autoridad administrativa debe-

rá comunicar todo acto administrativo definitivo y que se encuentre firme en el cual se disponga sanciones disciplinarias, aportando los datos de identificación del agente respectivo. Los Tribunales Provinciales notificarán las sentencias firmes que dispongan sanciones de inhabilitación en contra de agentes provinciales;

7-Investigar la conducta administrativa de todo agente de la administración pública provincial, o constituirse en parte en los sumarios administrativos disciplinarios o investigaciones sumarias que se realicen, en cuyo caso deberá garantizarse la intervención y participación en idénticas condiciones que al sumariado, asumiendo el rol de acusador, sin perjuicio de las facultades que le quepan al instructor sumariamente natural.

Investigar la conducta administrativa de todo agente de la administración pública provincial de sus reparticiones descentralizadas, municipios y empresas del estado, o constituirse en parte en los sumarios administrativos disciplinarios o investigaciones sumarias que se realicen, en cuyo caso deberá garantizarse la intervención y participación en idénticas condiciones que al sumariado, asumiendo el rol de acusador, sin perjuicio de las facultades que le correspondan al instructor sumariante natural. Toda autoridad administrativa que disponga la iniciación de sumario administrativo o de investigación sumaria, deberán comunicar a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública la iniciación de todos los sumarios administrativos, con una relación de los hechos que lo originen, a fin de que ésta, si lo estimare necesario o conveniente, tome intervención. Cuando el auditor de la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública decida intervenir en tales sumarios, la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública será tenida necesariamente como parte acusadora con iguales derechos a la sumariada, en especial, el derecho a recurrir de toda resolución adversa a sus pretensiones.

8-Podrá firmar convenios con entidades intermedias, universidades y otros entes públicos o privados con el fin de materializar los objetivos contenidos en la presente ley y efectivizar su competencia;

9-Podrá hacerse parte e intervenir en las causas judiciales iniciadas con motivo de las denuncias que realizara, de las que se le anocie por aplicación de la presente Ley, o conocidas a consecuencia de la tramitación de las investigaciones a su cargo, colaborando y propo-

niendo las medidas de prueba que considere conducentes para la investigación, pudiendo a tal fin, requerir la remisión de las actuaciones judiciales para su vista;

10-Podrá emitir dictámenes no vinculantes, proponiendo medidas tendientes a materializar los objetivos y contenidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada por la Ley Nacional N° 24.759, o elaborando programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública;

11-Ejercer la representación de la dependencia y su condición, pudiendo dictar su organigrama y reglamentos conforme a la presente norma; delegar funciones en los profesionales y trabajo en el personal de la repartición; y

12-Deberá ajustar sus procedimientos a las normas del Código Procesal Penal y lo establecido en la Ley Nacional N° 24759 en cuanto fueran compatibles con las disposiciones establecidas en la presente.

13-Requerir dictámenes y disponer exámenes periciales, a cuyo fin podrá requerir de las reparticiones o funcionarios públicos la colaboración necesaria, que éstos estarán obligados a prestar. Cuando la índole de la peritación lo requiera, estará facultado a designar peritos "ad-hoc".

14-Ordenar y recibir declaraciones testimoniales y recibir toda manifestación verbal o escrita de los presuntos responsables de los hechos bajo investigación.

15-Solicitar a la autoridad judicial competente, allanamientos en lugares públicos o privados cuando la necesidad de la investigación lo exigiere, así como proceder al secuestro de toda la documentación o elementos útiles a los fines de la investigación.

16-Actuar en cualquier lugar de la Provincia en cumplimiento de sus funciones.

17-Solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil a cualquier organismo del estado y a personas físicas o jurídicas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije.

18-Solicitar la asignación en comisión de profesionales y/o personal que resulte idóneo para el trámite de las investigaciones a su cargo. Tales asignaciones y traslados tendrán un plazo de vigencia pudiendo ser extendidas. Durante el tiempo que dure la comisión los agentes comisionados conservarán su cargo y clase en la repartición a la que pertenecen y recibirán de ésta sus emolumentos, no obstante ello, se encontrarán sometidos al poder jerárquico de la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública.

Art. 28- DENUNCIAS. Toda persona hábil podrá presentar denuncias ante dicha Oficina, por las causales previstas en esta Ley, en la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada por la Ley Nacional N° 24.759 o en el régimen que resulte de aplicación al agente denunciado. No es impedimento para el denunciante la nacionalidad, residencia, internación en centro penitenciario o reclusión, y en general, cualquier relación de dependencia con el Estado Provincial.

Art. 29- OPORTUNIDAD. El Auditor, no dará trámite a la denuncia cuando advierta carencia de fundamentos, inexistencia de pretensión o, cuando respecto de los hechos denunciados se encuentre pendiente decisión judicial o exista un procedimiento o recurso específico para terminar el objeto del reclamo. Debiendo fundamentar la decisión de no dar trámite.

Art. 30- INVESTIGACIONES. Las investigaciones previstas en esta ley, serán promovidas de oficio por el Auditor de la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, de oficio o por denuncia concreta y fundada. En tales supuestos, los pertinentes sumarios se formarán por el solo impulso de la repartición y sin necesidad de que otra autoridad administrativa lo disponga.

Art. 31- SECRETO DE SUMARIO. Las denuncias e investigaciones que se formulen y substancien serán de carácter secreto en todos los casos en resguardo del derecho a la intimidad, y no se concederá vista de las actuaciones a los presuntos responsables, en tanto y en cuanto ponga en riesgo la investigación de los hechos o el derecho a la intimidad de los/las denunciados. El secreto perdurará hasta el momento de la clausura del proceso investigado, pero no podrá exceder el plazo de un (1) mes.

Todo el personal de la repartición estará obligado a resguardar el secreto en las condiciones referidas. Cualquier transgresión a esta

norma, será considerada falta grave y causal de sumario disciplinario, pudiendo recaer como sanción hasta la cesantía del agente incurso, ello a mérito de la gravedad de la misma, los antecedentes del agente y la jerarquía del mismo.

TÍTULO V.

Sanciones Administrativas

Art. 32- SUJETOS OBLIGADOS/AS. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Título II de la presente Ley, los/las sujetos comprendidos/as que no cumplieren con las obligaciones aquí establecidas, podrán ser sancionados/as o removidos/as por los procedimientos establecidos en el régimen propio de su función.

En aquellos casos que concluyeran las investigaciones y entendiéndose que hay responsabilidad administrativa debe comunicarla a la autoridad superior del área para que tome las medidas que correspondan.

Art. 33- CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO. El cese o renuncia al cargo del que estuviese investigado, no hará cesar la continuidad de las actuaciones, las que se tramitarán hasta el dictado de la resolución definitiva.

TÍTULO VI

Publicidad

Art. 34- PROMOCIÓN DE PROGRAMAS. La Autoridad de Aplicación promoverá programas permanentes de capacitación y de divulgación del contenido de la presente Ley y sus normas reglamentarias, para todas las personas que se desempeñen en la función pública. Asimismo, tendrá a su cargo el diseño y la distribución de materiales informativos para ser exhibidos en todas las dependencias públicas. La enseñanza de la ética pública se instrumentará como un contenido específico en todos los niveles educativos.

TÍTULO VII

Disposiciones Transitorias y Complementarias

Art. 35- PLAZO DE OPCION. Los funcionarios y empleados públicos que se

encuentren comprendidos en el régimen de incompatibilidades, deberán optar entre el desempeño de su cargo y la actividad incompatible, dentro de los sesenta (60) días siguientes a dicha fecha.

Art. 36- PLAZO DE PRESENTACIÓN DECLARACIÓN JURADA. Los sujetos comprendidos en la presente Ley que se encontraran en funciones a la fecha en que el régimen entrare en vigencia, deberán cumplir con la presentación de su declaración jurada dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a dicha fecha o en el mes de Julio del año en curso, lo que suceda primero.

Art. 37- Deróguese la Ley N° 4418 y toda otra norma, reglamentación o disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 38- Deróguese el Inciso b) del artículo 2° de la Ley N° 4377.

Art. 39- Dispóngase la creación del cargo de Auditor General a cargo de la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública cuya remuneración será equivalente al NOVENTA por ciento (90%) de la remuneración del Gobernador de la Provincia.

Art. 40- Toda la estructura referida al funcionamiento de la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública será con personal afectado de la Honorable Legislatura y demás dependencias del Estado.

La Legislatura aportará la estructura mínima para su desempeño compuesto de: UN (1) Secretario, UN (1) administrativo y TRES (3) profesionales para llevar a cabo las tareas a desarrollar.

Se podrán celebrar convenios a fin de transferir el personal que se desempeña en la fiscalía de Investigaciones Administrativas a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública.

Dichas transferencias, como la asignación en comisión, requerirá el previo y expreso consentimiento del personal afectado.

Art. 41- Sustitúyase el Art. 12 de la Ley N° 728 por el siguiente:

“Art. 12- En caso de impedimento, enfermedad o ausencia del Fiscal de Estado, sus funciones serán ejercidas interinamente por el Director/a que este designe a tal efecto y en caso de acefalía por el Director de mayor antigüedad. En tales casos, el subrogante ejercerá las mismas competencias y responsabilidades que el Fiscal de Estado.”

Art. 42- El Fiscal de Estado pondrá a disposición de la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, la totalidad de la documentación relativa a las declaraciones juradas de funcionarios públicos que están en su poder y los expedientes que se encuentren en poder de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de Fiscalía de Estado, tramitados con motivo de las competencias que le asignara la Ley N° 4418, sin perjuicio de continuar conociendo en aquellas causas relacionadas con la defensa del patrimonio del fisco o la constitucionalidad de una norma, conforme las atribuciones que le son otorgadas por el Art. 177 de la Constitución de Mendoza.

Art. 43- La presente ley entrará en vigencia, a partir del nombramiento del Auditor de la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública.

Art. 44- Las tramitaciones o actuaciones administrativas de la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública deberán adecuarse a la Ley N° 8959.

Art. 45- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los ocho días del mes de agosto del año dos

mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

ANDRES FERNANDO GRAU
Secretario Habilitado
H. Cámara de Diputados

N° 3
LEY N° 8.994

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°- Créase una Comisión Bicameral del Paso Las Leñas, integrada por un (1) legislador de cada uno de los bloques reconocidos que integran cada una de las respectivas Cámaras.

Art. 2°- La Comisión creada por el Artículo 1° tendrá por objeto la promoción, el estudio y seguimiento del “Proyecto Túnel Internacional Paso Las Leñas”. A tal fin, tendrá las siguientes facultades:

a)-El seguimiento del proceso de licitación, adjudicación, construcción, mantenimiento y explotación del Proyecto Túnel Internacional Paso Las Leñas.

b)-El análisis de las políticas implementadas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipales respecto al Paso y Túnel Internacional de baja altura “Las Leñas”.

c)-Intervenir activamente, conforme los medios legales y reglamentarios sea, estudiando, informando o proponiendo en todo hecho, asunto o proyecto que aborde temas relacionados con la construcción del Paso Las Leñas.

d)-Constituir foros con juristas, organi-

zaciones del mundo académico y Universidades de nuestra Provincia para colaborar en el desarrollo y puesta en marcha del Proyecto Binacional Paso Las Leñas.

e)-La coordinación y trabajo conjunto con la Entidad Binacional para el Proyecto "Túnel Internacional Paso Las Leñas" (EBILEÑAS), u otros organismos públicos y/o privados que tengan el mismo y/o similar objeto que la presente Comisión.

Art. 3º- Una vez conformada la Comisión, los bloques que integren la misma, podrán designar a un asistente por bloque, quienes participarán de la Comisión en calidad de observadores informantes.

Art. 4º- La Comisión elegirá a sus autoridades, y dictará su propio reglamento interno para cumplir con los objetivos fijados en la presente ley.

Art. 5º- Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá constituir subcomisiones de trabajo conforme a las diferentes temáticas que puedan surgir con el avance del Proyecto Paso Las Leñas, al solo efecto de generar información, la que deberá ser elevada al pleno de la comisión para su análisis y discusión.

Art. 6º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

ANDRES FERNANDO GRAU
Secretario Habilitado
H. Cámara de Diputados

II (Resoluciones de la H. Cámara)

Nº 4

RESOLUCION Nº 236

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Girar al Archivo Legislativo a los siguientes Exptes.:

69270- Proyecto de declaración, manifestando su preocupación por la privación de libertad a Eva Analía Higuí de Jesús.

68293- Proyecto de declaración, manifestando preocupación frente a la suspensión de actividades en materia de derechos humanos, género y diversidad sexual en el Municipio de General Alvear.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 5

RESOLUCION Nº 237

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Considerar con preferencia, con despacho de comisión, para la próxima sesión de tablas o siguientes, a los Exptes.:

66979- Proyecto de ley venido en revisión, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de inmueble, ubicado en el Distrito El Carmen, Departamento Lavalle, destinado a dar solución habitacional a los habitantes del Departamento y a la construcción de infraestructura con fines de desarrollo Social, Cultural y Deportivo.

69741- Proyecto de ley venido en revisión, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 24 s/n Distrito La Pega, Departamento Lavalle, destinado a dar solución habitacional a los habitantes de dicho Departamento.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 6

RESOLUCION N° 238

Visto el Expte. 69813, proyecto de resolución de autoría del Senador Luis Bohm,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Simposio Internacional de Torneros de Madera, que se llevará a cabo en la Ciudad de General Alvear, los días 18 y 19 de noviembre del corriente año.

Art. 2°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 7

RESOLUCION N° 239

Visto el Expte. 69814, proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo, de autoría del Senador Luis Bohm,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe sobre los siguientes puntos relacionados con las medidas para la prevención de enfermedades de transmisión sexual y HIV SIDA en la Provincia:

a) Cuáles son las estadísticas con las que cuenta el Ministerio acerca de la cantidad de infectados y enfermos de VIH;

b) Cuáles son las principales líneas de abordaje preventivo y de tratamiento del VIH;

c) Si la entrega de profilácticos se realiza de acuerdo a la demanda de Centros de Salud y Hospitales;

d) Qué otros métodos anticonceptivos están al alcance de la población adolescente o adulta en dichos efectores.

Art. 2°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 8

RESOLUCION N° 240

Visto el Expte. 69815, proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo de autoría de la Senadora Patricia Fadel,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Solicitar al Poder Ejecutivo informe sobre los siguientes puntos, referidos a la posible transferencia de terrenos y o desafectación de edificios existentes en el predio donde funciona actualmente dependencias de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), ubicados en Villa Hipódromo, Departamento Godoy Cruz:

- a) Qué proyectos y/o plan tiene previsto como destino de los inmuebles y terrenos que está desocupando en el actual predio;
- b) Si es correcto que esa Dirección posea viviendas, cedidas por el Instituto Provincial de la Vivienda -I.P.V.-; de ser afirmativo, indicar cuántas son, dónde se ubican y qué destino tienen actualmente.

Art. 2°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes

de agosto del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 9

RESOLUCION N° 241

Visto el Expte. 69816, proyecto de resolución de autoría de la Senadora Patricia Fadel,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la Dirección General de Escuelas y a la Subsecretaría de Infraestructura Social Básica, dispongan los medios necesarios para lograr la construcción de un Salón de Usos Múltiples (SUM), destinado a la Comunidad Educativa de la Escuela Primaria N° 1-684 "Maestro Saturnino Sosa", ubicada en La Consulta, Departamento San Carlos.

Art. 2°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 10

RESOLUCION N° 242

Visto el Expte. 69817, proyecto de resolución transformado en declaración, de autoría del Senador Samuel Barcudi,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

D E C L A R A :

Artículo 1º- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial realice gestiones pertinentes ante el Gobierno Nacional, para la obtención de los veinticuatro millones de dólares (U\$S 24.000.000), destinados al financiamiento del Proyecto Ejecutivo del Túnel Baja Altura Paso Las Leñas.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 11

RESOLUCION Nº 243

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1º- Acumular el Expte. 69804 - proyecto de resolución, solicitando al Poder Ejecutivo que a través de la Dirección Provincial de Vialidad, gestione la posibilidad de construir una ciclovía en la Ruta Nº 175, desde calle Gutiérrez y La Boga, hasta el Balneario "El Escorial" del Departamento San Rafael- al Expte. 69803 - proyecto de resolución, solicitando al Poder Ejecutivo que a través de la Dirección Provincial de Vialidad, gestione la posibilidad de construir un ordenador vial en la intersección de Ruta Provincial Nº 175 y calle Los Carolinos, lugar donde se encuentra la plazoleta "Jacinto Zalazar", en el Departamento San Rafael.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 12

RESOLUCION Nº 244

Vistos los Exptes. 69803 ac. 69804, proyectos de resolución, transformados en declaración, de autoría del Senador Samuel Barcudi,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

D E C L A R A :

Artículo 1º- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, gestione la posibilidad de construir en el Departamento San Rafael:

a) Un ordenador vial (ejemplo: una rotonda), en la intersección de Ruta Provincial Nº 175 y calle Los Carolinos, lugar donde se encuentra la Plazoleta Jacinto Zalazar.

b) Una Ciclovía en la Ruta Nº 175, desde calle Gutiérrez y La Boga, hasta el Balneario El Escorial.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 13**RESOLUCION N° 245**

Visto el Expte. 69807, proyecto de resolución de autoría del Senador Samuel Barcudi,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Declarar de Interés de esta Honorable Cámara el Torneo Internacional Abierto de Artes Marciales denominado "Copa Brian Vidal – IV Edición", a llevarse a cabo el 24 de septiembre del corriente año, en el Polideportivo N° 2 del Departamento San Rafael.

Art. 2°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 14**RESOLUCION N° 246**

Visto el Expte. 69795, proyecto de resolución de autoría del Senador Eduardo Giner,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Declarar de Interés de esta Honorable Cámara, la campaña "NOVIEMBRE AZUL Y CON BIGOTES, MES DE LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE PRÓSTATA", organizada por Fundación UROCLÍNICA.

Art. 2°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes

de agosto del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 15**RESOLUCION N° 247**

Visto el Expte. 69801, proyecto de resolución de autoría de las Senadoras Marisa Ruggeri y Daniela García,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Declarar de Interés de esta Honorable Cámara el XV Congreso Argentino de Archivística "Precariedad y persistencia de las Instituciones Archivísticas de los poderes democráticos", que se realizará los días 22, 23 y 24 de agosto del corriente año, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Art. 2°- Remitir copia de la correspondiente Resolución a la Federación de Archiveros de Argentina (FARA).

Art. 3°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 16**RESOLUCION N° 248**

Visto el Expte. 69805, proyecto de resolución de autoría de la Senadora Daniela García,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de Interés de esta H. Cámara a la Diplomatura de Posgrado en Liti- gio Internacional, que se llevará a cabo a par- tir del 9 de agosto de 2017 en la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 17

RESOLUCION Nº 249

Visto el Expte. 69806, proyecto de resolución de autoría del Senador Jorge Teves,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización de las IV Jornadas Binacionales de Botánica, en el marco de las cuales se desarrollarán las XXXVI Jornadas Argentinas de Botánica, la XXVIII Reunión Anual de la Sociedad de Botánica de Chile y la II Reunión Científica de la Asociación Micológica Carlos Spegazzini, organizada por la Sociedad Argentina de Botánica y la Sociedad de Botánica de Chile.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H.

SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 18

RESOLUCION Nº 250

Visto la moción de viva voz del Senador Adrián Reche en relación a la Resolución Nº 183 del corriente año;

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Modificar el Art. 1º de la Resolución Nº 183 de fecha 27 de junio del corriente año, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º- Declarar de interés de esta H. Cámara las "XXX Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos", que se realizarán en la Ciudad de Mendoza entre los días 30 de agosto al 01 de septiembre del corriente año, organizadas por el Ministerio Públicos Fiscal de la Provincia de Mendoza."

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores